

02/2021



FZ2287069

**ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO****NOTARIO**

Paseo de la Habana, nº5 - 1ºIzq

Teléf. 915636758 - Fax 915637867

**MADRID**

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES DE LA MERCANTIL "DISTRIBUIDORA  
INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A." RELATIVOS AL  
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE  
DERECHOS DE CRÉDITO Y APORTACIONES DINERARIAS Y  
MODIFICACIÓN ESTATUTARIA. -----

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. -----

En MADRID, mi residencia, a seis de agosto de  
 dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO**, Notario de  
 esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid, -----

==== C O M P A R E C E ====

**DOÑA SAGRARIO FERNÁNDEZ BARBÉ**, mayor de edad, de  
 nacionalidad española, divorciada, con domicilio  
 profesional a los efectos de la presente escritura  
 en Las Rozas de Madrid, calle Jacinto Benavente,  
 número 2A; código postal 28232, provista de  
 Documento Nacional de Identidad, según me acredita,  
 número 05.659.010-K. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación

reseñada. -----

==== I N T E R V I E N E ====

**DOÑA SAGRARIO FERNÁNDEZ BARBÉ**, en nombre y representación como **Vicesecretaria del Consejo de Administración** de la compañía **"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A."**, de nacionalidad española, que tiene por objeto social, según manifiesta la compareciente, entre otros, la realización, tanto en territorio nacional como extranjero, de la comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y exterior de productos del ramo de la alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo. La adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. -----

Domiciliada en Las Rozas (Madrid), 28232, Edificio Tripark, Parque Empresarial Las Rozas, calle Jacinto Benavente Número 2-A; constituida por tiempo indefinido en escritura en Madrid, ante el Notario Don Antonio Moxó Ruano, el 24 de junio de

FZ2287068

02/2021



1.966, número 6.803 de Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 22.265, folio 75, sección 8ª, Hoja M-183.762.

Tiene el N.I.F. número **A-28164754**.-----

**Su legitimación para este acto resulta:-----**

- De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 8 de julio de 2021 en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 31 de mayo de 2021, de que informa el acta notarial de presencia en dicha Junta, autorizada por el Notario de Madrid, Don Pedro Muñoz García-Borbolla, el día 31 de mayo de 2021, bajo el número 3.118 de su orden de protocolo, copia de la cual me exhibe. -----

Incorporo dicha acta notarial de presencia en la citada Junta General de Accionistas de la Sociedad a esta matriz como **Anexo 1** para su inserción en las copias que de la misma se expidan.- -----

Asimismo, incorporo a esta matriz la

certificación de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha **8 de julio de 2021**, expedida el mismo día por **DON ÁLVARO LÓPEZ-JORRÍN HERNÁNDEZ** como Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, **DON STEPHAN DUCHARME**, cuyas firmas considero legítimas por coincidir con otras indubitadas obrantes en mi protocolo, como **Anexo 2** para su inserción en las copias que de la misma se expidan. -----

**JUICIO DE SUFICIENCIA.**- A la vista lo anterior, yo el Notario, con el valor y alcance que determina el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, doy fe de que a mi juicio tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de **Elevación a público de acuerdos sociales.** -----

Asegura la compareciente que las facultades que ostenta están plenamente vigentes, que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en manera alguna, y que no ha sufrido alteración el estatuto jurídico por el que se rige la entidad representada.-

Y, en particular, manifiesta que el objeto social, domicilio y demás circunstancias

02/2021



identificativas no han variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es CNAE: **4711** -----

**ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.** - -

Yo, la Notario, hago constar que he cumplido con mi obligación de identificación del titular real, a que se refiere el **artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales**, mediante la consulta de la información de la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) a través de la Plataforma S.I.G.N.O. en la que aparece sin resultados, en este sentido hace constar la representación de la entidad, conforme actúa, que **no procede** en el presente instrumento la identificación

a que se refiere el artículo **4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales**, por ser una sociedad cotizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada norma, así como en el artículo 15 del Real Decreto 304/2014 de 15 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. -----

Identifico a la compareciente por medio de su documento reseñado en la comparecencia, que me exhibe y devuelvo. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y APORTACIONES DINERARIAS Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**, y al efecto: -----

**=== DICE Y OTORGA ===**

I.- Que el veintiocho de abril de dos mil veintiuno el Consejo de Administración de la Sociedad acordó convocar la Junta General de Accionistas para su celebración el treinta y uno de mayo del presente año, y someter a la aprobación de dicha Junta General de Accionistas bajo el **punto 12**

02/2021



del Orden del Día un aumento de capital social por importe nominal de **QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (513.875.551 €)** mediante la emisión y puesta en circulación de **CINCUENTA Y UN MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN (51.387.555.100)** acciones nuevas ordinarias de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, con una prima de emisión de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) cada una y por un importe efectivo de **MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS EUROS (1.027.751.102 €)**, con previsión de suscripción incompleta. La copia de dicha convocatoria y propuesta de acuerdos facilitada por la compareciente se deja incorporada como **Anexo 3** a esta matriz. -- -----

II.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad en la citada reunión de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en la que decidió convocar la Junta General de Accionistas, aprobó igualmente el

preceptivo informe con la propuesta de modificación estatutaria que tal ampliación lleva aparejada, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286, 296, 297 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital. Copia del referido informe del Consejo de Administración, que fue puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, facilitada por la compareciente se deja incorporada como **Anexo 4** a esta matriz. -----

Del mismo modo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el auditor de la Sociedad emitió una certificación a efectos de acreditar los datos ofrecidos en el citado informe del Consejo de Administración de la Sociedad una vez verificada la contabilidad social. Copia de la referida certificación, que fue firmada por el auditor de la Sociedad y fue puesta a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, **cuya firma considero legítima,** facilitada por la compareciente se deja incorporada como **Anexo 5** a esta matriz. -----

02/2021



Asimismo hace constar la compareciente que el texto íntegro de la propuesta de acuerdo objeto de la presente coincide con el acuerdo adoptado. Por tanto, con ello se da cumplimiento a las exigencias previstas en los epígrafes 1º, 2º y 3º del artículo 158.1 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

III.- Que el anuncio del aumento de capital se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 131 de fecha 12 de julio de 2021, páginas 6.353 a 6.356 que acredita mediante exhibición del ejemplar del Boletín Oficial del Registro Mercantil. -----

Fotocopia del mencionado anuncio concordante con su original, incorporo como Anexo 6 a la presente.

V. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a

cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, se elaboró un folleto consistente en un documento de registro y una nota de valores (el "**Folleto Informativo**") de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 3 para el documento de registro, y el anexo 12 para la nota de valores, del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión. Dicho Folleto Informativo, en términos sustancialmente similares a los de su versión final, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 8 de julio de 2021, como se aprecia en la certificación de los acuerdos adoptados en dicho Consejo de Administración que se ha incorporado a la presente como Anexo 2. Seguidamente, el Folleto Informativo fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores quedando registrado en la

02/2021



misma el día 9 de julio de 2021, tal y como consta en las cartas de fecha 9 de julio de 2021 enviadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Sociedad, copia de las cuales me entrega la compareciente e incorporo a esta matriz como Anexo 7. En consecuencia, el Folleto Informativo ha sido objeto de publicación en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la de la propia Sociedad. -----

VI.- Y que, en formalización de dichos acuerdos, **DOÑA SAGRARIO FERNÁNDEZ BARBÉ**, haciendo uso de las facultades otorgadas en el referido Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2021, declara ejecutado y cerrado el aumento de capital tras haber finalizado el período de suscripción preferente y el periodo de adjudicación adicional (no habiendo sido necesario abrir el periodo de asignación discrecional), y realizados los desembolsos de las acciones en la cuantía que se indica a continuación, haciendo constar expresamente la suscripción

completa del aumento de capital y, en consecuencia,  
solemniza esta escritura por virtud de la cual, --

----- OTORGA -----

**PRIMERO.- DOÑA SAGRARIO FERNÁNDEZ BARBÉ,** en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.**", deja elevados a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 8 de julio de 2021, cuyo texto íntegro se recoge en la certificación que ha quedado incorporada a la presente como Anexo 2. -----

**SEGUNDO.- DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-**

El aumento de capital se realiza por un importe nominal de **QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (513.875.551€)** mediante la emisión y puesta en circulación de **CINCUENTA Y UN MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN (51.387.555.100)** acciones ordinarias nuevas (las "**Acciones Nuevas**") de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, con una prima de emisión unitaria de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) y por un importe efectivo total (nominal más prima de emisión) de **MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS**

02/2021



CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS EUROS (1.027.751.102 €) (el "Aumento de Capital"). El precio de suscripción de cada Acción Nueva queda fijado, por tanto, en dos céntimos de euro (0,02 €) (el "Precio de Suscripción"). Todas las Acciones Nuevas que se emitan serán de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes. -----

El Aumento de Capital se divide en dos tramos diferenciados, dependiendo de la naturaleza de la aportación a entregar en contraprestación por las Acciones Nuevas, según se detalla a continuación: -

a) PRIMER TRAMO: AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS. -----

El primer tramo del Aumento de Capital se ejecuta mediante **compensación de derechos de crédito** que L1R

Invest1 Holdings S.à r.l., principal accionista de la Sociedad titular de un 74,819% de su capital social, antes de la ejecución del presente Aumento de Capital, ostenta frente a la Sociedad (el "**Primer Tramo**"), bajo los siguientes créditos (los "**Créditos de LetterOne**"): -----

(i) crédito por importe de **DOS CIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000 €)** que la Sociedad adeuda a L1R Invest1 Holdings S.à r.l. en concepto de principal bajo la línea de financiación super senior (*super senior term loan facility*); -----

(ii) crédito por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (292.600.000 €)** que la Sociedad adeuda a L1R Invest1 Holdings S.à r.l. en concepto de principal bajo los bonos emitidos por la Sociedad el 28 de abril de 2016 (ISIN: XS1400342587) (los "**Bonos de 2021**"); -----

(iii) crédito por importe de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (7.400.000 €)** que L1R Invest1 Holdings S.à r.l. otorgó a la Sociedad el 23 de abril de 2021 en concepto de principal bajo un crédito bilateral (*credit facility*) destinado a financiar (o refinanciar) el repago por parte de la Sociedad del importe principal de los Bonos de 2021

02/2021



que no eran titularidad de L1R Invest1 Holdings S.à r.l.; y -----

(iv) crédito por importe de **DOS CIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS MIL EUROS (269.200.000 €)** que la Sociedad adeuda a L1R Invest1 Holdings S.à r.l. bajo el instrumento privado de deuda que (a) se emitió inicialmente a cambio de los bonos emitidos por la Sociedad el 7 de abril de 2017 (ISIN: XS1589970968) que eran titularidad de la sociedad DEA Finance S.à r.l., y (b) fue posteriormente transmitido por DEA Finance S.à r.l. a L1R Invest1 Holdings S.à r.l. el 23 de abril de 2021. -----

**Suscripción.** -----

La compareciente hace constar que L1R Invest1 Holdings S.à r.l. aceptó expresamente los términos y condiciones del Aumento de Capital y de la liquidez, vencimiento y exigibilidad de los Créditos de LetterOne en su carta dirigida a la Sociedad de fecha de 9 de julio de 2021, copia de la cual se adjunta a la presente como **Anexo 8.** -----

La compareciente hace constar que, como resultado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el **8 de julio de 2021**, se ha ejecutado el Primer Tramo del Aumento de Capital por compensación de créditos aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 31 de mayo de 2021, bajo el punto 12 del Orden del Día, el cual ha quedado íntegramente suscrito por el importe acordado por dicha Junta General de Accionistas (incluyendo nominal y prima), y que el número de Acciones Nuevas de la Sociedad emitidas como consecuencia de este Primer Tramo del Aumento de Capital coincide con el número acordado por la referida Junta General de Accionistas. -----

Se declaran asimismo íntegramente suscritas y desembolsadas por su total valor nominal, así como su prima de emisión, las **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES (38.460.000.000) Acciones Nuevas** de la Sociedad emitidas como consecuencia del Primer Tramo del Aumento de Capital, siendo todas ellas suscritas por L1R Invest1 Holdings S.à r.l. mediante compensación de derechos de crédito por importe de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS MIL EUROS**

02/2021



(769.200.000€) que ostenta frente a la Sociedad bajo los Créditos de LetterOne descritos anteriormente.

Dada la naturaleza del contravalor del aumento, se hace constar lo siguiente: -----

- **Informes sobre los créditos:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se puso a disposición de los accionistas en el domicilio social, así como en la página web de la Sociedad (i) **un informe del órgano de administración** de la Sociedad sobre la naturaleza y características de los créditos reseñados, la identidad de los acreedores, el número de Acciones Nuevas que habrían de crearse y la cuantía del aumento de capital, en el que se hacía constar la concordancia de los datos relativos al crédito con la contabilidad social; y (ii) una **certificación del auditor** de la Sociedad a efectos de acreditar los datos ofrecidos en el informe del órgano de administración, una vez

verificada la contabilidad social. Asimismo, el auditor de la Sociedad ha emitido una nueva certificación a fecha de **6 de agosto de 2021** acreditando que, a dicha fecha y por tanto a día de hoy, los créditos reseñados que ostenta L1R Invest1 Holdings S.à r.l. frente a la Sociedad bajo los Créditos de LetterOne se encuentran vencidos y son líquidos y exigibles. -- -----

Dicha certificación, que ha sido firmada por el auditor de la Sociedad, cuya firma considero legítima, se ha incorporado a la presente como Anexo 5. Se incorpora también a la presente la certificación del auditor de fecha **6 de agosto de 2021**, cuya firma considero legítima, como Anexo 9.

- Que el nombre de los acreedores y las fechas en que fueron contraídos los créditos son los que constan en dicho **informe del órgano de administración**. ---- -----

- Que según han manifestado el órgano de administración y el auditor de la Sociedad en sus respectivos informes y certificaciones, los créditos son completamente vencidos, líquidos y exigibles a **día de hoy**. -----

- Que los datos relativos a los créditos objeto

02/2021



de la presente concuerdan con la contabilidad social.- -----

**b.- SEGUNDO TRAMO: AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS.-** -----

El segundo tramo del Aumento de Capital se ejecuta mediante **aportaciones dinerarias**, con derecho de suscripción preferente y va dirigido, inicialmente, a todos los accionistas de la Sociedad salvo L1R Invest1 Holdings S.à r.l., es decir, a los titulares del 25,166% del capital social de la Sociedad o a los adquirentes de derechos de suscripción preferente (el "**Segundo Tramo**"), habiendo renunciado formalmente L1R Invest1 Holdings S.à r.l. a su derecho de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente de este Segundo Tramo, al considerarse cubierta su parte del Aumento de Capital en el Primer Tramo (con la excepción de que, a los efectos de alcanzar una ecuación de canje practicable, L1R Invest1 Holdings S.à r.l. no ha renunciado formalmente a 12 derechos de suscripción

preferente que le han sido asignados en el Segundo Tramo) y habiéndose comprometido a no adquirir derechos de suscripción preferente en el mercado durante el Periodo de Suscripción Preferente de este Segundo Tramo. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Folleto Informativo, se considerará que L1R Invest1 Holdings S.à r.l. ha ejercido sus derechos de suscripción preferente al suscribir el Primer Tramo pudiendo, como cualquier otro accionista elegible o inversor, participar en el Periodo de Asignación Adicional de este Segundo Tramo. -----

**1) Adjudicación y desembolso.**-----

Declara la compareciente: -----

- Que el Segundo Tramo del Aumento de Capital ha sido suscrito y desembolsado de forma completa en los términos previstos, habiéndose suscrito y desembolsado DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN (12.927.555.100) Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias. -----

**2) Justificación del desembolso.**-----

Manifiesta la compareciente que el total importe del Aumento de Capital suscrito en el Segundo Tramo,

02/2021



mediante aportaciones dinerarias, es decir, por un importe efectivo total de DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS EUROS (258.551.102 €), ha sido ingresado antes de este acto en una cuenta abierta a nombre de la Sociedad en la entidad de crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., lo que acredita con certificación expedida por dicha entidad, que me entrega y que incorporo a esta matriz como Anexo 10.

**TERCERO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** -----

Como consecuencia del Aumento de Capital, tras la ejecución del Primer Tramo y del Segundo Tramo, el capital social queda fijado en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (580.655.340,79 €). -----

En consecuencia, se modifica el **artículo 5°** de los Estatutos sociales, cuya nueva redacción **será la siguiente:** -----

"Artículo 5.- Capital social.-----

1. El capital social es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (580.655.340,79 euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad. -----

2. El capital social está integrado por CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE (58.065.534.079) acciones de un céntimo de euro (0,01 euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”. -----

**CUARTO.- OTRAS DECLARACIONES.-** -----

1.- De conformidad con el importe finalmente suscrito y desembolsado, las Acciones Nuevas suscritas en el Aumento de Capital representan aproximadamente un 869,51% del capital social de la Sociedad antes del Aumento de Capital y aproximadamente un 88,50% del capital social de la sociedad posterior al Aumento de Capital. -----

2.- Se hace constar que se solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas tan pronto como sea posible tras el otorgamiento de la presente escritura. -----

**QUINTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.-** -----

02/2021



La compareciente, según interviene acepta la presente escritura y consiente expresamente la inscripción parcial en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciesen de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.

**SEXTO.- CIERRE DEL REGISTRO MERCANTIL POR FALTA DE DEPÓSITO DE CUENTAS U OTROS DOCUMENTOS -----**

Conforme al artículo 108.4 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta bajo su responsabilidad no tener constancia de haber sido cerrada la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil por falta de depósito de cuentas u otros documentos. Yo, el notario, le advierto que en tal caso (falta de depósito de cuentas u otros documentos) no podrá inscribirse el presente instrumento hasta que, con carácter previo, se practique el depósito de las cuentas, salvo los títulos exceptuados por el artículo 378 de dicho Texto Legal. -----

**OCTAVO.-** Quedan hechas las reservas y advertencias legales y, especialmente la obligación

de inscribir la presente en el Registro Mercantil.

**NOVENO.- MANIFESTACIÓN FISCAL.-** Se solicitan las exenciones y bonificaciones fiscales oportunas.

En particular, se hace constar que esta escritura está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concepto operaciones societarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.I.B)11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de dicho impuesto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

**PRESENTACIÓN-COMUNICACIÓN.-** A efectos de los dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, manifiesta la interesada de modo formal y expreso su voluntad de que **no se expida copia autorizada electrónica ni se efectúe la presentación telemática** del contenido de la presente escritura al Registro Mercantil competente a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. -----

Asimismo advierto a la compareciente que puede obtener copia autorizada de esta escritura dentro del plazo reglamentariamente establecido. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** ---

02/2021



Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría, sita en

Madrid, Paseo de la Habana, número 5, 1º izquierda.

**==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====**

Así lo dice y otorga después de hechas por mí las reservas y advertencias legales y fiscales. ---

Leo este instrumento público a la compareciente, advertido y renunciante a su derecho de leerlo por sí, y encontrándolo conforme, lo ratifica y firma conmigo, la Notario. -----

Y yo, la Notario, DOY FE, de haber identificado a la compareciente por su documentación reseñada y exhibida, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y de todo lo demás consignado en el presente documento, extendido en trece folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los doce posteriores correlativos en orden, de la misma serie. -----

Está la firma de la compareciente. -----

Signado. Eloísa López-Monís Gallego. Rubricado y

sellado. -----

<b>ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4 y nº 8º.</b> <b>Concepto AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.</b> <b>Base: 1.000.000.000,00 €. TOTAL: (Impuestos excluidos)</b>
--

DOCUMENTOS UNIDOS:

FZ2287056

02/2021



NÚMERO TRES MIL CIENTO DIECIOCHO. -----

ACTA DE PRESENCIA (De junta general de sociedad anónima) A INSTANCIA DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A." -----

En Las Rozas de Madrid, mi residencia, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. -----

**COMPARECENCIA**

Ante mí, PEDRO MUÑOZ GARCÍA-BORBOLLA, notario del Ilustre Colegio de Madrid, comparece: -----

DON ÁLVARO ENRIQUE LÓPEZ-JORRÍN HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en la calle Jacinto Benavente, 2-A, de Las Rozas de Madrid. DNI. 05431432M. -----

Lo identifico por su reseñado documento y juzgo con capacidad e interés para este acto, en el que interviene en representación de la sociedad "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.", con CIF. A28164754; domiciliada en la calle Jacinto Benavente, 2-A, de Las Rozas de Madrid; constituida por tiempo indefinido mediante

escritura otorgada el 24 de junio de 1966, ante el notario de Madrid, don Antonio Moxó Ruano; adaptados sus estatutos a la entonces legislación vigente mediante escritura autorizada en Madrid, por el notario don Carlos Vázquez Balbontín, el 29 de diciembre de 1989, subsanada por otra autorizada por el mismo notario el día 26 de abril de 1990; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 22265, hoja M-183762. Tiene como actividad principal, el comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios y bebidas. (C.N.A.E.: 47.11). Su web corporativa es [www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com).

Actúa como secretario no consejero del consejo de administración de la sociedad, cargo que asegura vigente y para el que fue nombrado mediante acuerdo del consejo de administración de fecha 21 de mayo de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada el 27 de mayo de 2019 ante el notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, con el número 1658 de protocolo, que causó en el registro mercantil la inscripción 404ª de la hoja social, según copia autorizada de la misma, que me ha exhibido y de la que resulta con facultades

02/2021



suficientes, a mi juicio, para instar la presente acta de presencia de junta general de sociedad mercantil. -----

Y actúa en ejecución de los acuerdos del consejo de administración de la entidad de fecha 28 de abril de 2021, según se desprende de certificación expedida por él mismo como secretario, con el visto bueno de su presidente, Don Stephan DuCharme que me entrega y dejo unida a la presente acta, formando parte de ella. -----

#### REQUERIMIENTO

El señor compareciente, según interviene, solicita mi intervención para que asista a la celebración de la junta general ordinaria de accionistas de "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.", convocada para ser celebrada en el día de hoy a las 10,00 horas, en su domicilio social y levante acta de la reunión con el carácter de acta notarial de junta. -----

a.- Convocatoria.- Se ha realizado mediante

anuncio publicado, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales de sociedad: (i) en la página web corporativa de la entidad, según he comprobado yo, el notario, imprimiendo el correspondiente anuncio en papel común, que dejo unido a la presente acta; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante comunicación de "otra información relevante" de fecha 29 de abril de 2021 (número de registro 8960), según he comprobado yo, imprimiendo la correspondiente comunicación de otra información relevante regulada en papel común, que dejo unida a la presente acta; y (iii) y en el diario "El Economista", del mismo día, según copia del anuncio, que me exhibe y uniré a la copia de la presente acta. -----

A estos efectos declara el señor compareciente que la publicación en la página web de la sociedad se realizó el pasado 29 de abril, habiendo permanecido publicado ininterrumpidamente hasta hoy. -----

b.- Orden del día.- Consta en el anuncio de convocatoria referido, que se da aquí por reproducido. -----

FZ2287054

02/2021



c.- Solicitud de acta notarial de la junta.- La ha realizado el señor compareciente, en la representación que ostenta, en ejecución de lo acordado por el consejo de administración de la sociedad en su reunión celebrada el 28 de abril de 2021, según certificación antes referida y protocolizada con la presente. -----

Acepto el requerimiento, por considerar justificado y legítimo el interés de la requirente.

**Protección de datos.**- De conformidad con lo previsto en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras

se mantenga la relación con el interesado, en los ficheros existentes en la Notaría de que soy titular sita en la Avenida del Polideportivo, 12-14, de Las Rozas de Madrid. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las administraciones públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

#### **APROBACIÓN Y FIRMA**

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales. Le permito, a su elección, la lectura de la presente acta; la lee por sí y una

FZ2287053

02/2021



vez leída, la aprueba y firma conmigo, que de su contenido, extendido en el presente folio y en sus tres anteriores correlativos, DOY FE. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: PEDRO MUÑOZ. -RUBRICADO Y SELLADO. -----

**DILIGENCIA.-** (Forma parte del acta matriz número 3118 mi protocolo general de 2021). -----

En Las Rozas de Madrid, mi residencia, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. -----

La extiendo yo, **PEDRO MUÑOZ GARCÍA-BORBOLLA**, notario del Ilustre Colegio de Madrid, para hacer constar que en el día de hoy, siendo las 10,00 horas, me persono en el lugar donde se entiende celebrada, de acuerdo con la normativa aplicable, la Junta a que el mismo se refiere y conforme a lo solicitado en el precedente requerimiento, procedo a levantar el acta de la Junta interesada, en los siguientes términos: -----

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE

ALIMENTACIÓN, S.A." -----

- Lugar y fecha de la reunión. La Junta se celebra de forma exclusivamente telemática conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, el 31 de mayo de 2021, dando comienzo a las 10,00 horas. A los efectos legales oportunos y conforme a la normativa aplicable, se deja constancia de que la junta general se entiende celebrada en Las Rozas de Madrid, en la sede social de la sociedad. -----

- Fecha y modo en que se ha efectuado la convocatoria. La Junta ha sido convocada por el Consejo de Administración, en ejecución del acuerdo de dicho órgano de fecha 28 de abril de 2021, mediante las publicaciones reseñadas en el requerimiento.- -----

- Texto íntegro de la convocatoria.- Consta en el escrito de convocatoria que se adjunta y que se

FZ2287052

02/2021



da aquí por reproducido. -----

- Lista de asistentes.- Asiste a la junta personalmente o representados, el quorum de asistencia de los accionistas que se relacionan en la lista extendida en dos folios de papel común, que se entrega al notario para su unión al acta, a la que queda incorporada. -----

- Mesa de la Junta, Presidente y Secretario. ---

Se constituye la Mesa de la Junta, actuando de Presidente y Secretario de la misma los que lo son del Consejo de Administración de la sociedad, esto es, DON STEPHAN DUCHARME y DON ÁLVARO LÓPEZ-JORRÍN HERNÁNDEZ, respectivamente. -----

VI.- Constitución de la Junta, protestas y reservas, propuestas y acuerdos. -----

Primeramente toma la palabra el Presidente para exponer lo siguiente: -----

"Señoras y señores: Buenos días a todos. -----

Les doy la bienvenida en nombre del Consejo de Administración y en el mío propio. Les agradezco su

asistencia a esta Junta General Ordinaria de Accionistas de **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.** -----

Con el objeto de salvaguardar el interés general y preservar la salud de accionistas, empleados y otras personas involucradas en la preparación y celebración de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración acordó su celebración de manera exclusivamente telemática, de conformidad con la habilitación legal vigente y tal y como se hizo constar en la convocatoria. -----

Asimismo y para garantizar la participación de los accionistas, la Sociedad ha habilitado todos los medios necesarios para que los accionistas puedan delegar válidamente su representación, votar a través de medios de comunicación a distancia o asistir de forma telemática. -----

Quiero agradecer igualmente la asistencia telemática de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que hoy nos acompañan.

Iniciamos la sesión. -----

Pongo en conocimiento de todos los asistentes que el Consejo de Administración ha requerido la presencia del notario don Pedro Muñoz García-

FZ2287051

02/2021



Borbolla, para que levante el acta de la reunión, quien tiene igualmente acceso a los medios de comunicación a distancia en tiempo real para el cumplimiento de su función en esta Junta. -----

Por otra parte, les recuerdo que los accionistas que deseen intervenir o solicitar aclaraciones han debido remitirlas utilizando el correspondiente apartado de la aplicación habilitada para la asistencia telemática, tal y como se indicó en el anuncio de convocatoria. Además, en caso de que deseen que su intervención conste literalmente en el acta notarial deben haberlo indicado en el formulario habilitado al efecto en la aplicación informática. -----

Se recuerda asimismo que, tal y como dispone el artículo 31 bis del Reglamento de la Junta General, el turno de votación a través de la aplicación informática estará abierto hasta la finalización de esta Junta General. -----

El Secretario tiene la palabra." -----

A continuación toma la palabra el Secretario, diciendo lo siguiente:

"Buenos días. Siguiendo con las formalidades legales, se hace constar que, a través de medios exclusivamente telemáticos, es decir, sin la asistencia física o presencial de los accionistas, representantes o invitados, siendo las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2021, se reúne, en primera y única convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., convocada por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de abril de 2021. A los efectos legales oportunos, esta Junta General se considerará celebrada en Madrid, en el domicilio social de la Sociedad. -----

El anuncio de convocatoria fue debidamente publicado en el periódico El Economista el 30 de abril de 2021, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (mediante comunicación de otra información relevante de 29 de abril de 2021) y en la página web corporativa de la Sociedad, en la que ha estado insertado de forma ininterrumpida desde el 29 de abril de 2021, por lo que se da por leído a todos los efectos. -----

FZ2287050

02/2021



*Esta Junta General de Accionistas está presidida por DON STEPHAN DUCHARME, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, actuando como Secretario DON ÁLVARO LÓPEZ-JORRÍN, en su condición de Secretario del mismo, quedando integrada la Mesa por las mencionadas personas y por los consejeros que asisten por medios telemáticos. -*

*Se ha procedido a la formación de la lista de asistentes, de la que resulta que disponemos de quórum suficiente para la válida constitución de la Junta General y para tratar todos los asuntos del orden del día. Procederemos a informar de forma detallada del quórum una vez cerrada la lista de asistentes y antes del turno de intervención de los accionistas. -----*

*De forma resumida, el orden del día de la reunión comprende los siguientes asuntos: -----*

*Primero.- Aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión individuales y consolidados de la Sociedad y de su grupo consolidado,*

correspondientes al ejercicio 2020. -----

**Segundo.**-Aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2020. -----

**Tercero.**-Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020. -----

**Cuarto.**- Aprobación del traspaso de un importe de 13.303 miles de euros de la cuenta de "Otras reservas no distribuibles" a "Reservas voluntarias".

**Quinto.**- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020. -----

**Sexto.**- Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Marcelo Maia como otro consejero externo de la Sociedad. -----

**Séptimo.**- Nombramiento de doña Luisa Delgado como consejera independiente de la Sociedad. -----

**Octavo.**- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración y mantenimiento de vacante. -----

**Noveno.**- Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020. -----

**Décimo.**- Modificación de los estatutos sociales y, en concreto, modificación de los artículos 11, 12

FZ2287049

02/2021



y 14, para incorporar las modificaciones resultantes de la Ley 5/2021; modificación del artículo 18 para prever la posibilidad de celebrar juntas exclusivamente telemáticas; modificación de los artículos 31, 32, 34, 35, 36, 38 y 40 y supresión de los artículos 33, 39 bis, 41 y 42 para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley y de coordinación con el reglamento del Consejo de Administración; y supresión de los artículos 43 y 43 bis y modificación de los artículos 46, 47 y 48 para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley. -----

Undécimo.- Modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas y, en concreto, modificación de los artículos 11, 19, 19 bis, 20 y 31 bis y modificación de los artículos 21, 25, 26, 28 y 31 del reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. -----

Duodécimo.- Aumento del capital social por un importe efectivo de hasta mil veintisiete millones

setecientos cincuenta y un mil ciento dos euros mediante la emisión y puesta en circulación de cincuenta y un mil trescientos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil cien nuevas acciones ordinarias de un céntimo de euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de un céntimo de euro por acción, es decir por un importe efectivo de dos céntimos de euros por acción, en dos tramos separados de (i) compensación de créditos, y (ii) aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta y delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General.

**Decimotercero.-** Autorización para el otorgamiento de garantías sobre activos de la Sociedad a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**Decimocuarto.-** Aprobación, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria del próximo año, de la reducción a quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad

02/2021



con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

**Decimoquinto.-** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. -----

Las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los puntos anteriores han estado a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación de la convocatoria, por lo que se dan también por leídas a todos los efectos." -----

Finalizada la intervención del Secretario, el Presidente dice lo siguiente:

"Una vez informada la Junta General sobre la convocatoria y el orden del día de la reunión, se informa asimismo que, tal y como consta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la sociedad cumple con todas las recomendaciones de buen

*gobierno que le son de aplicación, con excepción de las recomendaciones 7 (relativa a la transmisión en directo de la junta general a través de la página web corporativa), 15 (en cuanto a que el número de consejeras suponga el 40% del total de los miembros), 36 (evaluación del consejo por un consultor externo cada tres años), 53 y 54 (relativas a la atribución de la supervisión del cumplimiento de las políticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo a una o varias comisiones), que cumple parcialmente. -*

*En relación con la recomendación 7, la sociedad considera que los canales de información, difusión y asistencia telemática disponibles en relación con la junta general son suficientes y adecuados a su estructura accionarial. -----*

*En relación con la recomendación 15, la sociedad ha propuesto a esta junta general, el nombramiento de **doña Luisa Delgado** con efectos 1 de noviembre y tendrá en cuenta, a efectos de cubrir la vacante existente en el consejo de administración, el objetivo fijado por esta recomendación. -----*

*En relación con la recomendación 36 y dadas las circunstancias excepcionales concurrentes a lo largo*

FZ2287047

02/2021



del principio del ejercicio no ha sido posible contratar la evaluación externa del consejo para que lleve a cabo la evaluación con el nivel de calidad y profundidad adecuados, no obstante la sociedad ha llevado a cabo la correspondiente evaluación interna y tiene intención de encargar la evaluación externa en el momento oportuno. -----

Finalmente, respecto a las recomendaciones 53 y 54, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la función de revisar la política de responsabilidad social corporativa, lo que, a efectos internos, se asimila con la política en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, por tanto, la sociedad considera que, aunque no ha adaptado su normativa interna para reflejar el contenido exacto de estas recomendaciones, en la práctica cumple con el espíritu de las mismas. -----

Cedo la palabra nuevamente al Secretario para que dé cuenta del quórum definitivo, una vez que ha

*quedado cerrada la lista de asistentes."* -----

El Secretario procede a dar cuenta del quorum definitivo una vez cerrada la lista de asistentes en los términos siguientes:

*"El capital social a día de hoy asciende a 66 millones 779 mil 789 euros con 79 céntimos de euros y está representado por 6 mil 677 millones 978 mil 979 acciones ordinarias, todas ellas de 1 céntimo de euro de valor nominal y pertenecientes a una única clase.* -----

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento de la Junta General, se ha procedido a la formación de la lista de asistentes, de la que resulta lo siguiente:*

*Accionistas presentes: 69 titulares de 307.167.211 acciones, que supone el 4,5997% del capital social.* -----

*Accionistas representados: 69 titulares de 5.238.588.631 acciones, que supone el 78,4457% del capital social.*

*En total asisten 138 accionistas, titulares de 5.545.755.842 acciones, que representan un 83,0454% del total."* -----

02/2021



A continuación, el Presidente declara lo siguiente:

"A la vista de los datos facilitados por el Secretario y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital, 23 de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento de la Junta General, se confirma el cumplimiento de los requisitos necesarios para la válida constitución de la Junta General Ordinaria en primera y única convocatoria y para que pueda decidir sobre todos los puntos incluidos en el orden del día. -----

Tiene la palabra el Notario." -----

En este momento, intervengo yo, el Notario, para decir lo siguiente:

"Muchas gracias señor Presidente. En cumplimiento de lo establecido por la legislación mercantil, pregunto a la asamblea si existen reservas o protestas respecto a las manifestaciones del Presidente y del Secretario relativas al número

de accionistas concurrentes a la Junta General Ordinaria y al capital presente y representado. Los accionistas que deseen formular reservas o protestas al respecto podrán hacerlo en el apartado de la aplicación habilitado para ello, a efectos de que quede constancia en el acta. -----

A estos efectos de constancia de que ningún accionista formuló reservas o protestas. -----

Tras lo anterior, el Presidente procede a confirmar la válida constitución de la Junta General Ordinaria en primera y única convocatoria para tratar todos los asuntos comprendidos en el orden del día, y procede la lectura de su "DISCURSO JUNTA GENERAL 2021" que se transcribe a continuación: ----

"2020 ha sido un año que nos ha cambiado a todos. Nos hemos visto envueltos en una terrible pandemia que nos ha sometido a innumerables retos como sociedad, en todos los ámbitos imaginables. Desde luego, el aspecto más triste y doloroso ha sido el gran número de personas que han perdido, y siguen todavía hoy, perdiendo la vida por la COVID. Nuestro pensamiento como empresa, y el mío personal, está con todos ellos y sus familiares y allegados.

FZ2287045

02/2021



La pandemia ha puesto de manifiesto el carácter de servicio esencial que tiene la distribución alimentaria. Todo nuestro sector ha sabido estar a la altura de lo que la sociedad nos ha reclamado, satisfaciendo una de sus necesidades básicas como lo es la alimentación en los momentos más duros y confusos. Pero esto no hubiese sido posible sin el compromiso, la dedicación y la profesionalidad de todos nuestros empleados y franquiciados. Quisiera aprovechar la oportunidad que me brinda este acto de la compañía, el más importante en su calendario corporativo, para agradecerles a ellos, a los empleados y franquiciados, su comportamiento ejemplar. La crisis vivida nos ha permitido impulsar nuestro propósito de estar "Cada DIA más cerca." ---

2020 ha sido para DIA un año en el que hemos consolidado nuestro nuevo modelo de negocio que iniciamos un año antes, en 2019. Las importantes mejoras comerciales han continuado, con un surtido de frescos y de marca propia renovado y de mayor

calidad, mejor adaptada a las demandas de los clientes. Hemos continuado trabajando la excelencia operativa, que nos permita ser más eficientes y lograr mayores sinergias, dotando de mayor autonomía a los distintos países en los que estamos presentes, con equipos propios, para estar más cerca de nuestros clientes en cada país. Hemos lanzado un nuevo modelo de gestión de franquicias, más transparente, más rentable para el franquiciado y más sostenible para todos. La venta online, tan importante durante el confinamiento, nos ha permitido dar una ágil respuesta a nuestros clientes. -----

Las principales magnitudes financieras del último ejercicio nos permiten ser optimistas. Así, las ventas netas alcanzaron la cifra de 6.900 millones de euros, el EBITDA ajustado positivo fue de 123 millones de euros, y las pérdidas del resultado neto se han reducido en un 54%, hasta los 363 millones de euros negativos. -----

Precisamente, y a pesar de la mejora del desempeño del negocio, ese resultado neto ha dado lugar a una situación de fondos propios negativos que haría incurrir a DIA en causa legal de

FZ2287044

02/2021



disolución, de no ser por las medidas extraordinarias aprobadas por el Gobierno en marzo de 2020, que dejarán de estar vigentes a partir del próximo ejercicio. Por ello, se hace imprescindible, ahora más que nunca, culminar con éxito el proceso holístico de recapitalización y refinanciación en el que nos encontramos inmersos. Este proceso, que cuenta con el apoyo de nuestros acreedores sindicados y de nuestro accionista mayoritario, nos permitirá, además de remediar la situación de fondos propios negativos, no tener vencimientos significativos de deuda hasta diciembre de 2025, reducir la deuda financiera neta del grupo en, al menos, un 60%, fortalecer la solvencia y mejorar la liquidez, dando entrada a recursos financieros adicionales que consolidarán nuestro modelo de negocio y acelerarán nuestro crecimiento. -----

La ampliación de capital es una pieza imprescindible dentro del proceso omnicomprensivo de refinanciación y recapitalización. Por ello,

invitamos a todos los accionistas minoritarios e institucionales a que participen en ella. De ahí que se haya ofrecido un tramo dinerario reservado en primera instancia exclusivamente para ellos, para que, si lo desean, puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente por hasta 259 millones de euros. Y de ahí también que se haya ofrecido un precio que consideramos atractivo en la ampliación de capital, que confiamos incentive a todos los accionistas a participar, con el objetivo de maximizar el incremento de fondos propios y la obtención de liquidez adicional que tanto contribuirían a la sostenibilidad y prosperidad del Grupo DIA a largo plazo. -----

En todo caso, el resultado será una empresa financieramente mucho más sólida que se centrará en la culminación de su modelo de negocio. -----

2021 es un año crucial, con incertidumbres y retos importantes por delante para asegurar un negocio sostenible a largo plazo en todas nuestras geografías. -----

Estaremos más cerca de nuestros clientes, continuando con la nueva propuesta de valor comercial, el desarrollo y la renovación de nuestra

FZ2287043

02/2021



marca propia, las renovaciones de las tiendas, el impulso del negocio online y los nuevos servicios como el exprés delivery. -----

Estaremos más cerca de nuestros empleados, a través de una propuesta de valor basada en la cercanía, el compromiso, el dinamismo, la diversidad y la digitalización. -----

Estaremos más cerca de nuestros franquiciados, con la finalización de la implementación del nuevo modelo de gestión de franquicia creado en 2020. ----

Estaremos más cerca de nuestros proveedores, fortaleciendo una relación más sólida y transparente, y poniendo el foco en el producto local, siempre apoyando la demanda de los clientes.

Por último, estaremos más cerca de la sociedad, a través del lanzamiento de nuestro plan estratégico de sostenibilidad. -----

En definitiva, 2021 será un año que nos seguirá impulsando en nuestro propósito de estar "Cada DIA más cerca" de todos nuestros grupos de interés." ---

Finalizado el discurso del Presidente, el Secretario hace constar que no se ha remitido ninguna intervención por parte de los accionistas asistentes, indicando el Presidente que, en su virtud, procede pasar directamente a la votación de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del orden del día de la convocatoria formuladas por el Consejo de Administración. -----

A este respecto, el Secretario dice lo siguiente:

*"Les recuerdo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para la votación de las propuestas de acuerdo relativas a los asuntos comprendidos en el orden del día, que son todas las que se presentan, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten expresamente que votan en contra o se abstienen. ---*

*Aquellos accionistas que deseen votar en contra o abstenerse respecto de cualquiera de las*

02/2021



propuestas del orden del día podrán hacerlo a través de la aplicación informática de Asistencia Telemática hasta la finalización de esta Junta General, siguiendo las instrucciones establecidas en la misma, de modo que se refleje en el acta notarial el resultado exacto de la votación. -----

Las propuestas de acuerdo se entenderán aprobadas en los términos del texto íntegro de las mismas que ha sido puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria. -----

Recuerdo a la asamblea que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del Reglamento de la Junta General, una vez que el Presidente tenga constancia de la existencia de votos favorables suficientes, declarará la aprobación de los acuerdos, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan efectuar los accionistas presentes. -----

Asimismo, se hace constar que se han procesado

debidamente tanto los votos emitidos a distancia como, en los casos de delegaciones, el sentido del voto respecto de las distintas propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, cuyos resultados se facilitarán al Notario. -----

A la vista de los datos disponibles, se comprueba que las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración tienen el voto favorable de un número de acciones que es superior al correspondiente a la mayoría que exigen la ley y los Estatutos Sociales para su válida aprobación." -----

A la vista de lo anterior, el Presidente declara aprobadas todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los votos que emitan en el acto los accionistas asistentes telemáticamente, que se computarán convenientemente en el resultado de las votaciones.

Finalmente, tras proclamarse la aprobación de las propuestas y la adopción de los correspondientes acuerdos, el Presidente levanta la sesión.

Yo, el Notario, hago constar que acto seguido de la celebración de la Junta General, el Secretario me entrega un escrito extendido en tres folios de papel común que contiene el resultado de las votaciones,

02/2021



que a su instancia dejo unido a la presente. -----

- Redacción del acta.- Corresponde al Notario presente en la Junta la redacción del acta, sin que sea necesaria su aprobación y firma por el presidente y secretario de la misma (art. 103 RRM).

De todo lo consignado en esta diligencia, que va extendida en el presente folio y en sus doce anteriores correlativos, yo, el notario, DOY FE. --  
SIGNADO: PEDRO MUÑOZ. -RUBRICADO Y SELLADO. ---

Sigue Documentación Unida

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

# DIA

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. ("DIA" o la "Sociedad"), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, comunica y hace pública lo siguiente:

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General de Accionistas a celebrar, de forma exclusivamente telemática, el día 31 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.

Se adjunta el anuncio completo de convocatoria.

Las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas (en particular, los preceptivos informes de los administradores sobre los acuerdos que así lo requieran), están a disposición de los accionistas en el domicilio social anteriormente indicado y en la página web corporativa ([www.dia.com.es](http://www.dia.com.es)).

Madrid, 29 de abril de 2021.

Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

Alegra López-Jorin Hernández  
Secretaría del Consejo de Administración

02/2021



# DÍA

## DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. Junta General de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta General de Accionistas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (la "Sociedad") a celebrarse, de forma exclusivamente telemática, el día 31 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el fin de salvaguardar los intereses generales y la salud de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y el sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas excepcionales de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, la reunión se celebrará por medios exclusivamente telemáticos, es decir, sin la asistencia física o presencial de accionistas, representantes o invitados, siendo únicamente posible la participación a distancia (otorgando la representación o emitiendo el voto con anterioridad a la celebración de la Junta General) o actuando de forma telemática. La Junta General se considerará celebrada en el domicilio social de la Sociedad.

### ORDEN DEL DÍA

#### Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social

- 1ª Aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión individuales y consolidados de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2020.
  - 2ª Aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2020.
  - 3ª Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.
  - 4ª Aprobación del traspaso de un importe de 13.303 miles de euros de la cuenta de "Otros reservas no distribuidas" a "Reservas voluntarias".
  - 5ª Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.
- Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros e informe anual sobre remuneraciones de los consejeros
- 6ª Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Marcelo Maia Tavares de Araújo como otro consejero externo de la Sociedad.
  - 7ª Nombramiento de doña Luisa Delplazes de Andrade Delgado como consejera independiente de la Sociedad.

8º Fijación del número de miembros del Consejo de Administración y mantenimiento de vacante.

9º Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020.

**Modificación de los estatutos sociales y del reglamento de la Junta General de Accionistas**

10º *Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad:*

- a. Modificación de los artículos 11 (*Capital Aumentado*), 12 (*Derecho de suscripción preferente y su supresión*) y 14 (*Exención de obligaciones y de otros valores*) para incorporar las modificaciones resultantes de la Ley 5/2021.
- b. Modificación del artículo 18 (*Convocatoria de la junta general*) para prever la posibilidad de celebrar juntas exclusivamente telemáticas.
- c. Modificación de los artículos 31 (*Competencia del Consejo de Administración*), 32 (*Número de consejeros*), 34 (*Duración*), 35 (*Designación de cargos*), 36 (*Funciones del Consejo de Administración*), 38 (*Formalización de los acuerdos*) y 40 (*Órgano Delegado*) y supresión de los artículos 33 (*Composiciones de consejeros y composición del consejo*), 39 bis (*Faltas de remuneraciones de los consejeros*), 41 (*La Comisión de Auditoría y Cumplimiento*) y 42 (*La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones*) para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley y de coordinación con el reglamento del Consejo de Administración.
- d. Supresión de los artículos 43 (*Informe anual de gobierno corporativo*) y 43 bis (*Informe anual de remuneraciones de los consejeros*) y modificación de los artículos 46 (*Cuentas anuales e informe de gestión*), 47 (*Auditoría de cuentas*) y 48 (*Aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado*) para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley.

11º *Modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad:*

- a. Modificación de los artículos 11 (*Forma de la convocatoria*), 19 (*Derecho de representación*), Contenido de la delegación de voto), 19 bis (*Conflicto de intereses del representante*), 20 (*Lugar de celebración*) y 31 bis (*Asistencia remota por medios telemáticos*).
- b. Modificación de los artículos 21 (*Infraestructura, medios y servicios de que dispone el local*), 25 (*Lista de asistentes*), 26 (*Apertura de la sesión*), 28 (*Derecho de información durante la junta general*) y 31 (*Validación de los acuerdos*).

FZ2287039

02/2021



**Aumento del capital social con derecho de suscripción preferente y otros acuerdos financieros**

- 12º Aumento del capital social por un importe efectivo de hasta 1.027.751.102 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 51.387.555.100 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,01 euros por acción, es decir por un importe efectivo de 0,02 euros por acción (nóminas más prima de emisión), en dos tramos separados de (i) compensación de créditos, y (ii) aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de suscripción, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.
- 13º Autorización para el otorgamiento de garantías sobre activos de la Sociedad a los efectos del artículo 180.f) de la Ley de Sociedades de Capital

**Convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias y delegación de facultades**

- 14º Aprobación, hasta su celebración de la Junta General Ordinaria del próximo año, de la reducción a quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con el artículo 315 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 15º Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

**COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán (a) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista) que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Jacinto Benavente, 2. A. Edificio Tripartit 28232 Las Rozas - Madrid) dentro de los cinco días siguientes a su publicación de este anuncio de convocatoria.

**DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA TELEMÁTICA**

Podrán asistir a la Junta General de forma telemática todos los accionistas, con independencia del número de acciones de su titularidad, siempre que figuren inscritos en el registro de anotaciones en cuenta correspondientes con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General (esto es, no más tarde del día 26 de mayo de 2021).

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, mediante la cumplimentación y firma por el accionista que otorga su representación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto que le será facilitada por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

La asistencia a la junta general de accionistas únicamente podrá realizarse mediante el empleo de medios telemáticos, a través de la aplicación "Asistencia Telemática" que estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad ([www.diaacorporate.com](http://www.diaacorporate.com)), de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) La asistencia telemática será posible a través de la referida aplicación "Asistencia Telemática", que estará operativa desde las 00:00 horas del día anterior a la celebración de la Junta General de Accionistas (esto es, del 30 de mayo de 2021) y hasta su finalización.
- (ii) Con el fin de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, los accionistas que deseen asistir a la Junta General de Accionistas deberán registrarse a través de la mencionada aplicación telemática no más tarde de las 0:30 horas del día de celebración de la reunión, identificándose mediante su DNI electrónico (DNIe) o un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. También será posible identificarse mediante un usuario (que será facilitado al cumplimentar el formulario de registro) y contraseña, adjuntando documentación acreditativa de identidad.
- (iii) El accionista que se haya registrado conforme al punto (i) anterior y desee abandonar la Junta General de Accionistas (incluyendo contactar ante el auditor o personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas) podrá hacerlo a través del formulario que se habilitará al efecto en la aplicación informática.
- (iv) Los accionistas que asistan telemáticamente y tengan intención de intervenir en la Junta General de Accionistas y, en su caso, formular propuestas de acuerdo en los supuestos legalmente previstos o solicitar informaciones o aclaraciones durante la celebración de la Junta General de Accionistas, deberán manifestarlo necesariamente en el momento de su registro, en la forma establecida en la aplicación informática. Una vez realizada dicha manifestación, las intervenciones, propuestas de acuerdo y solicitudes de informaciones o aclaraciones se podrán realizar por escrito, con una extensión que no podrá superar las 1.000 palabras, a través del formulario que estará disponible en la aplicación informática hasta la conclusión de la Junta General de Accionistas. En el caso de que el accionista quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el referido formulario de intervención.
- (v) Las solicitudes de informaciones o aclaraciones válidas de los accionistas que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta

02/2021



General de Accionistas o dentro de los siete días siguientes a su celebración con arreglo a lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital.

- (vi) Los accionistas debidamente registrados podrán emitir su voto a través de la aplicación informática, en los términos que se establezcan en la misma y conforme al correspondiente formulario de voto, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- (vii) El turno de votación a través de la aplicación informática para los accionistas que asistan telemáticamente estará abierto hasta la finalización de la Junta General de Accionistas o el momento posterior que, en su caso, indique el Presidente de la misma.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos descritos en este apartado para la asistencia telemática. Por tanto, en estas circunstancias no constituirán una privación ilegítima del derecho de asistencia del accionista.

#### REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas podrán elegir su representación o emitir su voto con enteridad a la Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad su tarjeta original de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada, a la siguiente dirección: Calle Jacinto Benavente, 2-A, Edificio Tripack, 28232 Las Rozas - Madrid.
- Mediante correspondencia electrónica, a través de la página web de la Sociedad ([www.elsol.com.es](http://www.elsol.com.es)), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido. Para ello, el accionista deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe). También será posible identificarse mediante un usuario (que será facilitado al cumplimentar el formulario de registro) y contraseña, adjuntando documentación acreditativa de identidad.

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán realizarse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta General, esto es, no más tarde del día 30 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.

La asistencia a la Junta General del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia dejará sin efecto la delegación o el voto.

#### DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en particular, en el artículo 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o a solicitar que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales y los informes de gestión, los valores y consolidados, de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como el estado de información no financiero (que forma parte del informe de gestión), los correspondientes informes de auditoría y la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2020.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo sobre los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración y los informes emitidos por este en relación con los puntos 6º y 7º (que contiene el perfil profesional y biográfico de los consejeros cuya reelección, reelección y nombramiento se propone), 10º, 11º y 12º del orden del día.
- El informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad sobre la propuesta de aumento de capital por conversión de créditos bajo el punto 12º del orden del día conforme a lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, y
- El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020.

Todos los documentos citados anteriormente se pueden consultar igualmente en la página web corporativa de la Sociedad ([www.abcarsata.com](http://www.abcarsata.com)).

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a la Sociedad (mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad al domicilio social, calle Jacinto Benavente, 2-A, Edificio Tripartit, 28232 Las Rozas - Madrid), las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la fecha de celebración de la última Junta General de Accionistas.

#### FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Conforme a la normativa vigente, se ha habilitado en la página web de la Sociedad ([www.abcarsata.com](http://www.abcarsata.com)) un foro electrónico de accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las normas y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acudir a este los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales (y que los accionistas y, en su caso, los representantes facilitan a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia,

02/2021



representación y voto en la Junta General; o (ii) que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, (BRCLEAR, serán tratados por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con domicilio en Parque empresarial de las Rozas - Edif. Tripartit - Calle Jacinto Benavente, nº 2-A, 28232 de Las Rozas-Madrid como responsable del tratamiento, con la finalidad de desarrollar, gestionar y controlar el ejercicio de los derechos del accionista en su Junta General así como la relación accionarial existente; gestionar y controlar la celebración de la Junta General y cumplir con sus obligaciones legales.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista deberá informarle de los extremos contemplados en estos párrafos en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta gestión de los datos personales de la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados anteriormente y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en la relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos serán comunicados al Notario que, en su caso, asista a la Junta General y levante acta de la misma y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web ([www.distribuidora.com](http://www.distribuidora.com)).

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, o ejercer cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos en los términos legalmente previstos a través de correo postal a la dirección indicada o por correo electrónico a la dirección [proteccion\\_datos@diagroup.com](mailto:proteccion_datos@diagroup.com) aportando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente. Asimismo, se informamos que podrá dirigirse al correo electrónico [dpd@diagroup.com](mailto:dpd@diagroup.com) para consultar cualquier aspecto en relación con el tratamiento de los datos personales realizado por DÍA. Los titulares de los datos podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos; en España, es la Agencia Española de Protección de Datos. Para más información, consulte [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Madrid, 29 de abril de 2021. El Secretario del Consejo de Administración, Álvaro López-Larín Hernández.

# DÍA

DON ÁLVARO LÓPEZ JORRÍN HERNÁNDEZ, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.,

## CERTIFICA

- 1.- Que el día 28 de abril de 2021 se celebró desde el domicilio social, una reunión del Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (la "Sociedad") previamente convocada por el Secretario, por orden del Presidente, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, habiendo asistido, presentes (mediante asistencia presencial y/o video o audio conferencia), los seis miembros que componen el Consejo de Administración (tras el fallecimiento de don Christian Couvreur): don Stephan DuCharme (Presidente), don Sergio Antonio Ferreira Diab, don Jaime García-López Porco, don Marcelo Maia Tavares de Araujo, doña Basola Vallés Cerezo y don José Waltron Levy.
- 2.- Que en el orden del día de la reunión, aceptada expresamente por unanimidad por todos los asistentes, figuraba, entre otros, el siguiente punto:  
*"Convocatoria de la Junta General Ordinaria 2021 (para su celebración exclusivamente telemática) y acuerdos relacionados (en particular, aprobación de las propuestas de acuerdo y de los informes correspondientes)."*
- 3.- Que actuó como Presidente don Stephan DuCharme y como Secretario don Álvaro López-Jorrín Hernández, en su condición de Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente.
- 4.- Que se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo en relación con el punto del orden del día anteriormente señalado, que se transcribe de forma literal:  
*"1.- Aprobada la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2021 de la Sociedad para su celebración exclusivamente telemática el día 31 de mayo de 2021 a las 10:00am, con arreglo al siguiente orden del día:  
**Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social**  
  1. Aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión individual y consolidados de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2020.
  2. Aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2020.
  3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.
  4. Aprobación del traspaso de un importe de 12.303 milés de euros de la cuenta de "Otras reservas no distribuíbles" a "Reservas voluntarias".*

02/2021



5. *Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.*

**Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros e informe anual sobre remuneraciones de los consejeros**

6. *Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Marcelo Mala Tavares de Araújo como otro consejero externo de la Sociedad.*

7. *Nombramiento de don Luis Delgado de Anzures Urdago como consejero independiente de la Sociedad.*

8. *Fijación del número de miembros del Consejo de Administración y mantenimiento de varantes.*

9. *Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020.*

**Modificación de los estatutos sociales y del reglamento de la Junta General de Accionistas**

10. *Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad:*

10.1 *Modificación de los artículos 11 (Capital Autorizado), 12 (Derecho de suscripción preferente y su supresión) y 14 (Emisión de obligaciones y de otros valores) para incorporar las modificaciones resultantes de la Ley 5/2021.*

10.2 *Modificación del artículo 18 (Convocatoria de la junta general) para prever la posibilidad de celebrar juntas extraordinarias telemáticas.*

10.3 *Modificación de los artículos 31 (Composición del Consejo de Administración), 32 (Número de consejeros), 34 (Duración), 35 (Designación de cargos), 36 (Reuniones del Consejo de Administración), 38 (Formalización de los acuerdos) y 40 (Órganos Delegados) y supresión de los artículos 33 (Categorías de consejeros y composición del consejo), 39 bis (Política de remuneraciones de los consejeros), 41 (La Comisión de Auditoría y Cumplimiento) y 42 (La Comisión de Nombramientos y Retiro) para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley y de coordinación con el reglamento del Consejo de Administración.*

10.4 *Supresión de los artículos 43 (Informe anual de gobierno corporativo) y 43 bis (Informe anual de remuneraciones de los consejeros) y modificación de los artículos 46 (Cuentas anuales e informe de gestión), 47 (Auditoría de cuentas) y 48 (Aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado) para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley.*

11 *Modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad:*

- 11.1. *Modificación de los artículos 11 (Forma de la convocatoria), 18 (Derecho de representación. Contenido de la delegación de voto), 19 bis (Conflicto de intereses del representante), 20 (Forma de celebración) y 31 bis (Asistencia remota por medios telemáticos)*
- 11.2. *Modificación de los artículos 21 (Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el Iocap), 25 (Lista de asistentes), 26 (Apertura de la sesión), 28 (Derecho de información durante la Junta General) y 31 (Votación de los acuerdos)*

**Aumento del capital social con derecho de suscripción preferente y otros acuerdos financieros**

12. *Aumento del capital social por un importe efectivo de hasta 1.027.751.102 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 51.387.556.100 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,01 euros por acción, es decir por un importe efectivo de 0,02 euros por acción (nominal más prima de emisión), en dos tramos separados de (i) compensación de pérdidas, y (ii) operaciones financieras con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incondicional. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades previas para ejecutar el acuerdo y para (por las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 237.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.*
13. *Autorización para el otorgamiento de garantías sobre activos de la Sociedad a los efectos del artículo 187 f) de la Ley de Sociedades de Capital.*

**Convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias y delegación de facultades**

14. *Aprobación, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria del próximo año, de la redacción y quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con el artículo 315 de la Ley de Sociedades de Capital.*
  15. *Delegación de facultades para formalizar, preparar, aprobar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*
- 2.- *Aprobar el borrador de anuncio de convocatoria que se adjunta como **Anexo 1** al acta.*
  - 3.- *Aprobar el borrador del modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia que se adjunta como **Anexo 2** al acta, el borrador de las reglas en materia de representación, voto y solicitud de información previa a la Junta General de Accionistas mediante medios de comunicación a distancia, que se adjunta como **Anexo 3** al acta, y el borrador del reglamento del foro electrónico de accionistas, que se adjunta como **Anexo 4**.*

02/2021



- 4.- *Facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaría del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda adoptar las decisiones que estime convenientes y realizar cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la válida convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas por medios exclusivamente telemáticos, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, subsanar, completar o modificar fehacientemente los puntos del orden del día; subsanar, completar o modificar el modelo de tarjeta de delegación y voto a distancia, las reglas en materia de representación, voto y solicitud de información previa a la Junta General de Accionistas mediante medios de comunicación a distancia y el reglamento del foro electrónico de accionistas; desarrollar las sistemas de delegación y votación a través de medios de comunicación a distancia y de asistencia remota por medios telemáticos; y, cuando sea necesario o fuere convenientemente, preparar, aprobar y publicar los restantes documentos relacionados con la Junta General de Accionistas (tales como guías para los accionistas, documentos de preguntas-respuestas, etc.); delegándoles solidariamente todas las facultades necesarias para, en particular y sin carácter limitativo, (i) proceder a la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo la adaptación y/o modificación del anuncio de convocatoria y la inclusión en este de todas las menciones legales o estatutariamente requeridas o que sean convenientes; y (ii) la adecuada organización y celebración de la Junta General de Accionistas (incluyendo para la admisión y cómputo de las tarjetas de asistencia, delegación y voto y la verificación de la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes).*
- 5.- *Dejar constancia en acta de la manifestación realizada por los consejeros y por el Secretario y la Vicesecretaría del Consejo de Administración de asumir y ejercer todas las representaciones que les fueran individualmente conferidas, por lo que no será necesario que los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y la Vicesecretaría del Consejo de Administración dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de delegación y voto a distancia donde consten las delegaciones a su favor.*
- 6.- *Para el caso de que, de conformidad con los requisitos legales y estatutarios, fuera necesaria la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, o se precisara publicar nuevas propuestas fundamentales de acuerdo sobre asuntos ya comprendidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General de Accionistas ya convocada, facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaría del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos,*

indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias al respecto.

- 7.- Facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaría del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre del Consejo de Administración de la Sociedad y con expresas facultades de subdelegación, previas las consultas que pudieran estimar convenientes con los administradores, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que les imponen la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, antes o después de la celebración de la Junta General de Accionistas, según proceda, puedan facilitar, en los términos que legal y estatutariamente procedan, por escrito, las informaciones o aclaraciones que los accionistas hayan solicitado de los administradores, así como responder también por escrito a las preguntas que aquellos hayan formulado.
- 8.- Aprobar las propuestas de acuerdos sobre los puntos del orden del día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se adjuntan como Anexo 5 al acta de la reunión.
- 9.- Aprobar los preceptivos informes del Consejo de Administración (que se formulan conjuntamente con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) sobre las propuestas de ratificación y reelección de don Marcelo Mala Tevarés de Araujo como otro consejero externo y de nombramiento de doña Luisa Delplazes de Andrade Delgado como consejera independiente bajo los puntos 6º y 7º del orden del día, que se adjuntan como Anexos 8 y 7 al acta de la reunión.
- 10.- Aprobar los preceptivos informes del Consejo de Administración sobre los puntos 10º, 11º y 12º del orden del día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se adjuntan como Anexos 8 y 9 al acta de la reunión.
- 11.- Facultar solidariamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaría del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda subsanar o completar técnicamente las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración y los informes del Consejo de Administración referidos en los apartados 8 a 10 anteriores, para su plena eficacia y validez conforme a la normativa aplicable y al sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.
- 12.- Requerir la presencia de un notario para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 263 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, asista a la Junta General de Accionistas al efecto de que levante el acta correspondiente.

FZ2287034

02/2021



- 5.- Que asimismo, se acordó por unanimidad facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaría del Consejo de Administración, con tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para que cualquiera de ellos, individualmente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, adopte cuantas medidas así como necesarias y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos. Incluyendo para la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos inscribibles, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsección o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.
- 6.- Que el acta de la reunión, en cuanto a los acuerdos anteriormente transcritos, fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del día 28 de abril de 2021.

Y para que así conste, emito esta certificación en Madrid, a 28 de mayo de 2021.

NBº  
El Presidente

  
Don Stephan DuCharme

El Secretario

  
Don Alvaro Lopez-Juan Hernández

**QUÓRUM DEFINITIVO DE ASISTENCIA**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas, 31/05/2021**

Fecha Impresión: 31/05/2021 16:36:14

---

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.**

---

Nº Acciones: 6.677.978,979      Capital Social (€): 66.779.789,79

---

El resumen de la lista de asistentes es el siguiente:

- Accionistas presentes: 69 titulares de 307.167.211 acciones, que supone el 4,5997 % del capital social.
- Accionistas representados: 69 titulares de 5.236.508,631 acciones, que supone el 78,4457 % del capital social.
- En total asisten 138 accionistas, titulares de 5.543.675.842 acciones, que representan un 83,0454 % del total.



# DIA

## Junta General Ordinaria de Accionistas Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

Celebrada en 2ª y única convocatoria

31/05/2021

### Resultado de Votaciones

Punto	Descripción	Acciones en Abastecedor	% sobre el total	Quorum con derecho a voto	Resultado
Punto 1	Aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión, individuales y consolidados de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2020	384.400	99,79%	5.544.771,385	A favor
Punto 2	Aprobación del estado de información financiera correspondiente al ejercicio 2020				
	TOTALES	384.400	99,79%	5.544.771,385	A favor
	% sobre Votos Válidos				
	TOTALES	384.400	99,79%	5.544.771,385	A favor
	% sobre Votos Válidos				
Punto 3	Aprobación de la política de reparto de dividendos correspondiente al ejercicio 2020				
	TOTALES	292.818,117	5,3770%	94,5709%	A favor
	% sobre Votos Válidos				
	TOTALES	292.818,117	5,3770%	94,5709%	A favor
	% sobre Votos Válidos				
Punto 4	Aprobación del informe de gestión de gestión de 11.300 millones de euros de la entidad de "otros sectores relacionados e inversiones relacionadas"				
	TOTALES	292.818,117	5,3770%	94,5709%	A favor
	% sobre Votos Válidos				
	TOTALES	292.818,117	5,3770%	94,5709%	A favor
	% sobre Votos Válidos				

02/2021



**DIA**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.**  
**Celebrada en 1ª y única Convocatoria**  
 31/09/2021

**Resultado de votaciones**

Punto	Quorum Definido: 3.543.555,842	Acciones en Balanz: 982.132	Quorum %	Quorum con derecho a Voto: 3.543.771.362	83,193774
<b>Punto 5</b> Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020:					
			<b>En Contra</b>	<b>Aprobación</b>	<b>A Favor</b>
	<b>TOTALES</b>		34.334,216	413.044,684	5.093.886,459
	% Sobre Votos Válidos		0,085%	7,4923%	91,4228%
<b>Punto 6</b> Resolución del subcomité de nombramiento, renovación y reelección de los miembros de la Junta General de Accionistas para el ejercicio 2021, en el marco de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 1ª y única convocatoria:					
			<b>En Contra</b>	<b>Aprobación</b>	<b>A Favor</b>
	<b>TOTALES</b>		7.216,174	443.461,464	5.394.197,186
	% Sobre Votos Válidos		0,3308%	7,2972%	91,3719%
<b>Punto 7</b> Subcomisión de Junta para el estudio de la posibilidad de realizar una oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad:					
			<b>En Contra</b>	<b>Aprobación</b>	<b>A Favor</b>
	<b>TOTALES</b>		36.477,346	493.316,032	5.075.041,755
	% Sobre Votos Válidos		0,0774%	7,2934%	91,3292%
<b>Punto 8</b> Elección del único de miembros del Consejo de Administración:					
			<b>En Contra</b>	<b>Aprobación</b>	<b>A Favor</b>
	<b>TOTALES</b>		157.393,444	297.224,870	3.884.977,448
	% Sobre Votos Válidos		2,1934%	6,3307%	91,4800%

**DIA**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas Distribuidora Internacional de Alimentación S.A.**  
**Celebrado en 25 y única Convocatoria**

31/01/2023

**Resultados de Votaciones**

Punto	Fecha: J.º	Quórum Definido: 5,541,745,847	Acciones en Asistencia: 296,142	0,017 %	Quórum de Asistencia a Voto: 5,544,771,382	18,610 %
		Votación por cuenta del informe anual sobre remuneraciones de los miembros del órgano de administración 2022.	En Contra	Abstenciones	En Favor	
Punto 20.1	Modificación de los artículos 11 (Capital Autorizado), 12 (Dividendos), 13 (Reserva Legal) y 14 (Reserva Voluntaria) del Estatuto de la compañía, incorporando diferencias sustanciales en las 2022.	TOTALES	76.380.130	641.689.184	5.433.967.650	80,6423%
		% Sobre Votos válidos	1,3725%	7,9832%	80,6423%	
Punto 20.2	Modificación del artículo 18 (Comisiones de la Junta general para renovar la presidencia de la junta general de la compañía).	TOTALES	218.951.304	201.119.434	5.056.700.660	90,2464%
		% Sobre Votos válidos	3,9488%	3,3707%	80,2464%	
Punto 21.2	Modificación del artículo 18 (Comisiones de la Junta general para renovar la presidencia de la junta general de la compañía).	TOTALES	135.981.974	507.891.604	5.099.022.763	91,3018%
		% Sobre Votos válidos	2,2126%	8,3728%	91,3018%	

FZ2287031

02/2021



**DÍA**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.**  
**Celebrada en 13 y única Convocatoria**

31/05/2021

**Resultado de Votaciones**

Punto de	Descripción	Asamblea	Asistencia	En Contra	Abstención	A Favor	
Punto 10.3	21. Reelección de los señores 21. (Comisión de Administración), 22. (Número de miembros), 24. (Función) 21. (Designación de, 26. (Composición), 27. (Número de miembros), 28. (Función) 22. (Comisión de Administración), 23. (Número de miembros), 24. (Función) 23. (Designación de, 25. (Composición), 26. (Número de miembros), 27. (Función) 24. (Comisión de Administración), 25. (Composición), 26. (Número de miembros), 27. (Función) 25. (Comisión de Administración), 26. (Número de miembros), 27. (Función) 26. (Comisión de Administración), 27. (Composición), 28. (Número de miembros), 29. (Función) 27. (Comisión de Administración), 28. (Composición), 29. (Número de miembros), 30. (Función) 28. (Comisión de Administración), 29. (Composición), 30. (Número de miembros), 31. (Función) 29. (Comisión de Administración), 30. (Composición), 31. (Número de miembros), 32. (Función) 30. (Comisión de Administración), 31. (Composición), 32. (Número de miembros), 33. (Función) 31. (Comisión de Administración), 32. (Composición), 33. (Número de miembros), 34. (Función) 32. (Comisión de Administración), 33. (Composición), 34. (Número de miembros), 35. (Función) 33. (Comisión de Administración), 34. (Composición), 35. (Número de miembros), 36. (Función) 34. (Comisión de Administración), 35. (Composición), 36. (Número de miembros), 37. (Función) 35. (Comisión de Administración), 36. (Composición), 37. (Número de miembros), 38. (Función) 36. (Comisión de Administración), 37. (Composición), 38. (Número de miembros), 39. (Función) 37. (Comisión de Administración), 38. (Composición), 39. (Número de miembros), 40. (Función) 38. (Comisión de Administración), 39. (Composición), 40. (Número de miembros), 41. (Función) 39. (Comisión de Administración), 40. (Composición), 41. (Número de miembros), 42. (Función) 40. (Comisión de Administración), 41. (Composición), 42. (Número de miembros), 43. (Función) 41. (Comisión de Administración), 42. (Composición), 43. (Número de miembros), 44. (Función) 42. (Comisión de Administración), 43. (Composición), 44. (Número de miembros), 45. (Función) 43. (Comisión de Administración), 44. (Composición), 45. (Número de miembros), 46. (Función) 44. (Comisión de Administración), 45. (Composición), 46. (Número de miembros), 47. (Función) 45. (Comisión de Administración), 46. (Composición), 47. (Número de miembros), 48. (Función) 46. (Comisión de Administración), 47. (Composición), 48. (Número de miembros), 49. (Función) 47. (Comisión de Administración), 48. (Composición), 49. (Número de miembros), 50. (Función) 48. (Comisión de Administración), 49. (Composición), 50. (Número de miembros), 51. (Función) 49. (Comisión de Administración), 50. (Composición), 51. (Número de miembros), 52. (Función) 50. (Comisión de Administración), 51. (Composición), 52. (Número de miembros), 53. (Función) 51. (Comisión de Administración), 52. (Composición), 53. (Número de miembros), 54. (Función) 52. (Comisión de Administración), 53. (Composición), 54. (Número de miembros), 55. (Función) 53. (Comisión de Administración), 54. (Composición), 55. (Número de miembros), 56. (Función) 54. (Comisión de Administración), 55. (Composición), 56. (Número de miembros), 57. (Función) 55. (Comisión de Administración), 56. (Composición), 57. (Número de miembros), 58. (Función) 56. (Comisión de Administración), 57. (Composición), 58. (Número de miembros), 59. (Función) 57. (Comisión de Administración), 58. (Composición), 59. (Número de miembros), 60. (Función) 58. (Comisión de Administración), 59. (Composición), 60. (Número de miembros), 61. (Función) 59. (Comisión de Administración), 60. (Composición), 61. (Número de miembros), 62. (Función) 60. (Comisión de Administración), 61. (Composición), 62. (Número de miembros), 63. (Función) 61. (Comisión de Administración), 62. (Composición), 63. (Número de miembros), 64. (Función) 62. (Comisión de Administración), 63. (Composición), 64. (Número de miembros), 65. (Función) 63. (Comisión de Administración), 64. (Composición), 65. (Número de miembros), 66. (Función) 64. (Comisión de Administración), 65. (Composición), 66. (Número de miembros), 67. (Función) 65. (Comisión de Administración), 66. (Composición), 67. (Número de miembros), 68. (Función) 66. (Comisión de Administración), 67. (Composición), 68. (Número de miembros), 69. (Función) 67. (Comisión de Administración), 68. (Composición), 69. (Número de miembros), 70. (Función) 68. (Comisión de Administración), 69. (Composición), 70. (Número de miembros), 71. (Función) 69. (Comisión de Administración), 70. (Composición), 71. (Número de miembros), 72. (Función) 70. (Comisión de Administración), 71. (Composición), 72. (Número de miembros), 73. (Función) 71. (Comisión de Administración), 72. (Composición), 73. (Número de miembros), 74. (Función) 72. (Comisión de Administración), 73. (Composición), 74. (Número de miembros), 75. (Función) 73. (Comisión de Administración), 74. (Composición), 75. (Número de miembros), 76. (Función) 74. (Comisión de Administración), 75. (Composición), 76. (Número de miembros), 77. (Función) 75. (Comisión de Administración), 76. (Composición), 77. (Número de miembros), 78. (Función) 76. (Comisión de Administración), 77. (Composición), 78. (Número de miembros), 79. (Función) 77. (Comisión de Administración), 78. (Composición), 79. (Número de miembros), 80. (Función) 78. (Comisión de Administración), 79. (Composición), 80. (Número de miembros), 81. (Función) 79. (Comisión de Administración), 80. (Composición), 81. (Número de miembros), 82. (Función) 80. (Comisión de Administración), 81. (Composición), 82. (Número de miembros), 83. (Función) 81. (Comisión de Administración), 82. (Composición), 83. (Número de miembros), 84. (Función) 82. (Comisión de Administración), 83. (Composición), 84. (Número de miembros), 85. (Función) 83. (Comisión de Administración), 84. (Composición), 85. (Número de miembros), 86. (Función) 84. (Comisión de Administración), 85. (Composición), 86. (Número de miembros), 87. (Función) 85. (Comisión de Administración), 86. (Composición), 87. (Número de miembros), 88. (Función) 86. (Comisión de Administración), 87. (Composición), 88. (Número de miembros), 89. (Función) 87. (Comisión de Administración), 88. (Composición), 89. (Número de miembros), 90. (Función) 88. (Comisión de Administración), 89. (Composición), 90. (Número de miembros), 91. (Función) 89. (Comisión de Administración), 90. (Composición), 91. (Número de miembros), 92. (Función) 90. (Comisión de Administración), 91. (Composición), 92. (Número de miembros), 93. (Función) 91. (Comisión de Administración), 92. (Composición), 93. (Número de miembros), 94. (Función) 92. (Comisión de Administración), 93. (Composición), 94. (Número de miembros), 95. (Función) 93. (Comisión de Administración), 94. (Composición), 95. (Número de miembros), 96. (Función) 94. (Comisión de Administración), 95. (Composición), 96. (Número de miembros), 97. (Función) 95. (Comisión de Administración), 96. (Composición), 97. (Número de miembros), 98. (Función) 96. (Comisión de Administración), 97. (Composición), 98. (Número de miembros), 99. (Función) 97. (Comisión de Administración), 98. (Composición), 99. (Número de miembros), 100. (Función) 98. (Comisión de Administración), 99. (Composición), 100. (Número de miembros)	354.490	90,12%	5.646.711.882	14.434.054	207.980.613	5.094.010.929
Punto 10.4	Supuesto de los artículos 43 (Informe anual de gobierno, presupuesto y 41 bis (Informe anual de remuneraciones de los directivos) y modificación de los estatutos de la Compañía anexo a Informe de Gobierno), 47 (Modificación de Estatutos y 45), 46 (Modificación de los estatutos anexo a Informe de Gobierno) y modificación de los estatutos de la Compañía anexo a Informe de Gobierno)	354.490	90,12%	2.207,7%	53,745%	91,978%	
				En Contra	Abstenciones	A Favor	
				152.211.757	207.076.323	3.014.727.666	
				2,407%	5,313%	91,818%	

**DIA**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.**  
**Celebrada en 1ª y única Convocatoria**

31/05/2011

**Resultado de Votaciones**

Quantum del ítem	5.545.755.842	Votos en Autocartera	984.480	0,0176 %	Quorum con derecho a voto	5.570.271.100	03,0287 %
<b>Punto 8.1.3</b>	Modificación de los artículos 21 (Fuerza de la convocatoria), 19 (Órgano de representación), Comisión de la delegación de voto, 19 bis (Cesión de derechos de representación), 20 (Lugar de votación) y 31 bis (Atestación emitida por medio de correo).				<b>ABSTENCIONES</b>		<b>0,0001</b>
					<b>EN CONTRA</b>		
			155.883.758			294.316.308	0,00528287
			3.11324			5.59436	0,00010249
		<b>TOTALES</b>					
		Votos en Votos					
		109808					
<b>Punto 11.2</b>	Modificación de los artículos 21 (Fuerza de la convocatoria, inscripciones y servicios de los directores de fact), 25 (Caja de reservas), 26 (Sistema de Inversión), 28 (Dividendos de emisión, dividendos de emisión), 29 (Dividendos de emisión), 30 (Dividendos de emisión), 31 (Dividendos de emisión).				<b>ABSTENCIONES</b>		<b>0,0001</b>
					<b>EN CONTRA</b>		
			155.181.660			293.971.574	0,00528287
			2.74374			5.59208	0,00010249
		<b>TOTALES</b>					
		Votos en Votos					
		111111					

02/2021



**DÍA**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.**  
**Celebrada en 1ª y Única Convocatoria**

31/05/2021

**Resultado de Votaciones**

Punto	Orden	Descripción	Aciones en Votacione	381.488	0,0771 %	En Contra	Abstenciones	A Favor
Punto 12	1	Aprobación del Capital Social para un importe máximo de hasta 1.022.751,10€ euros - según lo previsto y dentro en un máximo de 5.130.535,40€ euros acciones ordinarias de la sociedad, para ser emitidos en el momento que el Consejo de Administración lo considere oportuno, así como para la emisión de hasta 102,275 millones de acciones ordinarias de primer orden, en los términos señalados en el artículo 115 de los Estatutos de la sociedad, y (ii) cualquier otra decisión, con carácter de autorización del órgano de administración, presunta y prevista de carácter de autorización del órgano de administración, con facultades de configuración de las acciones ordinarias de primer orden, que el Consejo de Administración considere oportuno, en el marco de lo establecido en el artículo 115 de los Estatutos de la sociedad, así como para dar cumplimiento a cualquier otro fin que el Consejo de Administración considere oportuno.	480.416.699	122,751 %	0,0025%	58.602	5.099.258.763	
Punto 13	1	Resolución sobre el otorgamiento de poderes a favor de la Sociedad, a los efectos indicados en el artículo 104 de los Estatutos de la sociedad.	4.304.176	1,102 %	0,0025%	61.847%	61.847%	
			<b>En Contra</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>A Favor</b>			
			413.418.343	7,693%	51.314.541	5.099.258.763	61.765%	
			<b>TOTALES</b>	<b>Aciones Votadas</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>A Favor</b>		
			480.416.699	4.304.176	0,0025%	61.847%	61.847%	

**DIA**  
**Junta General Ordinaria de Accionistas Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.**  
**Celebrada en 1ª y Única Convocatoria**

31/05/2021

Punto 1º:		Resultado de Votaciones	
Quantum de Votos	Acciones en Voto	Quantum con Errores	Porcentaje
5.545.375.342	284.310	2.344.773.762	83,047 %
<p>Punto 3º:</p> <p>Adoptar, previa la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el plan de reestructuración de la explotación a corto y medio plazo de las Juntas Generales Económicas de consumo, tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital.</p>			
<p>En Favor</p>		<p>Abstención</p>	
490.741.762	2.344.773.762	5.053.115.104	91,019 %
7,764 %	0,823 %		
<p>Punto 4º:</p> <p>Designación de Facilitador, Pre-Comisario, Interventor, Auditor y de otros los acordados para el presente por la Junta General de Accionistas.</p>			
<p>En Favor</p>		<p>Abstención</p>	
382.300.919	2.372.878.793	5.094.212.802	91,008 %
2,287 %	5,369 %		

FZ2287029

02/2021



ES COPIA SIMPLE

# DIA

Transcripción del texto que contiene  
la diligencia es: F2.1063538...

ÁLVARO LÓPEZ-JORRÍN HERNÁNDEZ, en su condición de secretario no consejero del Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. ("DIA" o la "Sociedad")



## CERTIFICA

Que lo que sigue es transcripción literal del acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad por escrito y sin sesión del día 8 de julio de 2021:

"Esta acta, redactada el día 8 de julio de 2021, recoge los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. ("DIA" o la "Sociedad"), por el procedimiento escrito y sin sesión, con fecha 8 de julio de 2021, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos por los consejeros, al amparo de lo establecido en el artículo 248.2 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.

Mediante correo electrónico aparte, todos los consejeros de la Sociedad (don Stephan DuCharme –Presidente Ejecutivo-, don Sergio Ferreira Dias, don Jaime García-Legaz Ponce, don Marcelo Maia Tavarés de Araujo, doña Basola Vallés Cerezueta y don José Wahnnon Levy) han manifestado su conformidad a la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración por el procedimiento escrito y sin sesión así como su voto favorable respecto de los acuerdos sometidos a su consideración.

Por consiguiente, quedan formalmente adoptados por unanimidad, con el voto favorable expreso de todos los consejeros, los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.- Acuerdos relacionados con la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas de 31 de mayo de 2021**

Haciendo uso de las facultades de ejecución conferidas en el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de mayo de 2021 bajo el punto 12 de su orden del día, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar y llevar a efecto un aumento de capital en los términos que se describen a continuación:

### **1. Importe del Aumento de Capital y Acciones Nuevas emitidas**

El aumento de capital se realizará por un importe nominal de 513.875.551 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 51.387.555.100 Acciones Nuevas ordinarias (las "Acciones Nuevas") de 0,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,01 euros y por un importe efectivo total de 1.027.751.102 euros (nominal más prima de emisión) (el "Aumento de Capital"). El precio de suscripción de cada Acción Nueva queda fijado, por tanto, en 0,02 euros (el "Precio de Suscripción").

Todas las Acciones Nuevas que se emitan serán de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

FZ2287028

02/2021



La numeración del folio que contiene  
la diligencia es FZ1003153.



El Aumento de Capital está estructurado en dos tramos:

- (i) Tramo de compensación de créditos: El primer tramo del Aumento de Capital ejecutará mediante compensación de derechos de crédito que L1R Invest1 Holdings, S.à r.l. ("LetterOne") ostenta frente a la Sociedad, por un importe total de 769.200.000 euros (el "Primer Tramo"), mediante la emisión de 38.460.000.000 Acciones Nuevas. El Primer Tramo equivale aproximadamente a la parte proporcional del importe total del Aumento de Capital que le correspondería suscribir a LetterOne en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, atendiendo a su participación actual en la Sociedad (74,819%) si se hubiera realizado un único aumento de capital por importe efectivo de 1.027.926.402,17 euros mediante aportaciones dinerarias.
- (ii) Tramo de aportaciones dinerarias: El segundo tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante aportaciones dinerarias por un importe máximo de 258.551.102 euros y hasta 12.927.555.100 Acciones Nuevas, con derechos de suscripción preferente, y va dirigido a todos los accionistas de la Sociedad salvo LetterOne y salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, es decir, a los titulares de acciones que representan el 25,166% del capital social de la Sociedad (el "Segundo Tramo"), habiendo renunciado formalmente LetterOne a su derecho de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente (como se define más adelante) de este tramo, al considerarse cubierta su parte proporcional del Aumento de Capital por el Primer Tramo, con la excepción de que, a los efectos de alcanzar una ecuación de canje practicable, además de ciertos ajustes en las cantidades de los tramos, LetterOne no renuncia formalmente a 12 derechos de suscripción preferente que le serán asignados en el Segundo Tramo (de esta manera, tal y como se explica más adelante, se lograría un número acciones a las que se dirige el Segundo Tramo que será divisible entre 13).

A efectos puramente técnicos y para cumplir con los estándares y requisitos de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), se generará el número de derechos de suscripción preferente suficiente para que los accionistas de la Sociedad reciban un total de 1.680.582.163 derechos de suscripción preferente y puedan, en su caso, suscribir íntegramente el Segundo Tramo del Aumento de Capital, renunciando LetterOne a la generación y/o ejercicio de aquellos derechos de suscripción preferente que le pudiesen corresponder, salvo por los 12 derechos de suscripción preferente mencionados anteriormente.

La ecuación de canje que establece la proporción de Acciones Nuevas a emitir en relación con las acciones existentes de la Sociedad será de 13 a 100. Por tanto, cada acción existente generará un derecho de suscripción preferente, siendo necesario el ejercicio de 13 derechos de suscripción preferente para la suscripción de 100 Acciones Nuevas.

El número de acciones en autocartera titularidad de la Sociedad a día de hoy asciende a 984.480 acciones (las "Acciones Propias"). A las Acciones Propias no se le asignarán derechos de suscripción preferente y, en consecuencia, no se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la proporción del número de derechos de suscripción preferente

117

La numeración del folleto que contiene  
la diligencia es: F21003538...



razones meramente técnicas para cuadrar el número de derechos emitidos por el importe total del Segundo Tramo.

#### **6. Periodos de suscripción de las Acciones Nuevas y demás hitos, actuaciones y calendario previsto del Aumento de Capital**

Está previsto que el proceso de suscripción de las Acciones Nuevas tenga lugar en tres periodos o vueltas: un primer periodo de suscripción preferente (el "Período de Suscripción Preferente"), un segundo periodo de asignación de acciones adicionales (el "Período de Adjudicación Adicional") y, en su caso, un tercer periodo de asignación discrecional (el "Período de Adjudicación Discrecional"). El Folleto Informativo del Aumento de Capital explica en detalle los citados periodos, así como el resto de hitos, actuaciones y calendario previsto del Aumento de Capital.

#### **7. Aprobación del Folleto Informativo**

Se hace constar que la Sociedad está en proceso de verificación y aprobación por parte de la CNMV del Folleto Informativo elaborado conforme a los Anexos 3 y 12 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión.

En este sentido, el Consejo de Administración aprueba la firma del citado Folleto Informativo en términos sustancialmente iguales al borrador actual, estando previsto que el Folleto Informativo sea aprobado y registrado por la CNMV el próximo día [8] de julio de 2021.

#### **8. Cierre anticipado y suscripción incompleta del Aumento de Capital**

La Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada, una vez que haya concluido el Periodo de Suscripción Preferente o el Periodo de Adjudicación Adicional, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito el Aumento de Capital.

En todo caso, en el supuesto de que el Aumento de Capital no sea suscrito íntegramente dentro de los plazos fijados para ello, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas, permitiéndose, de esta manera, la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

#### **9. Revocación o suspensión del Aumento de Capital**

Las órdenes de suscripción del Aumento de Capital tendrán carácter irrevocable, salvo:

- (i) en el supuesto de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes o susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento al Folleto Informativo, los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes

417

FZ2287027

02/2021



La numeración del folio que contiene  
la diligencia es: FZ1003138...



necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas. A estos efectos, se hace constar que la Sociedad ha solicitado a la entidad depositaria donde se encuentran depositadas las Acciones Propias el bloqueo de las mismas hasta la finalización del Aumento de Capital.

## 2. Destinatarios

El Primer Tramo del Aumento de Capital va destinado exclusivamente a LetterOne, que compensará los créditos descritos en el acuerdo de aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas.

El Segundo Tramo del Aumento de Capital, con las salvedades descritas anteriormente en relación con los derechos de suscripción preferente de LetterOne a los que no renuncia (12 derechos), va destinado a (i) los accionistas de la Sociedad distintos de LetterOne que hayan adquirido las acciones no más tarde de la fecha de publicación en Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio de Aumento de Capital (Last Trading Date) y que se encuentren legitimados como accionistas de la Sociedad en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro; Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) junto con sus entidades participantes dos días hábiles bursátiles después de dicha fecha (Record Date); y (ii) aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente (tal y como se define más adelante).

A tales efectos, está previsto que en los próximos días se presente y registre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el correspondiente folleto informativo relativo al Aumento de Capital, consistente en el documento de registro y la nota de valores (el "Folleto Informativo"), de conformidad con la normativa de ofertas públicas de suscripción o venta de valores.

## 3. Representación y derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas, para las que se solicitará la admisión a cotización bursátil, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o por quien tenga facultades delegadas para ello.

## 4. Entidad Agente

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., actuará como entidad agente del Aumento de Capital (la "Entidad Agente").

## 5. Compromisos de los accionistas

LetterOne, propietario de 4.996.412.348 acciones que representan el 74,819% del capital social de la Sociedad, ha renunciado a su derecho de suscripción preferente en relación al Periodo de Suscripción Preferente del Segundo Tramo, salvo por 12 de los derechos de suscripción preferente que le son asignados en el Segundo Tramo, por

AA

La numeración de folio que contiene  
la diligencia es: F21063537



a la fecha de publicación del suplemento de conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE y demás normativa aplicable; y

- (ii) en el supuesto de que con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional.

#### 10. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como en el Secretario del Consejo de Administración, don Álvaro López-Jorrín Hernández, en la Vicesecretaría del Consejo de Administración, doña Sagrario Fernández Barbé, y en el Director Financiero Corporativo de la Sociedad, don Jesús Soto Cantero, para que cualquiera de ellos, indistintamente y de manera solidaria, pueda ejercitar cualquiera de las facultades delegadas en el Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy 31 de mayo de 2021 y, en concreto, pero sin limitación, las siguientes:

- (i) firmar el Folleto Informativo y presentarlo ante la CNMV para su aprobación y registro;
- (ii) fijar cuantos otros extremos relativos al Aumento de Capital que no hubieran sido determinados por el presente acuerdo o adaptar los mismos atendiendo a las necesidades;
- (iii) informar al mercado de cualquier desviación relevante sobre el calendario inicial de actuaciones y plazos del Aumento de Capital;
- (iv) publicar el anuncio en el BORME y demás documentos y anuncios relativos al Aumento de Capital;
- (v) declarar cerrado el Aumento de Capital, una vez finalizado el periodo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital;
- (vi) redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera;
- (vii) realizar cualesquiera ajustes técnicos sean necesarios o convenientes para cuadrar la ecuación de canje, el número de acciones a emitir u otros importes relacionados con los tramos o el Aumento de Capital;
- (viii) comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de aumento de capital (incluso en caso de suscripción incompleta);

FZ2287026

02/2021



La numeración del folio que contiene  
la diligencia es... F2.1069.138...



- (ix) desistir, posponer, aplazar, suspender, revocar o dejar sin efecto el Aumento de Capital;
- (x) aprobar la redacción definitiva del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del Aumento de Capital, si hubiere de sufrir alguna modificación;
- (xi) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- (xii) redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento;
- (xiii) realizar cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documentación o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante la CNMV, las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), el Banco de España, la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, la Entidad Agente o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, nacional o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas;
- (xiv) realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo; y

en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, incluso completando, subsanando o modificando el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse, e incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados se precisen o sean convenientes y desarrollar los aspectos del Folleto Informativo de emisión no comprendidos en los acuerdos del Consejo de Administración, incluyendo la adaptación del contenido de los citados acuerdos para atender los requerimientos, incluso no formales, de la CNMV.

**SEGUNDO.- Delegación de facultades**

Facultar a cada uno de los consejeros, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaría del Consejo de Administración, con tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, adopte cuantas medidas estime necesarias y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo para la inscripción en el

La numeración del folio que contiene  
la diligencia es... F.21069539...



Registro Mercantil de los acuerdos inscribibles, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

### REDACCIÓN DEL ACTA

Y para que conste, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el Secretario redacta esta acta con el visto bueno del Presidente, en Madrid, en la fecha indicada en el encabezamiento.

VºBº

El Presidente

El Secretario

[Está la firma en el acta]  
Don Stephan DuCharme

[Está la firma en el acta]  
Don Álvaro López-Jorrín Hernández

Y para que así conste, emito esta certificación en Madrid, a 8 de julio de 2021.

VºBº

El Presidente

El Secretario

  
Don Stephan DuCharme

  
Don Álvaro López-Jorrín Hernández

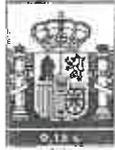
FZ2287025

02/2021



FZ1063538

02/2021



.../...RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON STEPHAN DUCHARME Y DON ÁLVARO LÓPEZ-JORRÍN HERNÁNDEZ, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 1.561, en el Libro Indicador número 17.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veintiuno.

*[Handwritten signature]*



LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.

# DÍA

## **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.** *Junta General de Accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca **Junta General de Accionistas** de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (la "**Sociedad**") a celebrar, de forma **exclusivamente telemática**, el día **31 de mayo de 2021 a las 10:00 horas**.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el fin de salvaguardar los intereses generales y la salud de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, la reunión se celebrará por medios exclusivamente telemáticos, es decir, sin la asistencia física o presencial de accionistas, representantes o invitados, siendo únicamente posible la participación a distancia (otorgando la representación o emitiendo el voto con anterioridad a la celebración de la Junta General) o asistiendo de forma telemática. La Junta General se considerará celebrada en el domicilio social de la Sociedad.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social**

1. Aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión individuales y consolidados de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2020.
2. Aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2020.
3. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2020.
4. Aprobación del traspaso de un importe de 13.303 miles de euros de la cuenta de "Otras reservas no distribuibles" a "Reservas voluntarias".
5. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

#### **Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros e informe anual sobre remuneraciones de los consejeros**

6. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Marcelo Maia Tavares de Araújo como otro consejero externo de la Sociedad.
7. Nombramiento de doña Luisa Deplazes de Andrade Delgado como consejera independiente de la Sociedad.

02/2021



8. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración y mantenimiento de vacante.
9. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020.

**Modificación de los estatutos sociales y del reglamento de la Junta General de Accionistas**

10. Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad:
  - 10.1. Modificación de los artículos 11 (*Capital Autorizado*), 12 (*Derecho de suscripción preferente y su supresión*) y 14 (*Emisión de obligaciones y de otros valores*) para incorporar las modificaciones resultantes de la Ley 5/2021.
  - 10.2. Modificación del artículo 18 (*Convocatoria de la junta general*) para prever la posibilidad de celebrar juntas exclusivamente telemáticas.
  - 10.3. Modificación de los artículos 31 (*Competencia del Consejo de Administración*), 32 (*Número de consejeros*), 34 (*Duración*) 35 (*Designación de cargos*), 36 (*Reuniones del Consejo de Administración*), 38 (*Formalización de los acuerdos*) y 40 (*Órganos Delegados*) y supresión de los artículos 33 (*Categorías de consejeros y composición del consejo*), 39 bis (*Política de remuneraciones de los consejeros*), 41 (*La Comisión de Auditoría y Cumplimiento*) y 42 (*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones*) para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley y de coordinación con el reglamento del Consejo de Administración.
  - 10.4. Supresión de los artículos 43 (*Informe anual de gobierno corporativo*) y 43 bis (*Informe anual de remuneraciones de los consejeros*) y modificación de los artículos 46 (*Cuentas anuales e informe de gestión*), 47 (*Audidores de cuentas*) y 48 (*Aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado*) para incorporar ciertas mejoras técnicas conforme a la ley.
11. Modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad:
  - 11.1. Modificación de los artículos 11 (*Forma de la convocatoria*), 19 (*Derecho de representación. Contenido de la delegación de voto*), 19 bis (*Conflicto de interés del representante*), 20 (*Lugar de celebración*) y 31 bis (*Asistencia remota por medios telemáticos*).
  - 11.2. Modificación de los artículos 21 (*Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local*), 25 (*Lista de asistentes*), 26 (*Apertura de la sesión*), 28 (*Derecho de información durante la junta general*) y 31 (*Votación de los acuerdos*).

### **Aumento del capital social con derecho de suscripción preferente y otros acuerdos financieros**

12. Aumento del capital social por un importe efectivo de hasta 1.027.751.102 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 51.387.555.100 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,01 euros por acción, es decir por un importe efectivo de 0,02 euros por acción (nominal más prima de emisión), en dos tramos separados de (i) compensación de créditos, y (ii) aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.
13. Autorización para el otorgamiento de garantías sobre activos de la Sociedad a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.

### **Convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias y delegación de facultades**

14. Aprobación, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria del próximo año, de la reducción a quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.
15. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán (a) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista) que habrá de recibirse en el domicilio social (calle Jacinto Benavente, 2-A, Edificio Tripark, 28232 Las Rozas - Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

### **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA TELEMÁTICA**

Podrán asistir a la Junta General de forma telemática todos los accionistas, con independencia del número de acciones de su titularidad, siempre que figuren inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General (esto es, no más tarde del día 26 de mayo de 2021).

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse

02/2021



representar por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, mediante la cumplimentación y firma por el accionista que otorga su representación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto que le será facilitada por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones.

La asistencia a la junta general de accionistas únicamente podrá realizarse mediante el empleo de medios telemáticos, a través de la aplicación "Asistencia Telemática" que estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) La asistencia telemática será posible a través de la referida aplicación "Asistencia Telemática", que estará operativa desde las 10:00 horas del día anterior a la celebración de la Junta General de Accionistas (esto es, del 30 de mayo de 2021) y hasta su finalización.
- (ii) Con el fin de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, los accionistas que deseen asistir a la Junta General de Accionistas deberán registrarse a través de la mencionada aplicación informática no más tarde de las 9:30 horas del día de celebración de la reunión, identificándose mediante su DNI electrónico (DNle) o un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. También será posible identificarse mediante un usuario (que será facilitado al cumplimentar el formulario de registro) y contraseña, adjuntando documentación acreditativa de identidad.
- (iii) El accionista que se haya registrado conforme al punto (ii) anterior y desee abandonar la Junta General de Accionistas haciéndolo constar ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas) podrá hacerlo a través del formulario que se habilitará al efecto en la aplicación informática.
- (iv) Los accionistas que asistan telemáticamente y tengan intención de intervenir en la Junta General de Accionistas y, en su caso, formular propuestas de acuerdo en los supuestos legalmente previstos o solicitar informaciones o aclaraciones durante la celebración de la Junta General de Accionistas, deberán manifestarlo necesariamente en el momento de su registro, en la forma establecida en la aplicación informática. Una vez realizada dicha manifestación, las intervenciones, propuestas de acuerdo y solicitudes de informaciones o aclaraciones se podrán realizar por escrito, con una extensión que no podrá superar las 1.000 palabras, a través del formulario que estará disponible en la aplicación informática hasta la constitución de la Junta General de Accionistas. En el caso de que el accionista quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión, deberá hacerlo constar expresamente en el referido formulario de intervención.
- (v) Las solicitudes de informaciones o aclaraciones válidas de los accionistas que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o dentro de los siete días siguientes a su celebración con arreglo a lo previsto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) Los accionistas debidamente registrados podrán emitir su voto a través de la

aplicación informática, en los términos que se establezcan en la misma y conforme al correspondiente formulario de voto, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

- (vii) El turno de votación a través de la aplicación informática para los accionistas que asistan telemáticamente estará abierto hasta la finalización de la Junta General de Accionistas o el momento posterior que, en su caso, indique el Presidente de la misma.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos descritos en este apartado para la asistencia telemática. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima del derecho de asistencia del accionista.

#### **REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Los accionistas podrán otorgar su representación o emitir su voto con anterioridad a la Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal: remitiendo a la Sociedad su tarjeta original de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada, a la siguiente dirección: calle Jacinto Benavente, 2-A, Edificio Tripark, 28232 Las Rozas - Madrid.
- b) Mediante correspondencia electrónica: a través de la página web de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido. Para ello, el accionista deberá disponer de firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), o de un Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe). También será posible identificarse mediante un usuario (que será facilitado al cumplimentar el formulario de registro) y contraseña, adjuntando documentación acreditativa de identidad.

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta General, esto es, no más tarde del día 30 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.

La asistencia a la Junta General del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia dejará sin efecto la delegación o el voto.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en particular, en el artículo 272 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, a partir de

02/2021



la publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad o a solicitar que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como el estado de información no financiera (que forma parte del informe de gestión), los correspondientes informes de auditoría y la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2020;
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo sobre los puntos del orden del día formuladas por el Consejo de Administración y los informes emitidos por este en relación con los puntos 6º y 7º (que contiene el perfil profesional y biográfico de los consejeros cuya ratificación, reelección y nombramiento se propone), 10º, 11º y 12º del orden del día;
- El informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad sobre la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos bajo el punto 12º del orden del día conforme a lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital; y
- El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2020.

Todos los documentos citados anteriormente se pueden consultar igualmente en la página web corporativa de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de la Sociedad (mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad al domicilio social, calle Jacinto Benavente, 2-A, Edificio Tripark, 28232 Las Rozas - Madrid), las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la fecha de celebración de la última Junta General de Accionistas.

#### FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Conforme a la normativa vigente, se ha habilitado en la página web de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) un foro electrónico de accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder a este los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales (i) que los accionistas y, en su caso, los representantes faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General; o (ii) que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta,

IBERCLEAR, serán tratados por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con domicilio en Parque empresarial de las Rozas - Edif. Tripark, calle Jacinto Benavente, nº 2-A, 28232 de Las Rozas-Madrid como responsable del tratamiento, con la finalidad de desarrollar, gestionar y controlar el ejercicio de los derechos del accionista en su Junta General así como la relación accionarial existente, gestionar y controlar la celebración de la Junta General y cumplir con sus obligaciones legales.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en estos párrafos en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados anteriormente y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos serán comunicados al Notario que, en su caso, asista a la Junta General y levante acta de la misma y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)).

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, o ejercer cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos en los términos legalmente previstos a través de correo postal a la dirección indicada o por correo electrónico a la dirección [proteccion.datos@diagroup.com](mailto:proteccion.datos@diagroup.com), aportando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente. Asimismo, le informamos que podrá dirigirse al correo electrónico [dpo.es@diagroup.com](mailto:dpo.es@diagroup.com) para consultar cualquier aspecto en relación con el tratamiento de los datos personales realizado por DIA. Los titulares de los datos podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos; en España, es la Agencia Española de Protección de Datos. Para más información, consulte [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Madrid, 28 de abril de 2021. El Secretario del Consejo de Administración, Álvaro López-Jorrín Hernández.

FZ2287021

02/2021



# DÍA

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN,  
S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2021**

---

## **Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social**

- 1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

*"Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. y sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 y formulados por el Consejo de Administración el día 31 de marzo de 2021."*

\* \* \*

- 2. APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

*"Aprobar el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración."*

- 3. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

### **ACUERDO TERCERO**

*"Aprobar conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración el día 31 de marzo de 2021, la aplicación del resultado del ejercicio 2020 de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., consistente en pérdidas de 264.719.596,21 €, a resultados negativos de ejercicios anteriores."*

\* \* \*

- 4. APROBACIÓN DEL TRASPASO DE UN IMPORTE DE 13.303 MILES DE EUROS DE LA CUENTA DE "OTRAS RESERVAS NO DISTRIBUIBLES" A "RESERVAS VOLUNTARIAS".**

### **ACUERDO CUARTO**

*"Aprobar el traspaso de un importe de 13.303 miles de euros de la cuenta "Otras reservas no distribuibles" a la cuenta "Reservas Voluntarias" del balance de la Sociedad."*

- 5. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

*"Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020."*

02/2021



**Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros e informe anual sobre remuneraciones de los consejeros**

- 6. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y REELECCIÓN DE DON MARCELO MAIA TAVARES DE ARAÚJO COMO OTRO CONSEJERO EXTERNO DE LA SOCIEDAD.**

*"Ratificar el nombramiento por cooptación de don Marcelo Maia Tavares de Araújo acordado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2020 y reelegirle por el plazo estatutario de tres años, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el carácter de otro consejero externo."*

\* \* \*

- 7. NOMBRAMIENTO DE DOÑA LUISA DEPLAZES DE ANDRADE DELGADO COMO CONSEJERA INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD.**

*"Nombrar a doña Luisa Deplazes de Andrade Delgado como consejera por el plazo estatutario de tres años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el carácter de consejera independiente y con efectos desde el 1 de noviembre de 2021."*

\* \* \*

- 8. FIJACIÓN EN OCHO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VACANTES.**

*"Fijar en ocho el número de miembros del Consejo de Administración y mantener la vacante existente tras la dimisión, con fecha 20 de mayo de 2020, de don Karl Heinz-Holland, previéndose expresamente que el Consejo de Administración conserva la facultad de cubrirla por cooptación con posterioridad a la celebración de esta Junta General."*

\* \* \*

- 9. VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DEL EJERCICIO 2020.**

*"Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. del ejercicio 2020."*

## **Modificación de los estatutos sociales y del reglamento de la Junta General de Accionistas**

### **10. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.**

#### **10.1 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 (CAPITAL AUTORIZADO), 12 (DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y SU SUPRESIÓN) Y 14 (EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE OTROS VALORES) PARA INCORPORAR LAS MODIFICACIONES RESULTANTES DE LA LEY 5/2021.**

*"Aprobar la modificación de los artículos 11 (Capital Autorizado), 12 (Derecho de suscripción preferente y su supresión) y 14 (emisión de obligaciones y de otros valores), de tal forma que dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:*

#### **Artículo 11.- Capital autorizado**

- 1. La junta general podrá delegar en el consejo de administración la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar sus condiciones en todo lo no previsto por la junta, todo ello dentro de los límites que establece la ley.*
- 2. La junta general podrá asimismo delegar en el consejo de administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social con cargo a aportaciones dinerarias, hasta una cifra determinada que no podrá ser superior a la mitad del capital social en el momento de la autorización, por un plazo máximo de cinco (5) años, y en la oportunidad y cuantía que decida el propio consejo. La junta general podrá delegar igualmente en el consejo de administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, si el interés de la Sociedad así lo exigiera, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable en cada momento.*

#### **Artículo 12.- Derecho de suscripción preferente y su supresión**

- 1. En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias, los antiguos accionistas podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda el consejo de administración, que no será inferior al plazo establecido por la legislación aplicable en cada momento, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean en ese momento.*
- 2. La junta general o, en su caso, el consejo de administración, podrán excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente por exigencias del interés social en los casos y con las condiciones previstas en la ley. En particular, el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar (i) la colocación de las acciones en mercados extranjeros que permitan el acceso a fuentes de financiación o a nuevos inversores; (ii) la incorporación de socios industriales, tecnológicos o financieros; (iii) la implementación de programas de fidelización y retribución de consejeros,*

02/2021



directivos o empleados; (iv) la utilización de técnicas de venta y colocación de las nuevas acciones que contribuyan a maximizar su precio de emisión, y (v) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la Sociedad.

3. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. En los aumentos de capital con cargo a reservas, la misma regla será de aplicación a los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones.

**Artículo 14.- Emisión de obligaciones y de otros valores**

1. La Sociedad puede emitir obligaciones en los términos y con los límites legalmente establecidos para las sociedades cotizadas.
2. La junta general podrá delegar en el consejo de administración la facultad de emitir obligaciones convertibles o cualquier otro instrumento financiero que implique la suscripción de un derecho de suscripción preferente. Asimismo, podrá autorizar al consejo de administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada y fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la junta.
3. En el caso de obligaciones convertibles o de cualquier otro valor que incorpore un derecho de suscripción de acciones, la junta general podrá delegar igualmente en el consejo de administración la facultad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con las emisiones que sean objeto de delegación, con los requisitos y límites que establezca la ley."

**10.2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 (CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL) PARA PREVER LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR JUNTAS EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICAS.**

"Aprobar la modificación del artículo 18 (Convocatoria de la Junta General), de tal forma que dicho artículo pasará a tener la siguiente redacción:

**Artículo 18.- Convocatoria de la junta general**

1. Las juntas generales serán convocadas por el consejo de administración mediante anuncio publicado (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) en la página web de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) y (iii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha prevista para la celebración de la reunión, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo distinto.
2. La Sociedad anunciará la convocatoria de su junta general, ya sea ordinaria o extraordinaria, de modo tal que garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos sus accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así

*como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea.*

3. *El consejo de administración podrá convocar la junta general de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.*
4. *Asimismo, el consejo de administración deberá convocar la junta general cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.*

*En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo dispuesto en la ley. El consejo de administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente el asunto o asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.*

5. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según los casos y expresará el nombre de la Sociedad, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que se vayan a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.*

*El anuncio de la convocatoria de la junta general, además de las menciones legalmente exigidas, expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

*Además, el anuncio contendrá información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general.*

*En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.*

6. *Cuando la legislación aplicable lo permita, siempre y cuando se cumplan los requisitos que ésta establezca en cada momento y en tanto que existan razones que lo hagan aconsejable, la Junta General de Accionistas de la Sociedad podrá celebrarse de forma exclusivamente telemática.*
7. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*

*El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

02/2021



*El complemento de la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con quince*

*(15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la junta.*

8. *Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el mismo plazo de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte entre el resto de accionistas.*
9. *La junta general no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.*
10. *Para la convocatoria judicial de las juntas, se estará a lo dispuesto en la ley.*
11. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que se establezca por disposición legal para supuestos específicos."*

**10.3 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 31 (COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 32 (NÚMERO DE CONSEJEROS), 34 (DURACIÓN), 35 (DESIGNACIÓN DE CARGOS), 36 (REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 38 (FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS) Y 40 (ÓRGANOS DELEGADOS) Y SUPRESIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33 (CATEGORÍAS DE CONSEJEROS Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO), 39 BIS (POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS), 41 (LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO) Y 42 (LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES) PARA INCORPORAR CIERTAS MEJORAS TÉCNICAS CONFORME A LA LEY Y DE COORDINACIÓN CON EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

*"Aprobar la modificación de los artículos 31 (Competencia del Consejo de Administración), 32 (Número de consejeros), 34 (Duración), 35 (Designación de cargos), 36 (Reuniones del Consejo de Administración), 38 (Formalización de los acuerdos) y 40 (Órganos Delegados) (que, como consecuencia de la supresión de los artículos acordada a continuación, pasarán a ser los artículos 33, 34, 35, 37 y 39, respectivamente), de tal forma que dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:*

**Artículo 31.- Competencia del consejo de administración**

1. *El consejo de administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o los estatutos sociales a la junta general.*
2. *El consejo de administración, al que corresponden los más amplios poderes y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad, como norma general confiará la gestión ordinaria de la sociedad a los órganos*

*delegados de administración y concentrará su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.*

3. *La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al consejo de administración, a su presidente, al consejero delegado y, en su caso, a la comisión delegada.*
4. *En todo caso, el consejo asumirá con carácter indelegable aquellas facultades legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.*
5. *El consejo de administración, en el desarrollo de sus funciones, perseguirá siempre el interés social de la Sociedad, entendiendo por tal como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la Sociedad, aunque considerando, al mismo tiempo, los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los trabajadores, proveedores, clientes y restantes grupos de interés.*

#### **Artículo 32.- Número de consejeros**

*El consejo de administración estará formado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros.*

#### **Artículo 33.- Duración**

*Los administradores ejercerán su cargo, a menos que dimitan o sean cesados, durante el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración salvo por lo que respecta a los consejeros independientes, que únicamente podrán desempeñar el cargo durante un máximo de doce (12) años.*

#### **Artículo 34.- Designación de cargos**

1. *El consejo elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá nombrar a un vicepresidente, que sustituirá al presidente en caso de imposibilidad o ausencia.*
2. *El consejo también podrá nombrar más vicepresidentes, en cuyo caso las funciones descritas recaerán en el vicepresidente primero, el cual será, a su vez, sustituido en caso de necesidad por el vicepresidente segundo, y así sucesivamente.*
3. *El consejo nombrará un secretario y podrá nombrar un vicesecretario, los cuales podrán no ser consejeros. El secretario asistirá a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la cualidad de consejero, y*

02/2021



*desempeñará las funciones que le asigne la ley, los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración. El vicesecretario, si lo hubiera, sustituirá al secretario en caso de que éste no estuviera presente en la reunión por cualquier motivo y, salvo decisión contraria del consejo, podrá asistir a las reuniones del consejo para auxiliar al secretario en su labor.*

**Artículo 35.- Reuniones del consejo de administración**

1. *El consejo de administración se reunirá, previa convocatoria del presidente, con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones y, en todo caso, al menos, una vez al trimestre.*
2. *La convocatoria de las sesiones se efectuará a cada consejero por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del presidente o, en su caso, la del secretario o vicesecretario por orden del presidente.*
3. *En caso de que el presidente del consejo reúna al mismo tiempo la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el consejo de administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, designará a un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado, para coordinar y reunir a los consejeros externos o no ejecutivos y para dirigir la evaluación periódica del presidente del consejo.*
4. *Si ningún consejero se opone a ello, el consejo podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en el Reglamento del Registro Mercantil y en los estatutos sociales, en cuyo caso el voto podrá emitirse por escrito o por correo electrónico, siempre que quede asegurada la identidad del consejero que lo emite.*
5. *Las reuniones del consejo y de sus comisiones se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en el lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.*
6. *No obstante lo anterior, las reuniones del consejo y de sus comisiones podrán celebrarse utilizando medios de comunicación a distancia, y siempre que a juicio del presidente no existan circunstancias que lo desaconsejen.*
7. *Los consejeros no asistentes físicamente al lugar de la reunión que utilicen medios de comunicación que permitan que ésta se produzca de forma simultánea y recíproca con el lugar de reunión y con los demás miembros que utilicen medios de comunicación a distancia serán considerados asistentes a todos los efectos y podrán emitir su voto a través del medio de comunicación utilizado.*

**Artículo 37.- Formalización de los acuerdos**

1. *De las sesiones del consejo de administración se levantará acta por el secretario, que firmarán, por lo menos, el presidente o el vicepresidente en su caso, y el secretario o vicesecretario en su caso, y serán transcritas o recogidas, conforme a la normativa legal, en un libro especial de actas del consejo.*
2. *Las actas se aprobarán por el propio consejo de administración, al final de la reunión o en la inmediatamente posterior, salvo que la inmediatez de las reuniones no lo permita, en cuyo caso, se aprobará en sesión posterior. También se considerarán aprobadas cuando, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del borrador del acta, ningún Consejero hubiere formulado reparos. El Consejo de Administración podrá facultar al Presidente y a un Consejero, para que, conjuntamente, aprueben el acta de la sesión.*

#### **Artículo 39.- Órganos delegados**

1. *El consejo de administración designará de su seno una comisión de auditoría y cumplimiento y una comisión de nombramientos y retribuciones, pudiendo delegar en ellas, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, las facultades que estime oportunas y que no sean indelegables conforme a la ley.*
2. *El consejo de administración podrá designar de su seno una comisión delegada y uno o varios consejeros delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la ley.*
3. *Asimismo, el consejo de administración podrá constituir otras comisiones formadas por consejeros con las funciones que se estimen oportunas.*
4. *Las comisiones anteriormente citadas se regirán por lo establecido en la ley, los presentes estatutos y en el reglamento del consejo de administración de la Sociedad.*

*Se acuerda asimismo suprimir los artículos 33 (Categorías de consejeros y composición del consejo) 39 bis (Política de remuneraciones de los consejeros), 41 (La Comisión de Auditoría y Cumplimiento) y 42 (La Comisión de Nombramientos y Retribuciones) y, en consecuencia, renumerar los artículos 37 (Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos) y 39 (Retribución de los consejeros), que pasarán a ser los artículos 36 y 38, respectivamente."*

**10.2 SUPRESIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 (INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO) Y 43 BIS (INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS) Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 46 (CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN), 47 (AUDITORES DE CUENTAS) Y 48 (APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO) PARA INCORPORAR CIERTAS MEJORAS TÉCNICAS.**

02/2021



"Se acuerda suprimir los artículos 43 (Informe anual de gobierno corporativo) y 43 bis (Informe anual de remuneraciones de los consejeros) y modificar los artículos 46 (Cuentas anuales e informe de gestión), 47 (Auditores de cuentas) y 48 (Aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado), (que, como consecuencia de la supresión de los artículos acordada anteriormente, pasarán a ser los artículos 42, 43 y 44, respectivamente), de tal forma que dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:

**Artículo 42.- Cuentas anuales e informe de gestión**

El consejo de administración, dentro de los tres (3) primeros meses del año, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

**Artículo 43.- Auditores de cuentas**

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas.
2. Las personas que deban ejercer la auditoría de las cuentas anuales serán nombradas por la junta general en los términos establecidos por la legislación aplicable en cada momento.

**Artículo 44.- Aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado**

1. Las cuentas anuales de la Sociedad y, en su caso, las cuentas anuales consolidadas se someterán a la aprobación de la junta general de accionistas.
2. La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.
3. Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.
4. La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, o de la prima de emisión, en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y estén admitidos a negociación en un mercado organizado en el momento de efectividad del acuerdo de reparto. Este último requisito también se entenderá cumplido cuando la Sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez.
5. El consejo de administración y la junta general podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.
6. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al

capital que hayan desembolsado.

Se acuerda asimismo reenumerar los artículos 44 (Página web), 45 (Ejercicio Social), 49 (Depósito de las cuentas anuales aprobadas), 50 (Causas de disolución) y 51 (Liquidación de la Sociedad), que pasarán a ser los artículos 40, 41, 45, 46 y 47, respectivamente.”

\* \* \*

#### **11. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

**11.1 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 (FORMA DE LA CONVOCATORIA), 19 (DERECHO DE REPRESENTACIÓN. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN DE VOTO), 19 BIS (CONFLICTO DE INTERÉS DEL REPRESENTANTE), 20 (LUGAR DE CELEBRACIÓN) Y 31 BIS (ASISTENCIA REMOTA POR MEDIOS TELEMÁTICOS).**

“Se acuerda modificar los artículos 11 (Forma de la convocatoria), 19 (Derecho de representación. Contenido de la delegación de voto), 19 bis (Conflicto de interés del representante), 20 (Lugar de celebración) y 31 bis (Asistencia remota por medios telemáticos) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, de tal forma que dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:

##### **Artículo 11.- Forma de la convocatoria**

1. La junta general será convocada por el consejo de administración mediante anuncio publicado (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) en la página web de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) y (iii) en la página web de la CNMV, mediante comunicación de hecho relevante, con una antelación mínima de un (1) mes, salvo en los casos en que la ley prevea un plazo distinto, a la fecha prevista para la celebración de la reunión.
2. El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de celebración en primera convocatoria y, en su caso, segunda convocatoria, así como el orden del día redactado con claridad y precisión en que figurarán los asuntos que hayan de tratarse, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la junta general se celebre en primera o segunda convocatoria.
3. Asimismo, además de las disposiciones legales, el anuncio incluirá los requisitos exigidos para poder asistir a la junta general y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, así como la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la

02/2021



*Sociedad en que estará disponible la información.*

4. *El anuncio contendrá información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general, incluyendo el derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de este derecho.*
5. *En el anuncio de convocatoria figurará también información sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Igualmente, el anuncio contendrá los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo o por medios electrónicos.*
6. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria hasta, por lo menos, la celebración de la junta general, se incorporará a la página web de la Sociedad toda la información que legalmente deba ponerse a disposición de los accionistas y aquella que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la junta general y su participación en ella, incluyendo, al menos, la siguiente:*
  - (a) *El anuncio de la convocatoria.*
  - (b) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosado por clases de acciones, si existieran.*
  - (c) *Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general, con información sobre el orden del día, y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
  - (d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas, en su caso, por los accionistas, conforme al artículo 12 del presente reglamento.*
  - (e) *En caso de que se proponga a la junta general un acuerdo de nombramiento, reelección o ratificación de consejero, se incluirá la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, incluyendo (i) información sobre el perfil profesional y biográfico del consejero; (ii) la indicación de los otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas relevantes que realice, cualquiera que sea su naturaleza; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que represente o con quien tenga vínculos; y, en su caso,*

(iv) la fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de las posteriores reelecciones, y las acciones de la Sociedad, u opciones sobre ellas, de las que sea titular. En caso de tratarse de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

- (f) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse.
- (g) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la junta general.
- (h) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto por representación y a distancia en la junta general, incluidos en su caso los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en ésta cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite. Cualquier información adicional que, a juicio del consejo de administración, contribuya a mejorar el conocimiento por los accionistas de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la junta general y de los asuntos a tratar en la misma, así como cualquier otra información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.

7. Cuando la ley lo permita y siempre que haya razones que lo aconsejen, las juntas generales podrán celebrarse de forma exclusivamente telemática, con los requisitos establecidos en la legislación vigente y siempre que se anuncie en la convocatoria.

#### **Artículo 19.- Derecho de representación. Contenido de la delegación de voto.**

1. Los documentos que recojan las representaciones para la junta general deberán contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante de no impartirse instrucciones expresas. En este caso, se entenderá que la representación se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas de acuerdo formuladas por el consejo de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Igualmente, salvo indicación contraria del accionista, la representación se extenderá a los asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, puedan someterse a votación en la junta, en cuyo caso el representante emitirá el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado. La misma regla se aplicará en relación con las propuestas que puedan someterse a decisión de la junta y que no hubiesen sido formuladas por el consejo de

02/2021



administración.

2. *Los documentos que recojan las representaciones para la junta general deberán incluir igualmente la identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del presidente del consejo de administración, del consejero delegado, en su caso, o del secretario del consejo de administración, o de cualquier otro miembro del órgano de administración que, a este efecto, se determine con carácter especial en cada convocatoria.*
3. *La representación es siempre revocable. En todo caso, la asistencia personal a la junta general del accionista representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la fecha de ésta. La asistencia por medios telemáticos se entenderá, a todos los efectos, como asistencia física.*
4. *El presidente de la junta general o, por su delegación, el secretario de la misma, está facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la junta, resolviendo todas las dudas que puedan suscitarse a este respecto. En el ejercicio de esta función, se antepondrá en todo momento el derecho de participación de los accionistas en la junta general, por lo que se procurará considerar únicamente como inválidos o ineficaces los documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.*

**Artículo 19. bis.- Conflicto de interés del representante**

1. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de interés. Asimismo, si el conflicto fuese posterior al nombramiento, y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, el representante deberá informarle de ello inmediatamente. En cualquiera de los casos, estando el representante en situación de conflicto de interés sin haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá éste abstenerse de emitir el voto.*
2. *Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el representante se halle en conflicto de interés, y salvo indicación en contrario del accionista, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al presidente de la junta general y, si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al secretario de la junta general y, si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al vicesecretario del consejo de administración, en caso de haber sido nombrado.*

#### **Artículo 20.- Lugar de celebración**

1. *La junta general se celebrará en el lugar que indique la convocatoria, que podrá ser dentro del municipio en que la Sociedad tenga su domicilio social o en cualquier otro municipio de la provincia de Madrid. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.*
2. *En caso de que la junta general se celebre por medios exclusivamente telemáticos, se entenderá que se celebra en el domicilio social.*

#### **Artículo 31 bis.- Asistencia remota por medios telemáticos**

1. *De conformidad con lo previsto en la ley y los estatutos sociales e independientemente del derecho a votar a distancia en la forma prevista en este Reglamento, los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas. El Consejo de Administración indicará en la convocatoria los medios que podrán utilizarse a estos efectos por reunir las condiciones de seguridad exigibles que permitan identificar a los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.*
2. *Caso de que el Consejo de Administración acuerde permitir la asistencia remota a la Junta General, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el correcto desarrollo de la reunión.*
3. *La asistencia remota de los accionistas a la Junta General por medios telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:*
  - (i) *La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.*
  - (ii) *El accionista que desee asistir a la Junta General y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración, con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.*
  - (iii) *El turno de votación telemático estará abierto a partir del momento en que el Presidente de la Junta General declare su válida constitución y hasta la finalización de la Junta General o el momento posterior que, en su caso, indique el Presidente de la misma.*

02/2021



- (m) El Consejo de Administración podrá determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta General de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán durante la junta general o por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General.
- (v) La inclusión de los accionistas asistentes a distancia en la lista de asistentes se ajustará a lo previsto en este Reglamento.
- (vi) La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.
4. El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los estatutos sociales y en este Reglamento."

**11.2 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 21 (INFRAESTRUCTURA, MEDIOS Y SERVICIOS DE QUE DISPONDRÁ EL LOCAL), 25 (LISTA DE ASISTENTES) 26 (APERTURA DE LA SESIÓN), 28 (DERECHO DE INFORMACIÓN DURANTE LA JUNTA GENERAL) Y 31 (VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS).**

"Se acuerda modificar los artículos 21 (Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local), 25 (Lista de asistentes), 26 (Apertura de la sesión), 28 (Derecho de información durante la junta general) y 31 (Votación de los acuerdos) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, de tal forma que dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:

**Artículo 21.- Infraestructura, medios y servicios de que dispondrá el local**

1. Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la junta general, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la junta general, se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el consejo de administración considere adecuados.
2. El desarrollo íntegro de la junta general podrá ser objeto de transmisión o grabación audiovisual, total o parcial, si así lo determina su presidente. Los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, vídeo, grabación de imagen y/o sonido, o equipos similares en la sala en donde se desarrolle la junta general,

salvo en la medida en que lo permita el presidente. En el acceso podrán establecerse mecanismos de control que faciliten el cumplimiento de esta previsión.

3. En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la junta general, se pondrá a disposición de los asistentes el texto íntegro de las propuestas de acuerdo que haya formulado el consejo de administración para su sometimiento a la junta general en relación con cada uno de los puntos del orden del día, salvo que hayan sido publicados en la página web de la Sociedad con la antelación legalmente requerida. Se exceptúan, en su caso, las propuestas que hayan sido formuladas inmediatamente antes de la celebración de la junta general y que, por esa razón, no puedan entregarse por escrito a los asistentes. Asimismo, también se pondrá a disposición de los asistentes copia de los informes de administradores y demás documentación que, por mandato legal o estatutario, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdo, salvo que hayan sido publicados en la página web de la Sociedad con la antelación legalmente requerida.
4. Si por cualquier motivo fuera necesario celebrar la reunión de la junta general en salas separadas, se dispondrán los medios audiovisuales que permitan la intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, su desarrollo en unidad de acto. En el supuesto de que las salas estuvieran localizadas en recintos diferentes, la reunión se entenderá celebrada en donde radique la mesa de la junta. Los asistentes a cualquiera de los lugares indicados se considerarán, en la medida en que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento y en los estatutos, como asistentes a la junta general.

#### **Artículo 25.- Lista de asistentes**

1. El registro de accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará por las personas designadas a tal efecto por el secretario, utilizando, en su caso, los medios técnicos que se consideren adecuados. En concreto, el registro podrá efectuarse a través de sistemas manuales o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados.
2. El proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará a la hora prevista para el inicio de la junta general. Una vez finalizado dicho proceso y habiéndose constatado la existencia de quórum suficiente para la válida constitución de la junta en primera o segunda convocatoria, se constituirá la mesa de la junta general y podrá comenzar el desarrollo de ésta.
3. Los accionistas o sus representantes que presenten sus tarjetas después del comienzo del turno de intervención de los accionistas podrán asistir a la reunión, si así lo determina el Presidente de la misma, pero no serán incluidos en la lista de asistentes ni se considerarán por ello concurrentes a la junta.
4. La lista de asistentes incluirá como accionistas presentes a (i) los accionistas personas físicas que asistan personalmente, (ii) los accionistas personas

02/2021



*jurídicas que asistan representados por quienes tengan atribuida legalmente su representación, (iii) la Sociedad, en relación con las acciones mantenidas en autocartera, y a (iv) aquellos accionistas que hayan ejercitado el voto a distancia conforme a lo previsto en los estatutos sociales y en este reglamento. La lista de asistentes incluirá igualmente a los accionistas que asistan por delegación.*

5. *En la lista de asistentes se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representantes, así como el número de acciones propias o ajenas con que concurren.*
6. *Al final de la lista se indicará el número total de los accionistas presentes o representados, así como el importe de capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.*
7. *La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario, con el visto bueno del presidente.*
8. *La elaboración de la lista de asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta es competencia del secretario de la junta general, que la ejercerá por delegación del presidente. El secretario contará con el auxilio de los medios y sistemas que resulten oportunos para la elaboración de la lista y, en su caso, para el cómputo de las votaciones.*
9. *En el acto de la junta general cualquier accionista con derecho de asistencia podrá verificar su inclusión en la lista de asistentes, sin que ello demore o aplace el normal desarrollo de la misma una vez que su presidente la haya declarado legalmente constituida, no estando obligada la mesa de la junta ni a leer la referida lista ni a facilitar copia de la misma durante su desarrollo.*
10. *La lista de asistentes se unirá al acta de la junta general.*

**Artículo 26.- Apertura de la sesión:**

1. *Al iniciarse la sesión, el presidente, o por su delegación el secretario, hará públicos los datos provisionales sobre el número de accionistas con derecho a voto que asistan a la reunión (personalmente o por representación), con indicación del número de acciones que corresponde a unos y a otros, y su participación en el capital. Si así resulta, el presidente declarará válidamente constituida la junta, en primera o segunda convocatoria, según proceda, y determinará si ésta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, si por el contrario, ha de limitarse a alguno de ellos.*
2. *La lista de asistentes deberá configurarse antes de la finalización del turno de intervención de los accionistas y el presidente de la junta o, por delegación, el secretario de la junta, deberá hacer pública la información legalmente requerida*

relativa a la asistencia.

3. Declarada la válida constitución de la junta, los accionistas concurrentes podrán formular reservas o protestas sobre la válida constitución, determinando el presidente el procedimiento para llevarlas a cabo, de manera que no interfiera en el normal desarrollo de la junta.
4. En caso de que proceda, el presidente advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento que se le haya efectuado para que levante acta de la junta general.
5. Si hubiera sido requerido notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la junta general y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del presidente o del secretario relativas al número de socios concurrentes y al capital presente.

#### **Artículo 28.- Derecho de información durante la junta general**

1. Durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor, o formular propuestas que, de acuerdo con la ley, puedan someterse a la junta general aunque no consten en el orden del día.
2. El consejo de administración estará obligado a facilitar la información solicitada salvo cuando concurren las circunstancias que se recogen en el artículo 13.5 del presente reglamento.
3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el consejero delegado, en su caso, los presidentes de las comisiones del consejo, el secretario, cualquier consejero o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia. El presidente determinará en cada caso, en función de las informaciones o aclaraciones solicitadas, si lo más conveniente para el adecuado funcionamiento de la junta general es facilitar las respuestas de forma individualizada o bien agrupadas por materias.
4. En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la junta general, el consejo de administración facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la junta general.

#### **Artículo 31.- Votación de los acuerdos**

1. Una vez que el asunto haya sido suficientemente debatido, a juicio del presidente, se someterá a votación. Corresponde al presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente,

02/2021



ajustándose, en su caso, a las reglas de desarrollo previstas en el presente reglamento.

2. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En relación con cada punto del orden del día, se someterán a votación en primer lugar las propuestas presentadas por el consejo de administración y, a continuación, las presentadas por otros proponentes, según el orden que a tal efecto fije el presidente. Si se hubieren formulado propuestas sobre asuntos sobre los que la junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el presidente decidirá el momento y el orden en que serán sometidas a votación.
3. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá a votación de forma separada. Asimismo, se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular, (i) el nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada consejero, que deberá votarse de forma individual, y (ii) en el caso de modificaciones de estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Esta regla no será de aplicación a las propuestas que se configuren como unitarias e indivisibles, como las relativas a la aprobación de un texto completo o refundido de los estatutos o de reglamento de la junta.
4. No obstante, si las circunstancias así lo aconsejan, el presidente podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.
5. Aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.
6. No será necesario que el secretario exponga o dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a la junta.
7. Salvo que el presidente acuerde un sistema alternativo, la votación de los acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento y determinación de voto:
  - (a) cuándo se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la lista de asistencia, deducidos los votos correspondientes a:

- (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan puesto en conocimiento del secretario, del notario o del personal que les asista su abandono de la sesión con anterioridad a la votación de que se trate;
  - (ii) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al secretario, al notario o al personal que les asista, para su constancia en acta;
  - (iii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención mediante voto por correo o comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en el presente reglamento.
- (b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la lista de asistencia, deducidos los votos correspondientes a:
- (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan puesto en conocimiento del secretario, del notario o del personal que les asista su abandono de la sesión con anterioridad a la votación de que se trate;
  - (ii) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al secretario, al notario o al personal que les asista, para su constancia en acta;
  - (iii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención mediante voto por correo o comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en el presente reglamento.
8. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el presidente podrá establecer cualquier otro sistema de votación que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación. En todo caso, y sea cual sea el sistema de votación empleado, podrán los accionistas que lo deseen hacer constar en acta su oposición al acuerdo, lo que, si la votación no se hubiere efectuado verbalmente, deberá hacerse mediante manifestación expresa ante el secretario o el notario, si éste asistiere para levantar acta de la junta.
9. Para la adopción de cualquier acuerdo no se considerarán como acciones concurrentes presentes, ni tampoco representadas, aquellas que, conforme a la ley y a los estatutos, no puedan ejercitar su derecho de voto. En consecuencia, dichas acciones se deducirán de la lista de asistentes a efectos del cómputo de mayorías.

02/2021



10. *Siempre que sea legalmente posible, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos. Para ello, los intermediarios financieros tendrán que comunicar a la Sociedad, dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la junta, una lista que indique la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre y las instrucciones de voto que haya recibido el intermediario, en su caso.*
11. *El intermediario financiero podrá delegar el voto a un tercero designado por el cliente, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*
12. *El ejercicio del derecho de voto en la junta general por accionistas afectados por un conflicto de interés se someterá a la regulación prevista en la ley aplicable en cada momento. En particular, un accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que le libere de una obligación o le conceda un derecho; le facilite cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o le dispense de las obligaciones derivadas del deber de lealtad."*

**Aumento del capital social con derecho de suscripción preferente y otros acuerdos financieros**

12. **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE EFECTIVO DE HASTA 1.027.751.102 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 51.387.555.100 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE 0,01 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 0,01 EUROS POR ACCIÓN, ES DECIR POR UN IMPORTE EFECTIVO DE 0,02 EUROS POR ACCIÓN (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN), EN DOS TRAMOS SEPARADOS DE (I) COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, Y (II) APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA EJECUTAR EL ACUERDO Y PARA FIJAR LAS CONDICIONES DEL MISMO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1(A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ASÍ COMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

*“La Junta General de accionistas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” o la “Sociedad”) acuerda aumentar el capital social en un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 1.027.751.102 euros mediante dos tramos separados, el primero de compensación de créditos y el segundo de aportaciones dinerarias (el “Aumento de Capital”). El Aumento de Capital es parte del acuerdo de recapitalización y refinanciación global que la Sociedad ha suscrito con la totalidad de sus acreedores financieros sindicados, para cuya eficacia se requiere, entre otros aspectos, que el accionista mayoritario de la Sociedad, L1R Invest1 Holdings, S.à r.l. (“LetterOne”), capitalice determinados derechos de crédito frente a la Sociedad por un importe total de 769.200.000 euros.*

*El primer tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante compensación de derechos de crédito que LetterOne ostenta frente a la Sociedad, por un importe total de 769.200.000 euros (el “Primer Tramo”). El Primer Tramo equivale aproximadamente a la parte proporcional del importe total del Aumento de Capital que le correspondería suscribir a LetterOne en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, atendiendo a su participación actual en la Sociedad (74,819%) si se hubiera realizado un único aumento de capital por importe efectivo de 1.027.926.402,17 euros mediante aportaciones dinerarias.*

*El segundo tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante aportaciones dinerarias por un importe máximo de 258.551.102 euros, con derechos de suscripción preferente, y va dirigido a todos los accionistas de la Sociedad salvo LetterOne y salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, es decir, a los titulares de acciones que representan el 25,166% del capital social de la Sociedad (el “Segundo Tramo”), habiendo renunciado formalmente LetterOne a su derecho de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente de este tramo, al considerarse cubierta su parte proporcional del Aumento de Capital por el Primer*

02/2021



Tramo, con la excepción de que, a los efectos de alcanzar una ecuación de canje practicable, además de ciertos ajustes en las cantidades de los tramos, LetterOne no renuncia formalmente a 12 derechos de suscripción preferente que le serán asignados en el Segundo Tramo (de esta manera, tal y como se explica más adelante, se lograría un número acciones a las que se dirige el Segundo Tramo que será divisible entre 13).

Los términos económicos del Aumento de Capital son idénticos para el Primer Tramo y para el Segundo Tramo, siendo el precio de suscripción por acción de 0,02 euros (el "Precio de Suscripción").

#### I. PRIMER TRAMO

##### 1. AUMENTO DE CAPITAL

La Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social por un importe de 769.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 38.460.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, y una prima de emisión de 0,01 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "Acciones del Primer Tramo"). En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones del Primer Tramo asciende a 384.600.000 euros, siendo el importe total (nominal más prima de emisión) de las Acciones Nuevas de 769.200.000 euros.

El importe del Primer Tramo equivale aproximadamente al porcentaje del Aumento de Capital que LetterOne tendría derecho a suscribir en atención a su participación actual en el capital social de la Sociedad (74,819%).

##### 2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS A COMPENSAR

Las Acciones del Primer Tramo se desembolsarán mediante la compensación de determinados créditos que LetterOne, entidad con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528, Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B215109, ostenta frente a la Sociedad. En particular, los créditos que se compensan en el Primer Tramo son los siguientes (los "Créditos de LetterOne"):

- (a) crédito por importe de 200.000.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne en concepto de principal bajo la línea de financiación super senior (super senior term loan facility), que fue otorgado originalmente a DIA Finance, S.L.U. el 31 de enero de 2020 y con vencimiento el 17 julio de 2022 (la "SS Facility");
- (b) crédito por importe de 292.600.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne en concepto de principal bajo los bonos emitidos por DIA el 28 de abril de 2016 (ISIN: XS1400342587), con vencimiento el 28 de abril de 2021 (los "Bonos de 2021");
- (c) crédito por importe de 7.400.000 euros que LetterOne ha facilitado a la Sociedad en concepto de principal bajo un crédito bilateral (credit facility) destinado a financiar (o refinanciar) el repago por parte de la Sociedad del importe principal de los Bonos de 2021 que no son titularidad de LetterOne; y

- (d) crédito por importe de 269.200.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne bajo el instrumento privado de deuda que (a) se emitió inicialmente en favor de DEA Finance S.à r.l. ("DEA Finance") a cambio de los bonos emitidos por DIA el 7 de abril de 2017 (ISIN: XS1589970968) que eran titularidad de DEA Finance, y (b) fue posteriormente transmitido por DEA Finance a LetterOne.

En la fecha en que el Consejo de Administración decida ejecutar el Aumento de Capital al amparo de la delegación de facultades prevista en el presente acuerdo de Aumento de Capital, los Créditos de LetterOne cumplirán las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, además del informe de administradores, una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los datos ofrecidos en el informe de administradores en relación con los Créditos de LetterOne resultan exactos de conformidad con la contabilidad de la Sociedad y que el importe total de 769.200.000 euros a capitalizar de los Créditos de LetterOne cumplirá los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad establecidos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha en la que se ejecute el Aumento de Capital.

El auditor de cuentas de la Sociedad emitirá un segundo informe en la fecha de ejecución del el Aumento de Capital, acreditando que el importe total de 769.200.000 euros a capitalizar de los Créditos de LetterOne efectivamente cumple en dicha fecha los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad establecidos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

### 3. DESEMBOLSO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Las Acciones del Primer Tramo serán suscritas y desembolsadas íntegramente por LetterOne mediante la compensación de los derechos de crédito inherentes a los Créditos de LetterOne descritos en el apartado 2 anterior.

El Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas del Primer Tramo quedará íntegramente desembolsado una vez se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

### 4. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones del Primer Tramo, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, el Aumento de Capital se ha estructurado precisamente en dos tramos para que todos los accionistas de la Sociedad distintos de LetterOne puedan participar en el Aumento de Capital, de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el capital social, a través de los derechos de suscripción preferente que se les ha reservado en el Período de Suscripción Preferente del Segundo Tramo.

02/2021



#### 5. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las Acciones del Primer Tramo estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento y serán de la misma clase que las actuales acciones en circulación de la Sociedad.

#### 6. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las Acciones del Primer Tramo atribuirán a su titular, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

#### 7. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

El Aumento de Capital deberá ejecutarse antes del 29 de octubre de 2021, fijando el Consejo de Administración los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 8. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se propone.

#### 9. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL DE LAS NUEVAS ACCIONES

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones del Primer Tramo que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Acciones del Primer Tramo en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

### II. SEGUNDO TRAMO

#### 1. AUMENTO DE CAPITAL

La Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social por un importe efectivo de hasta 258.551.102 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 12.927.555.100 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una,

con una prima de emisión de 0,01 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "Acciones del Segundo Tramo"). En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones del Segundo Tramo asciende hasta 129.275.551 euros, siendo el importe total de emisión (nominal más prima de emisión) del Segundo Tramo de hasta 258.551.102 euros.

A efectos aclaratorios, a pesar de que el importe efectivo del Segundo Tramo que teóricamente correspondería a los accionistas distintos de LetterOne en atención a su participación en el capital social de la Sociedad (25,166%) sería de 258.726.402,17 euros, se reduce dicho importe efectivo en una cifra mínima de 175.300,17 euros por razones puramente técnicas y con el fin de obtener una relación practicable del número de derechos de suscripción preferente que corresponderá a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Asimismo, por razones meramente técnicas, para cuadrar el número de derechos de suscripción preferente emitidos por el importe total del Segundo Tramo, LetterOne no renuncia a 12 de los derechos de suscripción preferente que le son asignados en el Segundo Tramo. En consecuencia, el importe efectivo del Segundo Tramo queda fijado en 258.551.102 euros.

Tras los citados ajustes, a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las 984.480 acciones que la Sociedad tiene en autocartera y las 4.996.412.336 acciones de las que es titular LetterOne), se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios trece (13) derechos de suscripción preferente para suscribir cien (100) Acciones del Segundo Tramo. Por lo tanto, 1.680.582.163 acciones actuales de la Sociedad tendrán derecho de suscripción preferente en el Segundo Tramo.

## 2. DESEMBOLSO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Las Acciones del Segundo Tramo serán suscritas y el Precio de Suscripción por las mismas será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

El Precio de Suscripción de las Acciones del Segundo Tramo quedará íntegramente desembolsado en el momento de su suscripción. A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

## 3. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho, en relación con las Acciones del Segundo Tramo, a suscribir un número de acciones proporcional al número de acciones del que sean titulares en la fecha de asignación de sus respectivos derechos de suscripción preferente.

Sin perjuicio de lo anterior, y según lo previsto en el apartado 5 siguiente, LetterOne renuncia al derecho de suscripción preferente que le correspondería en el Período de Suscripción Preferente del Segundo Tramo (a excepción de 12 derechos de suscripción preferente por razones técnicas), al considerarse que su derecho de

02/2021



suscripción preferente ya ha quedado ejercitado mediante la suscripción íntegra del Primer Tramo, en virtud del cual ha suscrito la parte del Aumento de Capital que le correspondería proporcionalmente a su participación.

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Acciones del Segundo Tramo todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date), y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes. El período para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de quince (15) días naturales que comenzarán el día inmediatamente posterior a la referida publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "Período de Suscripción Preferente"). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Período de Suscripción Preferente más largo o modificar otras condiciones si las circunstancias así lo aconsejaren en el momento de la ejecución del Aumento de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán, eventualmente, adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones del Segundo Tramo de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente y de solicitud de asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de acciones adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o en su caso, por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el Período de Suscripción Preferente.

La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo o documento equivalente del Aumento de Capital que será registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") regulará los términos y condiciones en los que

tendrán lugar el desembolso de las acciones y, en su caso, los plazos y procedimientos aplicables en los distintos tramos.

#### 4. PERÍODO DE ADJUDICACIÓN ADICIONAL

En el supuesto de que una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente quedaran Acciones del Segundo Tramo sin suscribir, se abrirá un período de adjudicación adicional (el "**Período de Adjudicación Adicional**") en el que se adjudicarán las Acciones del Segundo Tramo sobrantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado acciones adicionales, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo o documento equivalente que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación con el Aumento de Capital.

En este sentido, sólo los accionistas y/o inversores que ejerciten, ya sea de forma total o parcial, sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente, podrán solicitar, durante el Período de Suscripción Preferente la suscripción de Acciones del Segundo Tramo adicionales. A efectos aclaratorios, se considera que LetterOne ha ejercitado sus derechos de suscripción preferente mediante la suscripción de las acciones del Primer Tramo, que equivalen a su parte proporcional del Aumento de Capital, por lo que LetterOne podrá solicitar Acciones del Segundo Tramo adicionales, las cuales habrán de ser desembolsadas en los mismos términos que el resto de Acciones del Segundo Tramo.

En todo caso, las solicitudes de asignación de Acciones del Segundo Tramo y, en su caso, de Acciones del Segundo Tramo adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable. En el supuesto de que el número total de Acciones del Segundo Tramo adicionales que se solicite durante el Período de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional exceda del número de Acciones del Segundo Tramo que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones del Segundo Tramo adicionales solicitadas por cada peticionario represente respecto del volumen total de Acciones del Segundo Tramo adicionales solicitadas. El folleto informativo o documento equivalente del Aumento de Capital detallará las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

El Consejo de Administración podrá prever un período o vuelta adicional con el fin de que las Acciones del Segundo Tramo que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar tras el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional puedan ser asignadas a accionistas u otros inversores que no sean accionistas de la Sociedad, fijando en tal caso el procedimiento y plazo de este período o vuelta adicional y método de prorrateo, en caso de ser necesario.

#### 5. COMPROMISOS DE ACCIONISTAS E INVERSORES

LetterOne, propietario de 4.996.412.348 acciones que representan el 74,819% del capital social de la Sociedad, ha renunciado a su derecho de suscripción preferente en relación al Período de Suscripción Preferente del Segundo Tramo, salvo por 12 de los

02/2021



*derechos de suscripción preferente que le son asignados en el Segundo Tramo, por razones meramente técnicas para cuadrar el número de derechos emitidos por el importe total del Segundo Tramo.*

*No existen otros compromisos de suscripción o aseguramiento por parte de accionistas de la Sociedad o terceros.*

#### 6. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

*Las Acciones del Segundo Tramo estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento y serán de la misma clase que las actuales acciones en circulación de la Sociedad.*

#### 7. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

*Las Acciones del Segundo Tramo atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.*

#### 8. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

*El Aumento de Capital deberá ejecutarse antes del 29 de octubre de 2021, fijando el Consejo de Administración los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.*

#### 9. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA DEL AUMENTO DE CAPITAL

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Segundo Tramo del Aumento de Capital no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.*

#### 10. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

*De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se propone.*

#### 11. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL DE LAS NUEVAS ACCIONES

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones del Segundo Tramo que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid,*

*Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

*Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Acciones del Segundo Tramo en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.*

### **III. DELEGACIÓN DE FACULTADES**

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con toda la amplitud, las facultades expresamente establecidas en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como todas aquellas facultades que se le confieren expresamente en este acuerdo y la facultad de fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo.*

*Igualmente, se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes en los términos más amplios posibles para lograr la ejecución y el buen fin del Aumento de Capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:*

- (i) señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, así como, en su caso, si el mismo se realizará en dos o tres vueltas y los plazos de este período o vuelta adicional y método de prorrateo;*
- (ii) determinar la duración del Período de Suscripción Preferente y del Período de Asignación Adicional, incluyendo la posibilidad de abrir un período adicional para la asignación de las acciones que no hubiesen quedado suscritas y desembolsadas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación Adicional;*
- (iii) fijar cuantos otros extremos relativos al Aumento de Capital que no hubieran sido determinados por el presente acuerdo o adaptar los mismos atendiendo a las necesidades;*
- (iv) modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del Aumento de Capital, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital;*
- (v) redactar, suscribir y presentar ante la CNMV el folleto informativo o documento equivalente relativo al Aumento de Capital, que está previsto que sea aprobado en el segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017 y demás normativa de*

02/2021



*desarrollo, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro por la CNMV y demás documentación y comunicaciones de información accesorias que sean necesarias o convenientes al efecto;*

- (vi) ejecutar el Aumento de Capital, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución del mismo;*
- (vii) redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera;*
- (viii) realizar cualesquiera ajustes técnicos sean necesarios o convenientes para cuadrar la ecuación de canje, el número de acciones a emitir u otros importes relacionados con los tramos o el Aumento de Capital;*
- (ix) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital;*
- (x) declarar ejecutado y cerrado el Aumento de Capital una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación Adicional y, si lo acordase el Consejo de Administración, la vuelta adicional de suscripción de acciones, y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital;*
- (xi) negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones;*
- (xii) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;*
- (xiii) redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento;*
- (xiv) solicitar la admisión a negociación de las acciones que, en su caso, se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo);*
- (xv) comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; y*

*(xvi) por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas."*

\* \* \*

**13. AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 160.F) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

**EXPLICACIÓN:**

Tal como ha sido publicado por la Sociedad mediante la comunicación de información privilegiada de fecha 25 de marzo de 2021, con número de registro 811, la Sociedad ha alcanzado un acuerdo con todos sus acreedores financieros sindicados (los "Acreedores Sindicados") en relación con una operación de refinanciación y recapitalización (la "Operación Global") cuya implementación garantizaría una estructura de capital y financiera estable a largo plazo para el grupo DIA que permitiría a su equipo directivo centrarse íntegramente en la ejecución del plan de negocio. Dicha comunicación incluía una descripción de los principales términos y condiciones de la Operación Global, así como de los motivos por los que se considera que la Operación Global es positiva para la Sociedad, que se dan por reproducidos en esta explicación.

El artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital incluye, entre las competencias de la Junta General, la de acordar "la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales". Uno de los requisitos para la eficacia de la Operación Global es que se produzca la extensión y ratificación de garantías existentes por parte de la Sociedad en favor de los Acreedores Sindicados. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera oportuno que tanto la extensión y ratificación de garantías, como la propia Operación Global de la que dicha extensión y ratificación de garantías trae causa, sean autorizadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la medida en que dicha extensión y ratificación pudiera entenderse que se encuentra dentro de los parámetros del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital o de cualquier otro precepto legal.

**ACUERDO**

*"Aprobar la extensión, ratificación y, en su caso, otorgamiento de garantías necesarias para la implementación de la Operación Global, así como la propia Operación Global, a todos los efectos legales oportunos y, en particular, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital y de cualquier otro precepto legal que pudiera resultar de aplicación.*

*Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, para*

02/2021



realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o convenientes para la extensión y ratificación de garantías en el marco de la Operación Global, así como en general para la ejecución y el buen fin de la Operación Global y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Otorgar, extender y ratificar cualesquiera derechos reales de garantía, sujetos a la legislación de cualquier jurisdicción, incluyendo, sin carácter limitativo, prendas sobre acciones o participaciones sociales, prendas sobre cualquier tipo de derechos de crédito, prendas sobre cuentas, hipotecas inmobiliarias, hipotecas mobiliarias, hipotecas sobre establecimientos mercantiles, promesas de hipotecas inmobiliarias, mobiliarias o de establecimiento mercantil, cualquier tipo de prenda sin desplazamiento, fianzas, garantías personales, promesas de garantía y cualquier otro instrumento de garantía de cualquier naturaleza que deban ser o hayan sido otorgadas por la Sociedad bajo los documentos de la Operación Global.
- (ii) Comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y negociar, suscribir y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la Operación Global en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas."

\* \* \*

**Convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias y delegación de facultades**

- 14. APROBACIÓN, HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL PRÓXIMO AÑO, DE LA REDUCCIÓN A QUINCE DÍAS DEL PLAZO DE CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 515 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

*"Aprobar, hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del próximo año, la reducción a quince días del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital."*

\* \* \*

- 15. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

*"Sin perjuicio de las facultades objeto de delegación en los acuerdos anteriores, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para que cualquiera de ellos pueda ejecutar los acuerdos anteriores, a efectos de lo cual podrán: (i) establecer, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar errores u omisiones y adaptar los acuerdos expuestos anteriormente a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y cualquier autoridad, funcionario o entidad competente; (ii) preparar y publicar los anuncios exigidos legalmente; (iii) elevar a público los acuerdos anteriores y otorgar cualquier documento público y/o privado que se estime necesario o conveniente para su implementación; (iv) presentar cualquier documentación en el Registro Mercantil u otros registros competentes, y (v) llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para su implementación de forma satisfactoria y, en particular, para su inscripción en el Registro Mercantil o cualquier otro registro competente."*

\* \* \*

Las Rozas - Madrid, 28 de abril de 2021

02/2021



# DIA

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 286, 296, 297 y 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES EN DOS TRAMOS SEPARADOS DE (I) COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS; Y (II) APORTACIONES DINERARIAS CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA, INCLUIDOS EN EL PUNTO 12º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021.

1. Informe a los efectos de los artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital

(I) **Introducción**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. ("DIA" o la "Sociedad") con relación a la propuesta de acuerdo de aumento de capital social por un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 1.027.751.102 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 51.387.555.100 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, y una prima de emisión de 0,01 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el "Aumento de Capital"). El Aumento de Capital se estructura en dos tramos separados de suscripción mediante (i) compensación de derechos de crédito; y (ii) aportaciones dinerarias.

El Consejo de Administración formula el presente informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296, 297 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital").

La propuesta de Aumento de Capital a la que se refiere el presente informe se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas de DIA convocada para su celebración el día 31 de mayo de 2021.

El primer tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante compensación de derechos de crédito que el accionista mayoritario de la Sociedad, L1R Invest1 Holdings, S.à r.l. ("LetterOne") ostenta frente a la Sociedad, por un importe total de 769.200.000 euros (el "Primer Tramo"). El Primer Tramo equivale a la parte proporcional del importe total del Aumento de Capital que le correspondería suscribir a LetterOne en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, atendiendo a su participación actual en la Sociedad (74,819%) si se hubiera realizado un único aumento de capital por importe efectivo de 1.027.926.402,17 euros mediante aportaciones dinerarias.

El segundo tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante aportaciones dinerarias por un importe máximo de 258.551.102 euros, con derechos de suscripción preferente, y va dirigido a todos los accionistas de la Sociedad salvo LetterOne y salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, es decir, a los titulares de acciones que representan el 25,166% del capital social de la Sociedad (el "Segundo Tramo"), habiendo renunciado formalmente LetterOne a su derecho de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente de este tramo, al considerarse cubierta su parte proporcional del Aumento de Capital por el Primer Tramo, con la excepción de que, a los efectos de alcanzar una ecuación de canje practicable, además de ciertos ajustes en las cantidades de los tramos, LetterOne no renuncia formalmente a 12 derechos de suscripción preferente que le serán asignados en el Segundo Tramo (de esta manera, tal y como se explica más adelante, se lograría un número acciones a las que se dirige el Segundo Tramo que será divisible entre 13).

A efectos aclaratorios, a pesar de que el importe efectivo del Segundo Tramo que correspondería a los accionistas minoritarios en atención a su participación en el capital social de la Sociedad (25,166%) sería de 258.726.402,17 euros, se reduce dicho importe efectivo en 175.300,17 euros por razones puramente técnicas y con el fin de obtener una relación practicable del número de derechos de suscripción preferente que corresponderán a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titular. En consecuencia, el importe efectivo del Segundo Tramo ha quedado fijado en 258.551.102 euros.

Tras los citados ajustes, a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las 984.480 acciones que la Sociedad tiene en autocartera y las 4.996.412.336 acciones de las que es titular LetterOne), se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios trece (13) derechos de suscripción preferente para suscribir cien (100) Acciones del Segundo Tramo. Por lo tanto, 1.680.582.163 acciones actuales de la Sociedad tendrán derecho de suscripción preferente en el Segundo Tramo.

Los términos económicos del Aumento de Capital son idénticos para el Primer Tramo y para el Segundo Tramo, siendo el precio de suscripción por acción de 0,02 euros (el "Precio de Suscripción").

**(ii) Justificación de la propuesta**

El Aumento de Capital se encuadra en el marco de una operación de refinanciación y recapitalización global con LetterOne, DEA Finance S.à r.l. ("DEA Finance") y los acreedores financieros sindicados de la Sociedad (los "Acreedores Sindicados") acordada por el Consejo de Administración el 24 de marzo de 2021 (la "Operación"). La Operación incluye los siguientes elementos claves (condicionados entre sí):

- (i) el Aumento de Capital;
- (ii) la modificación y refundición del *senior facilities agreement* ("SFA") suscrito con los Acreedores Sindicados para (a) extender la fecha de vencimiento de las *senior facilities A-F* (cuyo importe total es 902.426.478 euros) del 31 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2025; y (b) modificar de otros términos y condiciones del SFA;

02/2021



- (iii) la modificación de los términos y condiciones de los bonos emitidos por DIA el 7 de abril de 2017 (ISIN: XS1589970968) (según este término se define más abajo en la sección 2) para (a) extender su fecha de vencimiento del 6 de abril de 2023 a no antes del 30 de junio de 2026; y (b) aumentar el cupón a partir de la fecha de modificación al 3,5% anual (3% en efectivo y 0,5% PIK), más un incremento de interés del 1% PIK en determinadas circunstancias donde resulte aplicable según el SFA; y
- (iv) la extensión de las fechas de vencimiento de las líneas bilaterales suscritas entre varias sociedades del grupo DIA con algunos de los Acreedores Sindicados o entidades de sus respectivos grupos.

Durante los últimos meses, la Sociedad ha estado analizando (i) cómo asegurar que las necesidades de capital del negocio estén cubiertas durante los próximos años (incluyendo, entre otros, la provisión de un colchón de patrimonio neto adecuado para poder hacer frente a imprevistos como variaciones significativas adversas de los tipos de cambio en Sudamérica, y la obtención de liquidez adicional), (ii) cuál es la mejor manera de acelerar la transformación del negocio, y (iii) cómo garantizar que la Sociedad esté bien posicionada para futuras operaciones de financiación y refinanciación.

El Consejo de Administración considera que el Aumento de Capital, aprobado en el contexto de la Operación, conllevaría beneficios muy relevantes para la Sociedad, ya que, además de tratarse de una de las condiciones suspensivas que debe cumplirse para permitir que la refinanciación acordada con los Acreedores Sindicados surta efectos, el Aumento de Capital en sí mismo (i) incrementaría los fondos propios de la Sociedad en hasta 1.027.751.102 euros (restaurando y reforzando significativamente el patrimonio neto de la Sociedad, que actualmente se encuentra en una situación de patrimonio neto negativo); (ii) reduciría sustancialmente el endeudamiento financiero del grupo DIA; (iii) proporcionaría liquidez adicional de hasta 258.551.102 euros para garantizar las necesidades de financiación operativa; y (iv) proporcionaría una estructura de capital estable a largo plazo que permitiría al equipo directivo centrarse integralmente en la ejecución del plan de negocio y de transformación del grupo DIA.

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas de la Sociedad al entender que, en la situación actual, es imprescindible fortalecer la estructura de capital y financiera a largo plazo de la Sociedad de forma que le permita (i) reducir el nivel de endeudamiento de la Sociedad y de las restantes sociedades del grupo consolidado, (ii) hacer frente a los compromisos financieros del Grupo, y (iii) centrarse en la ejecución del plan de negocio de la Sociedad.

Con el fin de alcanzar los objetivos anteriores, es necesario que los órganos de gobierno y administración de la Sociedad dispongan de la flexibilidad necesaria para estructurar, de la forma más adecuada al interés social y en atención a las condiciones del mercado, la operación que se propone a la Junta General de Accionistas para la captación de recursos propios mediante nuevas aportaciones en concepto de capital. La delegación que el ordenamiento jurídico reconoce en el artículo 297.1(a) Ley de Sociedades de Capital es un mecanismo adecuado y flexible para que, de una manera ágil y eficaz, el Consejo de Administración de la Sociedad pueda fijar las condiciones

del Aumento de Capital, atendiendo a las circunstancias concretas de la fecha elegida para su ejecución. En consecuencia, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los términos y condiciones concretos del Aumento de Capital, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta del Segundo Tramo, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones.

Para que la referida propuesta de Aumento de Capital pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296, 297 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida en que el acuerdo de aumento de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe.

Este informe contiene, en el presente apartado, la justificación de la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital.

Asimismo, en relación con la suscripción mediante compensación de derechos de crédito prevista en el Primer Tramo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración emite a continuación un informe indicando (i) la naturaleza y características de los créditos a compensar; (ii) la identidad del aportante; (iii) el número de acciones que hayan de crearse o emitirse; y (iv) la cuantía del aumento, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

También se aporta una certificación del auditor de cuentas de DIA que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

El artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse en los estatutos sociales y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 28 de abril de 2021. En la medida en que el Aumento de Capital se ofrece en igualdad de condiciones para todos los accionistas, no se pone de manifiesto la existencia de un posible conflicto de interés. No obstante, considerando que está previsto que intervenga el accionista mayoritario al menos en el Primer Tramo de compensación de créditos, se ha considerado oportuno que el acuerdo se

02/2021



haya aprobado en primera instancia por unanimidad de los consejeros independientes y otros externos, con adhesión a continuación por parte de la totalidad de los restantes consejeros, dejando todos ellos expresa constancia de su conformidad con el contenido de este informe.

## 2. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

Los créditos que LetterOne ostenta frente a la Sociedad que serán susceptibles de compensación en un importe total de 769.200.000 euros en la suscripción del Primer Tramo son los que se indican a continuación, con expresa indicación de su titular, importe y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

### a) Naturaleza de los créditos a compensar, identidad del suscriptor, número de acciones a emitir

#### (i) *Naturaleza y características de los créditos a compensar*

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones del Primer Tramo se desembolsarán mediante la compensación de determinados créditos que LetterOne, entidad con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528, Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B215109, ostenta frente a la Sociedad. En particular, los créditos que se compensan en el Primer Tramo son los siguientes (los "Créditos de LetterOne"):

- (i) crédito por importe de 200.000.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne en concepto de principal bajo la línea de financiación super senior (*super senior term loan facility*), que fue otorgada originalmente a DIA Finance, S.L.U. el 31 de enero de 2020 y con vencimiento el 17 julio de 2022 (la "SS Facility");
- (ii) crédito por importe de 292.600.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne en concepto de principal bajo los bonos emitidos por DIA el 28 de abril de 2016 (ISIN: XS1400342587) con vencimiento el 28 de abril de 2021 (los "Bonos de 2021");
- (iii) crédito por importe de 7.400.000 euros que LetterOne ha facilitado a la Sociedad en concepto de principal bajo un crédito bilateral (*credit facility*) destinado a financiar (o refinanciar) el repago por parte de la Sociedad del importe principal de los Bonos de 2021, que no son titularidad de LetterOne; y
- (iv) crédito por importe de 269.200.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne bajo el instrumento privado de deuda que (a) se emitió inicialmente en favor de DEA Finance a cambio de los bonos emitidos por DIA el 7 de abril de 2017 (ISIN: XS1589970968) que eran titularidad de DEA Finance, y (b) fue posteriormente transmitido por DEA Finance a LetterOne.

Los Créditos de LetterOne cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la ejecución de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y en la fecha de otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital.

*(ii) Identidad del suscriptor de acciones*

Las Acciones del Primer Tramo serán suscritas y desembolsadas íntegramente por LetterOne, con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528, Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B215109, mediante la compensación de créditos inherentes a los Créditos de LetterOne.

*(iii) Número de nuevas acciones a emitir*

En el Primer Tramo del Aumento de Capital se emitirá y pondrá en circulación 38.460.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, y una prima de emisión de 0,01 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

*(iv) Cuantía del aumento*

El Primer Tramo del Aumento de Capital tiene un importe efectivo de 769.200.000 euros.

**b) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital**

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los créditos susceptible de compensación resultan exactos; y
- (ii) de conformidad con los Créditos LetterOne, cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, está previsto que Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del

02/2021



importe de los créditos que resulta objeto de compensación, y confirmando que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco años.

3. **Propuesta de acuerdo de Aumento de Capital a someter a la Junta General**

**"AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE EFECTIVO DE HASTA 1.027.751.102 EUROS MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 51.387.555.100 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE 0,01 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 0,01 EUROS POR ACCIÓN, ES DECIR POR UN IMPORTE EFECTIVO DE 0,02 EUROS POR ACCIÓN (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN), EN DOS TRAMOS SEPARADOS DE (I) COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, Y (II) APORTACIONES DINERARIAS, CON RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DE LAS FACULTADES PRECISAS PARA EJECUTAR EL ACUERDO Y PARA FIJAR LAS CONDICIONES DEL MISMO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1(A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, ASÍ COMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

La Junta General de accionistas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. ("DIA" o la "Sociedad") acuerda aumentar el capital social en un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 1.027.751.102 euros mediante dos tramos separados, el primero de compensación de créditos y el segundo de aportaciones dinerarias (el "Aumento de Capital"). El Aumento de Capital es parte del acuerdo de recapitalización y refinanciación global que la Sociedad ha suscrito con la totalidad de sus acreedores financieros sindicados, para cuya eficacia se requiere, entre otros aspectos, que el accionista mayoritario de la Sociedad, L1R Invest1 Holdings, S.à r.l. ("LetterOne"), capitalice determinados derechos de crédito frente a la Sociedad por un importe total de 769.200.000 euros.

El primer tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante compensación de derechos de crédito que LetterOne ostenta frente a la Sociedad, por un importe total de 769.200.000 euros (el "Primer Tramo"). El Primer Tramo equivale aproximadamente a la parte proporcional del importe total del Aumento de Capital que le correspondería suscribir a LetterOne en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, atendiendo a su participación actual en la Sociedad (74,819%) si se hubiera realizado un único aumento de capital por importe efectivo de 1.027.926.402,17 euros mediante aportaciones dinerarias.

El segundo tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante aportaciones dinerarias por un importe máximo de 258.551.102 euros, con derechos de suscripción preferente, y va dirigido a todos los accionistas de la Sociedad salvo LetterOne y salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, es decir, a los titulares de acciones que representan el 25,166% del capital social de la Sociedad (el "Segundo Tramo"), habiendo renunciado formalmente LetterOne a su derecho de suscripción preferente en el Período de

*Suscripción Preferente de este tramo, al considerarse cubierta su parte proporcional del Aumento de Capital por el Primer Tramo, con la excepción de que, a los efectos de alcanzar una ecuación de canje practicable, además de ciertos ajustes en las cantidades de los tramos, LetterOne no renuncia formalmente a 12 derechos de suscripción preferente que le serán asignados en el Segundo Tramo (de esta manera, tal y como se explica más adelante, se lograría un número acciones a las que se dirige el Segundo Tramo que será divisible entre 13).*

*Los términos económicos del Aumento de Capital son idénticos para el Primer Tramo y para el Segundo Tramo, siendo el precio de suscripción por acción de 0,02 euros (el "Precio de Suscripción").*

#### **I. PRIMER TRAMO**

##### **1. AUMENTO DE CAPITAL**

*La Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social por un importe de 769.200.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 38.460.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, y una prima de emisión de 0,01 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "Acciones del Primer Tramo"). En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones del Primer Tramo asciende a 384.600.000 euros, siendo el importe total (nominal más prima de emisión) de las Acciones Nuevas de 769.200.000 euros.*

*El importe del Primer Tramo equivale aproximadamente al porcentaje del Aumento de Capital que LetterOne tendría derecho a suscribir en atención a su participación actual en el capital social de la Sociedad (74,819%).*

##### **2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS A COMPENSAR**

*Las Acciones del Primer Tramo se desembolsarán mediante la compensación de determinados créditos que LetterOne, entidad con domicilio social en 1-3 Boulevard de la Foire, L-1528, Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B215109, ostenta frente a la Sociedad. En particular, los créditos que se compensan en el Primer Tramo son los siguientes (los "Créditos de LetterOne"):*

- a. crédito por importe de 200.000.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne en concepto de principal bajo la línea de financiación super senior (super senior term loan facility), que fue otorgado originalmente a DIA Finance, S.L.U. el 31 de enero de 2020 y con vencimiento el 17 julio de 2022 (la "SS Facility");*
- b. crédito por importe de 292.600.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne en concepto de principal bajo los bonos emitidos por DIA el 28 de abril de 2016 (ISIN: XS1400342587), con vencimiento el 28 de abril de 2021 (los "Bonos de 2021");*

02/2021



- c. crédito por importe de 7.400.000 euros que LetterOne ha facilitado a la Sociedad en concepto de principal bajo un crédito bilateral (credit facility) destinado a financiar (o refinanciar) el repago, por parte de la Sociedad, del importe principal de los Bonos de 2021 que no son titularidad de LetterOne; y
- d. crédito por importe de 269.200.000 euros que la Sociedad adeuda a LetterOne bajo el instrumento privado de deuda que (a) se emitió inicialmente en favor de DEA Finance S.à r.l. ("DEA Finance") a cambio de los bonos emitidos por DIA el 7 de abril de 2017 (ISIN: XS1589970968) que eran titularidad de DEA Finance, y (b) fue posteriormente transmitido por DEA Finance a LetterOne.

*En la fecha en que el Consejo de Administración decida ejecutar el Aumento de Capital al amparo de la delegación de facultades prevista en el presente acuerdo de Aumento de Capital, los Créditos de LetterOne cumplirán las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, además del informe de administradores, una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los datos ofrecidos en el informe de administradores en relación con los Créditos de LetterOne resultan exactos de conformidad con la contabilidad de la Sociedad y que el importe total de 769.200.000 euros a capitalizar de los Créditos de LetterOne cumplirá los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad establecidos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha en la que se ejecute el Aumento de Capital.*

*El auditor de cuentas de la Sociedad emitirá un segundo informe en la fecha de ejecución del el Aumento de Capital, acreditando que el importe total de 769.200.000 euros a capitalizar de los Créditos de LetterOne efectivamente cumple en dicha fecha los requisitos de liquidez, vencimiento y exigibilidad establecidos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

### 3. DESEMBOLSO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

*Las Acciones del Primer Tramo serán suscritas y desembolsadas íntegramente por LetterOne mediante la compensación de los derechos de crédito inherentes a los Créditos de LetterOne descritos en el apartado 2 anterior.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas del Primer Tramo quedará íntegramente desembolsado una vez se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.*

### 4. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

*No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones del Primer Tramo, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, el Aumento de Capital se ha estructurado precisamente en dos tramos para que todos los accionistas de la Sociedad distintos de LetterOne puedan participar en el Aumento de Capital, de forma proporcional a sus respectivas participaciones en el capital social, a través de los derechos de suscripción preferente que se les ha reservado en el Período de Suscripción Preferente del Segundo Tramo.*

#### **5. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Las Acciones del Primer Tramo estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento y serán de la misma clase que las actuales acciones en circulación de la Sociedad.*

#### **6. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Las Acciones del Primer Tramo atribuirán a su titular, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.*

#### **7. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN**

*El Aumento de Capital deberá ejecutarse antes del 29 de octubre de 2021, fijando el Consejo de Administración los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.*

#### **8. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se propone.*

#### **9. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones del Primer Tramo que se ermitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

02/2021



Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Acciones del Primer Tramo en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

## II. SEGUNDO TRAMO

### 1. AUMENTO DE CAPITAL

La Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social por un importe efectivo de hasta 258.551.102 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 12.927.555.100 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 0,01 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "Acciones del Segundo Tramo"). En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones del Segundo Tramo asciende hasta 129.275.551 euros, siendo el importe total de emisión (nominal más prima de emisión) del Segundo Tramo de hasta 258.551.102 euros.

A efectos aclaratorios, a pesar de que el importe efectivo del Segundo Tramo que teóricamente correspondería a los accionistas distintos de LetterOne en atención a su participación en el capital social de la Sociedad (25,166%) sería de 258.726.402,17 euros, se reduce dicho importe efectivo en una cifra mínima de 175.300,17 euros por razones puramente técnicas y con el fin de obtener una relación practicable del número de derechos de suscripción preferente que corresponderá a los accionistas por cada acción de la Sociedad de la que sean titulares. Asimismo, por razones meramente técnicas, para cuadrar el número de derechos de suscripción preferente emitidos por el importe total del Segundo Tramo, LetterOne no renuncia a 12 de los derechos de suscripción preferente que le son asignados en el Segundo Tramo. En consecuencia, el importe efectivo del Segundo Tramo queda fijado en 258.551.102 euros.

Tras los citados ajustes, a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las 984.480 acciones que la Sociedad tiene en autocartera y las 4.996.412.336 acciones de las que es titular LetterOne), se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios trece (13) derechos de suscripción preferente para suscribir cien (100) Acciones del Segundo Tramo. Por lo tanto, 1.680.582.163 acciones actuales de la Sociedad tendrán derecho de suscripción preferente en el Segundo Tramo.

### 2. DESEMBOLSÓ Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Las Acciones del Segundo Tramo serán suscritas y el Precio de Suscripción por las mismas será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

El Precio de Suscripción de las Acciones del Segundo Tramo quedará íntegramente desembolsado en el momento de su suscripción. A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

### 3. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho, en relación con las Acciones del Segundo Tramo, a suscribir un número de acciones proporcional al número de acciones del que sean titulares en la fecha de asignación de sus respectivos derechos de suscripción preferente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y según lo previsto en el apartado 5 siguiente, LetterOne renuncia al derecho de suscripción preferente que le correspondería en el Período de Suscripción Preferente del Segundo Tramo (a excepción de 12 derechos de suscripción preferente por razones técnicas), al considerarse que su derecho de suscripción preferente ya ha quedado ejercitado mediante la suscripción íntegra del Primer Tramo, en virtud del cual ha suscrito la parte del Aumento de Capital que le correspondería proporcionalmente a su participación.*

*Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Acciones del Segundo Tramo todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date), y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes. El período para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será de quince (15) días naturales que comenzarán el día inmediatamente posterior a la referida publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "Período de Suscripción Preferente"). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Período de Suscripción Preferente más largo o modificar otras condiciones si las circunstancias así lo aconsejaban en el momento de la ejecución del Aumento de Capital.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Período de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrían, eventualmente, adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones del Segundo Tramo de la Sociedad.*

*El Consejo de Administración podrá dar por concluido el Aumento de Capital cuando hubiera quedado íntegramente suscrito.*

*Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente y de solicitud de asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y*

02/2021



*el número de acciones que desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de acciones adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.*

*Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o en su caso, por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el Período de Suscripción Preferente.*

*La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo o documento equivalente del Aumento de Capital que será registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso de las acciones y, en su caso, los plazos y procedimientos aplicables en los distintos tramos.*

#### **4. PERÍODO DE ADJUDICACIÓN ADICIONAL**

*En el supuesto de que una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente quedaran Acciones del Segundo Tramo sin suscribir, se abrirá un periodo de adjudicación adicional (el "Período de Adjudicación Adicional") en el que se adjudicarán las Acciones del Segundo Tramo sobrantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado acciones adicionales, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo o documento equivalente que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación con el Aumento de Capital.*

*En este sentido, sólo los accionistas y/o inversores que ejerciten, ya sea de forma total o parcial, sus derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente, podrán solicitar, durante el Período de Suscripción Preferente la suscripción de Acciones del Segundo Tramo adicionales. A efectos aclaratorios, se considera que LetterOne ha ejercitado sus derechos de suscripción preferente mediante la suscripción de las acciones del Primer Tramo, que equivalen a su parte proporcional del Aumento de Capital, por lo que LetterOne podrá solicitar Acciones del Segundo Tramo adicionales, las cuales habrán de ser desembolsadas en los mismos términos que el resto de Acciones del Segundo Tramo.*

*En todo caso, las solicitudes de asignación de Acciones del Segundo Tramo y, en su caso, de Acciones del Segundo Tramo adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable. En el supuesto de que el número total de Acciones del Segundo Tramo adicionales que se solicite durante el Período de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Período de Adjudicación Adicional exceda del número de Acciones del Segundo Tramo que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones del Segundo Tramo adicionales solicitadas por cada peticionario represente respecto del volumen total de Acciones del Segundo Tramo adicionales solicitadas. El folleto informativo o documento equivalente del Aumento de Capital detallará las reglas a las que se*

someterá el referido prorrateo.

*El Consejo de Administración podrá prever un período o vuelta adicional con el fin de que las Acciones del Segundo Tramo que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar tras el Período de Suscripción Preferente y el Período de Adjudicación Adicional puedan ser asignadas a accionistas u otros inversores que no sean accionistas de la Sociedad, fijando en tal caso el procedimiento y plazo de este período o vuelta adicional y método de prorrateo, en caso de ser necesario.*

#### **5. COMPROMISOS DE ACCIONISTAS E INVERSORES**

*LetterOne, propietario de 4.996.412.348 acciones que representan el 74,819% del capital social de la Sociedad, ha renunciado a su derecho de suscripción preferente en relación al Período de Suscripción Preferente del Segundo Tramo, salvo por 12 de los derechos de suscripción preferente que le son asignados en el Segundo Tramo, por razones meramente técnicas para cuadrar el número de derechos emitidos por el importe total del Segundo Tramo.*

*No existen otros compromisos de suscripción o aseguramiento por parte de accionistas de la Sociedad o terceros.*

#### **6. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Las Acciones del Segundo Tramo estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento y serán de la misma clase que las actuales acciones en circulación de la Sociedad.*

#### **7. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Las Acciones del Segundo Tramo atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.*

#### **8. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN**

*El Aumento de Capital deberá ejecutarse antes del 29 de octubre de 2021, fijando el Consejo de Administración los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital.*

#### **9. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA DEL AUMENTO DE CAPITAL**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Segundo Tramo del Aumento de Capital no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital*

02/2021



quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

#### 10. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se delega expresamente en los administradores para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el Aumento del Capital que se propone.

#### 11. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL DE LAS NUEVAS ACCIONES

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones del Segundo Tramo que se emitan al amparo del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Acciones del Segundo Tramo en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes.

### III. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con toda la amplitud, las facultades expresamente establecidas en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como todas aquellas facultades que se le confieren expresamente en este acuerdo y la facultad de fijar todas las condiciones que no estén expresamente previstas en este acuerdo.

Igualmente, se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución y de subdelegación, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes en los términos más amplios posibles para lograr la ejecución y el buen fin del Aumento de Capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto, así como, en su caso, si el mismo se realizará en dos o tres vueltas y los plazos de este período o vuelta adicional y método de prorrateo;
- (ii) determinar la duración del Período de Suscripción Preferente y del Período de Asignación Adicional, incluyendo la posibilidad de abrir un período adicional para la asignación de las acciones que no hubiesen quedado suscritas y desembolsadas durante el Período de Suscripción Preferente y

*el Período de Asignación Adicional;*

- (iii) fijar cuantos otros extremos relativos al Aumento de Capital que no hubieran sido determinados por el presente acuerdo o adaptar los mismos atendiendo a las necesidades;*
- (iv) modificar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del Aumento de Capital, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital;*
- (v) redactar, suscribir y presentar ante la CNMV el folleto informativo o documento equivalente relativo al Aumento de Capital, que está previsto que sea aprobado en el segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017 y demás normativa de desarrollo, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro por la CNMV y demás documentación y comunicaciones de información accesorias que sean necesarias o convenientes al efecto;*
- (vi) ejecutar el Aumento de Capital, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución del mismo;*
- (vii) redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera;*
- (viii) realizar cualesquiera ajustes técnicos sean necesarios o convenientes para cuadrar la ecuación de canje, el número de acciones a emitir u otros importes relacionados con los tramos o el Aumento de Capital;*
- (ix) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del Aumento de Capital;*
- (x) declarar ejecutado y cerrado el Aumento de Capital una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación Adicional y, si lo acordase el Consejo de Administración, la vuelta adicional de suscripción de acciones, y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del Aumento de Capital;*
- (xi) negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones;*

02/2021



- (xii) redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- (xiii) redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar cualquier tipo de documento;
- (xiv) solicitar la admisión a negociación de las acciones que, en su caso, se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo);
- (xv) comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Aumento de Capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil; y
- (xvi) por último, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros, o cualesquiera apoderados que se determinen, todas o parte de las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas."

\* \* \*

Las Rozas – Madrid, a 28 de abril de 2021

**Informe Especial sobre Aumento de Capital por  
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el  
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de  
Sociedades de Capital**

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.**

02/2021



Ernst & Young, S.L.  
C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65  
28003 Madrid

Tel.: 902 365 456  
Fax.: 915 727 300  
ey.com

### INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta, formulada el 28 de abril de 2021 por el Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (la Sociedad), de aumento del capital social que se presenta en el documento contable adjunto (el documento).

Tal y como se indica en el documento, el importe previsto total de la ampliación de capital es de hasta 1.027.751.102 euros (incluyendo nominal más prima de emisión) y se tiene previsto ejecutar mediante dos tramos separados; el primero, a ser suscrito íntegramente mediante compensación de derechos de crédito que el accionista mayoritario de la Sociedad, L1R Invest1 Holdings, S.à r.l. ("LetterOne") ostenta frente a la Sociedad, por un importe total de 769.200.000 euros y, el segundo, por aportaciones dinerarias por un importe máximo de 258.551.102 euros, con derechos de suscripción preferente, y va dirigido a todos los accionistas de la Sociedad salvo LetterOne y salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, es decir, a los titulares de acciones que representan el 25,166% del capital social de la Sociedad.

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en el documento, respecto a los créditos destinados al aumento de capital del tramo primero, tal y como se ha descrito en el párrafo anterior, y que los mismos, al menos en un 25%, sean líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no sea superior a cinco años.

A la fecha de este informe los citados créditos no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles. No obstante, el Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. de fecha 28 de abril de 2021 ha confirmado que, en la fecha en la que decida ejecutar el aumento de capital al amparo de la delegación de facultades prevista en el acuerdo de aumento de capital, el importe de los créditos destinados a la suscripción del mismo, cumplirá las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad ofrece información adecuada respecto a los créditos que servirán de compensación para el aumento de capital de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., los cuales, a la fecha de este informe no cumplen las condiciones establecidas en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital tal y como se indica en el párrafo anterior.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la fecha en que se vaya a realizar el aumento de capital de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., emitiremos una nueva certificación complementaria en la que se acredite, en su caso, si a dicha fecha los créditos a compensar son líquidos vencidos y exigibles al menos en un 25%, y si el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

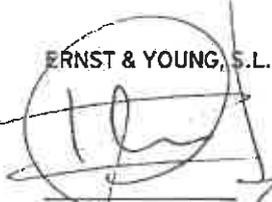
ERNST & YOUNG, S.L.

2021 Núm. 01/21/06498  
30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Sello distinto de otras actuaciones

28 de abril de 2021

ERNST & YOUNG, S.L.  
  
Jose Luis Ruiz

02/2021



BOE

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 131

Lunes 12 de julio de 2021

Pág. 6353

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

## AUMENTO DE CAPITAL

## 5148 DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

Anuncio de aumento de capital con derecho de suscripción preferente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 304, 305 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), se comunica que el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. ("DIA" o la "Sociedad"), en su reunión celebrada el 8 de julio de 2021, ha acordado ejecutar y llevar a efecto el aumento de capital social de DIA aprobado por la Junta General de Accionistas de DIA celebrada el 31 de mayo de 2021, bajo el punto duodécimo de su orden del día, en un importe efectivo total (nominal más prima de emisión) de 1.027.751.102 euros (el "Aumento de Capital").

A continuación se detallan los términos y condiciones más relevantes del Aumento de Capital:

1.- Importe y Estructura del Aumento de Capital, Precio de Suscripción y Acciones Nuevas a Emitir.

El importe nominal del Aumento de Capital es de 513.875.551 euros y se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de 51.387.555.100 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad, de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas"), cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear"), y a sus entidades participantes. Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 0,01 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 513.875.551 euros, y un precio de suscripción unitario (valor nominal más prima de emisión) de 0,02 euros por Acción Nueva (el "Precio de Suscripción"). El importe efectivo total del Aumento de Capital, considerando el Precio de Suscripción, ascenderá a 1.027.751.102 euros, sin perjuicio de la posible suscripción incompleta.

El Aumento de Capital está estructurado en dos tramos:

(i) Tramo de compensación de créditos: El primer tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante compensación de derechos de crédito que L1R Invest1 Holdings, S.à r.l. ("LetterOne") ostenta frente a la Sociedad, por un importe total de 769.200.000 euros (el "Primer Tramo"). El Primer Tramo equivale aproximadamente a la parte proporcional del importe total del Aumento de Capital que le correspondería suscribir a LetterOne en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, atendiendo a su participación actual en la Sociedad (74,819 por 100).

(ii) Tramo de aportaciones dinerarias: El segundo tramo del Aumento de Capital se ejecutará mediante aportaciones dinerarias por un importe máximo de 258.551.102 euros, con derechos de suscripción preferente, y va dirigido a todos los accionistas de la Sociedad salvo LetterOne y salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, es decir, a los titulares de

acciones que representan el 25,166 por 100 del capital social de la Sociedad (el "Segundo Tramo"), habiendo renunciado formalmente LetterOne a su derecho de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente (como se define más adelante) de este tramo, al considerarse cubierta su parte proporcional del Aumento de Capital por el Primer Tramo, con la excepción de que, a los efectos de alcanzar una ecuación de canje practicable, además de ciertos ajustes en las cantidades de los tramos, LetterOne no renuncia formalmente a 12 derechos de suscripción preferente que le serán asignados en el Segundo Tramo (de esta manera, tal y como se explica más adelante, se lograría un número acciones a las que se dirige el Segundo Tramo que será divisible entre 13).

En caso de que los accionistas de la Sociedad o adquirentes de derechos no ejercitasen la totalidad de sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente (según se define a continuación) quedando, por tanto, Acciones Nuevas del Segundo Tramo sin suscribir, LetterOne podría suscribir y desembolsar Acciones Nuevas del Segundo Tramo que le resulten asignadas en el Periodo de Adjudicación Adicional.

#### 2.- Derecho de Suscripción Preferente.

Las Acciones Nuevas del Segundo Tramo se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas de la Sociedad (distintos de la propia Sociedad) que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del presente anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil inclusive, día hábil bursátil inmediatamente anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente (como se define en el apartado 3), y cuyas transacciones se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes (es decir, hasta el 14 de julio de 2021, inclusive).

Dado que LetterOne ha renunciado formalmente a todos su derechos de suscripción preferente que le corresponden como accionista de la Sociedad (salvo por 12 derechos de suscripción preferente), se asignará un número de derechos de suscripción preferente suficiente para que los accionistas de la Sociedad (distintos de LetterOne, con la salvedad de los 12 derechos de suscripción preferente a los que no renunciaría) puedan, en su caso, suscribir íntegramente el Segundo Tramo del Aumento de Capital.

Se hace constar que la Sociedad cuenta a la fecha del presente acuerdo con 984.480 acciones propias en autocartera, a las cuales no se les asignarán derechos de suscripción preferente.

En vista de lo anterior, los accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente con respecto a la totalidad de las acciones emitidas en el Segundo Tramo, en la proporción de 100 Acciones Nuevas por cada 13 acciones de la Sociedad actualmente en circulación de las que sean titulares. Cada acción de la Sociedad actualmente en circulación (sin incluir a las acciones en autocartera) otorgará el derecho a recibir 1 derecho de suscripción preferente, siendo necesario el ejercicio de 13 derechos de suscripción preferente para la suscripción de 100 Acciones Nuevas.

#### 3.- Periodo de Suscripción Preferente.

El periodo durante el cual los actuales accionistas de la Sociedad pueden ejercer sus derechos de suscripción preferente (el "Periodo de Suscripción Preferente") se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y finalizará

02/2021



transcurridos 15 días naturales.

Los derechos de suscripción serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) (las "Bolsas de Valores Españolas").

#### 4.- Periodo de Adjudicación Adicional.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente restaran Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá un periodo de adjudicación adicional (el "Periodo de Adjudicación Adicional") en el que se adjudicarán las Acciones Nuevas sobrantes a aquellos titulares de derechos de suscripción preferente que hayan ejercitado parte o la totalidad de sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente y que hayan solicitado suscribir Acciones Nuevas adicionales a las que les corresponderían por el ejercicio de sus derechos de suscripción preferente ("Acciones Adicionales"), todo ello de conformidad con el folleto informativo registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") en relación con el Aumento de Capital. Según se ha indicado anteriormente, LetterOne podría acudir al Periodo de Adjudicación Adicional, solicitando Acciones Adicionales.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Adicionales solicitadas por cada peticionario represente respecto del volumen total de Acciones Adicionales solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Aumento de Capital.

#### 5.- Periodo de Adjudicación Discrecional.

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Adjudicación Adicional, quedaran Acciones Nuevas sin suscribir (en adelante, la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Adjudicación Adicional, las "Acciones de Adjudicación Discrecional"), se iniciaría un periodo de adjudicación discrecional de esas acciones (el "Periodo de Adjudicación Discrecional") en el que las Acciones de Adjudicación Discrecional podrán ser adjudicadas a aquellas personas que manifiesten a la Sociedad su interés en suscribirlas y desembolsarlas, todo ello de conformidad con el folleto informativo del Aumento de Capital.

#### 6.- Entidad Agente.

La Sociedad ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como entidad agente (la "Entidad Agente") del Aumento de Capital.

#### 7.- Previsión de Suscripción Incompleta.

El acuerdo de Aumento de Capital ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en el supuesto de que el Aumento de Capital no fuera suscrito íntegramente, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

**8.- Desembolso.**

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Acciones Nuevas que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados, en los términos y plazos que se establecen en el folleto informativo del Aumento de Capital, de la siguiente forma:

(i) Las Acciones Nuevas que se emitan en el Primer Tramo se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante compensación de los derechos de crédito que tiene LetterOne frente a la Sociedad.

(ii) Las Acciones Nuevas que se emitan en el Segundo Tramo se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

**9.- Admisión a Negociación.**

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas en el Segundo Tramo mediante aportaciones dinerarias, así como la descripción del importe capitalizado, se declarará cerrado y suscritó el Aumento de Capital y se procederá por parte de la Sociedad a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Efectuada dicha inscripción, que se espera tenga lugar sobre el 10 de agosto de 2021, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas de Valores Españolas de forma inmediata.

Asimismo, la Sociedad solicitará la inclusión de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear y la admisión a negociación de las mismas en las Bolsas de Valores Españolas, la cual está prevista sobre el 11 de agosto de 2021. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse exactamente y consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

**10.- Folleto.**

El folleto informativo del Aumento de Capital, consistente en el documento de registro y la nota de valores (elaborado conforme al Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, y su normativa de desarrollo) ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 9 de julio de 2021. Existen ejemplares del folleto en formato electrónico en la página web de la Sociedad ([www.diacorporate.com](http://www.diacorporate.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Madrid, 9 de julio de 2021.- El Secretario del Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., Álvaro López-Jorrín.

ID: A210043478-1

cve: BORNE-C-2021-5148  
Verificable en <https://www.boe.es>

FZ2286991

02/2021

DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOSEdison, 4  
28006 Madrid  
España+ 34 91 585 15 00  
www.cnmv.es

Sr. D. Jesús Soto Cantero,

Director Financiero de Distribuidora Internacional de  
Alimentación, S.A. (DIA)  
Jacinto Benavente 2A (EDIFICIO TRIPARK)  
28.232 LAS ROZAS (MADRID)

Madrid, 9 de julio de 2021

Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación correspondiente a la solicitud de aprobación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del **documento de registro** de la entidad **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (DIA)**, con fecha 9 de julio de 2021, el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"De conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, **ACUERDA:***

*Aprobar e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 238 del citado texto refundido, el **documento de registro** de la entidad **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (DIA).**"*

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1.5) cuya liquidación, por un importe de 10.303,01 euros, se notificará posteriormente, salvo que resulte de aplicación la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la mencionada Ley.

Atentamente,

-B-

Jorge Pereiró Couceiro  
Director – Departamento de Mercados Primarios  
P.D. del Dior. Gral. de Mdos. (Resolución 1/5/2021)



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

Edison, 4  
28006 Madrid  
España

+ 34 91 585 15 00  
www.cnmv.es



Sr. D. Jesús Soto Cantero,

Director Financiero de Distribuidora Internacional de  
Alimentación, S.A. (DIA)  
Jacinto Benavente 2A (EDIFICIO TRIPARK)  
28.232 LAS ROZAS (MADRID)

Madrid, 9 de julio de 2021

Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre la siguiente operación:

Operación: **Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente dividida en dos tramos**  
Importe nominal: **513.875.551 euros**  
Realizada por la entidad: **Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA)**

con fecha 9 de julio de 2021, el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"De conformidad con lo previsto en los artículos 25, 34 y 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, **ACUERDA:***

*Aprobar **la nota de valores y el resumen** e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 238 del citado texto refundido, los documentos acreditativos, cuentas anuales y el folleto correspondientes a la operación **Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente dividida en dos tramos** de la entidad **Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (DIA).**"*

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1.S) cuya liquidación, por un importe de 10.303,01 euros, se notificará posteriormente, salvo que resulte de aplicación la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la mencionada Ley.

Atentamente,

✍

Jorge Pereiró Couceiro  
Director – Departamento de Mercados Primarios  
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 1/5/2021)

02/2021



L1R Invest1 Holdings S.à r.l.  
 1 - 3 Boulevard de la Foire  
 L-1528 Luxembourg  
 www.letterone.com

**Distribuidora Internacional de Alimentación**  
 C/ Jacinto Benavente nº2-A  
 Parque Empresarial de las Rozas, Edificio Tripark  
 28232 Las Rozas (Madrid)

9 July 2021

**Ref: Capitalization of credits in a capital increase**

Dear Sirs,

Reference is made to:

- (i) the EUR 1,027,751,102 capital increase in Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” or the “Company”), in two separate tranches of (i) capitalization of credits owed by the Company to L1R Invest1 Holdings S.à r.l. (“LetterOne”), amounting to EUR 769,200,000, and (ii) cash contributions with recognition of shareholders’ preferential subscription rights, amounting to EUR 258,551,102, which was approved by the General Shareholders’ Meeting of the Company on 31 May 2021 (the “Capital Increase”);
- (ii) the deed of amendment, transfer, assumption and release entered into on 23 April 2021 between, among others, the Company and LetterOne, relating to a credit for an amount of EUR 200,000,000 that the Company owes to LetterOne as principal under the super senior term loan facility with maturity on 17 July 2022 (the “Super Senior Facility”);
- (iii) the side letter signed by the Company and LetterOne on 23 April 2021 (the “2021 Notes Side Letter”) regarding the credit amounting to EUR 292,600,000 that the Company owes to LetterOne as principal under the bonds issued by the Company on 28 April 2016 (ISIN: XS1400342587) and with maturity on 28 April 2021 (the “2021 Notes”);
- (iv) the EUR 269,200,000 private debt instrument entered into by the Company and DEA Finance S.à r.l. (“DEA Finance”) on 23 April 2021 in exchange of the bonds issued by DIA on 7 April 2017 (ISIN: XS1589970968) which were held by DEA Finance, and which was subsequently transferred by DEA Finance to LetterOne on 23 April 2021 (the “2023 Notes Private Debt Instrument”); and
- (v) the EUR 7,400,000 bilateral credit facility agreement entered into on 23 April 2021 between the Company and LetterOne for the purpose of financing (or refinancing) the repayment by the Company of the principal amount of the 2021 Notes that were not held by LetterOne (the “Stub Loan”).

Together, the Super Senior Facility, the 2021 Notes Side Letter, the 2023 Notes Private Debt Instrument and the Stub Loan are jointly referred to as the LetterOne Credits.

LetterOne hereby acknowledges that each of the documents which regulate the LetterOne Credits include the possibility of setting-off such credits in a capitalization of credits carried out by the Company in the context of the refinancing and recapitalization transaction entered into between the Company and its syndicated financial lenders on 25 March 2021.

In order to comply with the requirement set forth in Article 301.1 of the Spanish Companies Act for the capitalization of credits in the Capital Increase, the outstanding principal amount under LetterOne Credits will automatically become due and payable on the date of implementation of the Capital Increase.

LetterOne hereby confirms its intention to capitalize the LetterOne Credits under the terms and conditions of the Capital Increase approved by the General Shareholders' Meeting of the Company on 31 May 2021.

This letter and any dispute or claim arising out of or in connection with it or its subject matter or formation (including non-contractual disputes or claims) shall be governed by and construed in accordance with Spanish law.

Yours faithfully,

**L1R Invest1 Holdings S.à r.l.**

**L1R Invest1 Holdings S.à r.l.**

  
By: Tanel Saari, Manager

  
By: Maxime Nino, Manager

Received and accepted:

**Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.**

  
By: Soriano Fernandez.  
GC

  
Jesus Soto  
CFO

FZ2286989

02/2021



**Certificación Complementaria a nuestro Informe Especial de fecha 28 de abril de 2021 sobre Aumento de Capital por Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.**



Building a better  
working world

Ernst & Young LLP  
Calle de Ramón Proházka y Villaverde, 17  
28008 Madrid

Tel: 902 366 466  
Fax: 910 773 250  
ey.com

**CERTIFICADO COMPLEMENTARIO A NUESTRO INFORME ESPECIAL DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021 SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

A los Accionistas de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital emitimos, el pasado 28 de abril de 2021, un informe especial (el Informe) sobre la propuesta, formulada el 28 de abril de 2021 por el Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (la Sociedad), de aumento del capital social que se presentó en documento contable adjunto a dicho informe (el documento).

Tal y como se indica en el documento, el importe previsto total de la ampliación de capital es de hasta 1.027.751.102 euros (incluyendo nominal más prima de emisión) y se tiene previsto ejecutar mediante dos tramos separados; el primero, a ser suscrito íntegramente mediante compensación de derechos de crédito que el accionista mayoritario de la Sociedad, L1R Invest1 Holdings, S.à r.l. ("LetterOne") ostenta frente a la Sociedad, por un importe total de 769.200.000 euros y, el segundo, por aportaciones dinerarias por un importe máximo de 258.551.102 euros, con derechos de suscripción preferente, y va dirigido inicialmente a todos los accionistas de la Sociedad salvo LetterOne y salvo a la Sociedad respecto de las acciones en autocartera de las que es titular, es decir, a los titulares de acciones que representan el 25,166% del capital social de la Sociedad.

A la fecha del mencionado informe se indicó en el mismo que los citados créditos no satisfacían el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles y que, por tanto, no cumplían a dicha fecha las condiciones establecidas en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital para poder ser capitalizados.

El objeto de este Certificado Complementario es confirmar que a la fecha actual los créditos destinados a la suscripción de capital, indicada en nuestro informe de fecha 28 de abril de 2021, cumplen las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital para poder ser capitalizados, dado que los mismos son a la fecha líquidos, vencidos y exigibles, al menos, en un 25%, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

FZ2286988

02/2021



2

Este Certificado Complementario ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

*[Handwritten signature]*  
José Luis Ruiz

ERNST & YOUNG, S.L.

2021 Núm. 01/21/18762  
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello de timbre de otros adquirentes

6 de agosto de 2021



Creando Oportunidades

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.  
Departamento de Valores  
María Tutau. 10  
28050 Madrid

D. Alfonso Barandica Fernández, con DNI número 02.907.783-P y D<sup>a</sup>. Elena María Ayuso Álvarez, con DNI número 52.863.656-L , en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA"), con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4, NIF A48/265169, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3858, folio 1, hoja BI - 17 - A, inscripción 1035, en virtud de poderes conferidos a los mismos, el día 5 de diciembre de 2012 ante el Notario de Madrid D. Carlos Rives Gracia, bajo el número 2889 de su protocolo.

#### CERTIFICAN

Que con fecha de 5 de agosto de 2021 ha quedado depositada en la cuenta bancaria número **ES25 0182 3999 3102 0161 9180**, abierta en BBVA a nombre de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. ("DIA"), la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS EUROS (258.551.102 €)**, en concepto de desembolso dinerario por los suscriptores de las nuevas acciones ordinarias de DIA emitidas en el marco del segundo tramo del aumento de capital acordado por el Consejo de Administración de DIA en su reunión celebrada el 8 de julio de 2021, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de DIA, celebrada el 31 de mayo de 2021, por importe efectivo total de 1.027.751.102 euros.

En Madrid, a 5 de agosto de 2021.

Fdo. Alfonso Barandica Fernández

Fdo. Elena María Ayuso Álvarez



FZ2286987

02/2021



ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, DONDE QUEDA ANOTADA. La expido para la mercantil "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.", sobre ochenta y tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie FZ, números 2287069 y los ochenta y dos anteriores en orden correlativo. En 28036 Madrid el seis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE. -----

Handwritten signature in blue ink. Below the signature is a circular stamp with the text 'FE PÚBLICA NOTARIAL' and a large blue circular stamp with the text 'CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL' and 'NOTARIADO EUROPA'. Below these stamps is the number '0270102843' and a smaller circular notary seal of Blois Lopez-Monis Gallejo, Madrid.





Registradores  
de España

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

### NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2021/2237, del día seis de agosto de dos mil veintiuno, autorizada por el notario LOPEZ-MONIS GALLEGO ELOISA, que fue presentada el día seis de agosto de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/125393,0, diario 3157, asiento 761, ha sido inscrita con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, en el tomo 33912, folio 122, inscripción 425 con hoja M-183762, de la entidad DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: DECLARADA.  
HNOS S/M.

MADRID, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.  
El registrador,  
MIGUEL SEOANE DE LA PARRA





Registradores  
DE ESPAÑA

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

... . ...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MIGUEL DE SEOANE DE LA PARRA a día 09/08/2021.



(\*) C.S.V. : 128065380169377660

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Comunidad de Madrid

Código Administración 72000

CPR: 9055644

MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS)

2 8 0 0 0

Oficina Liquidadora

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA  
2021 T 697396 06/08/2021



Fecha de ingreso

DIA 06 MES 08 AÑO 2021



6008131326644

Sujeto Pasivo

N.I.F. 201 T 697396 1.º Apellido o Razón Social 06/08/2021 2.º Apellido Nombre  
A28164754 DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DI  
S. Vía Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono  
CALLE JACINTO BENAVENTE 2 A  
Provincia Municipio Código Postal  
MADRID ROZAS DE MADRID, LAS 28232

Transmitente

N.I.F. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido Nombre  
S. Vía Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono  
Provincia Municipio Código Postal

Documento

Tipo de documento Apellidos y nombre del Notario Año y Número de Protocolo  
 Público LÓPEZ-MONÍS GALLEGO ELOISA 2021 2237  
 Privado Expresión abreviada Concepto  
 Judicial SX1 SOCIEDADES ANÓNIMAS: AUMENTO DE CAPITAL  
 Administrativo Auto Judicial / Documento Administrativo

Autoliquidación

Valor Declarado	1.027.751.102,00	LIQUIDACIÓN		
Prescrito		Base Imponible .....	1	1.027.751.102,00
Exento	X No sujeto	Reducción ..... 2   %	3	0,00
Fundamento legal de la exención o no sujeción	45.I.B.11OP.SOCIETA.	Base Liquidable ..... ( 1 - 3 ) =	4	1.027.751.102,00
Liquidación complementaria		Tipo .....	5	%
N. justificante de primera Autoliquidación		Cuota .....	6	0,00
Fecha	Número de presentación	Bonificación cuota ..... 7 0,00 %	8	0,00
		Ingresar ..... ( 6 - 8 ) =	9	0,00
			10	
			11	
		TOTAL A INGRESAR .....	12	0,00

Presentador

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Teléfono  
B81917858 PÉREZ-LLORCA ABOGADOS, S.L.P.

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que coincide en todos sus términos con aquél.  
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Fdo.:

MADRID a 6 de agosto de 2021

Ingreso / Aplaz. / Fracc.

Sello: Madrid a 6 de agosto de 2021 11:31h  
Fecha: Número: Importe:  
CSO: C1AE3D54000007CB



CSO: C1AE3D54000007CB

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Ejemplar para el interesado



Con fecha .....06/08/2021 11:31:26 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre ..... Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación ..... 2021 T 697396, acompañada de la siguiente autoliquidación:

<b>Nº de autoliquidación</b>	6008131326644
<b>Sujeto Pasivo</b>	A28164754 DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S..
<b>Tipo de Documento</b>	Público
<b>Notario autorizante</b>	LÓPEZ-MONÍS GALLEGO ELOISA
<b>Número de protocolo</b>	2237
<b>Año de protocolo</b>	2021
<b>Calificación de la operación</b>	Exento
<b>Importe ingresado / con solicitud aplazamiento</b>	0,00
<b>NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento</b>	

La presente diligencia constituye nota de presentación a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO

C1AE3D54000007CB



El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual tributaria en el Portal del Contribuyente [www.madrid.org](http://www.madrid.org).